TOMO 112 — Montevideo, Martes 26 de Setiembre de 1933 — Núm. 81??

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Leyes y decretos numerados

9.090-2

Se autoriza al Instituto de Pensiones a la Vejez para recabar informes en los Juzgados Letrados sobre sucesiones.

9.098

Se fija el presupuesto de Salud Pública, determinándose recursos para cubrirlo, etc.

9.099

Se amplían disposiciones sobre enajenación de inmuebles a plazo.

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se establecen disposiciones reglamentando la presentación de quejas, reclamaciones e iniciativas de los funcionarios públicos ante la Superioridad.

2 y 3

Retiros policiales

Ministerio de Defensa Nacional

4

Mensaje. Se solicita venia para designar un miembro de la Alta Corte de Justicia.

5

Decreto. Pase del Gobierno Territorial de la Isla de Flores a la Dirección de la Aduana.

6

Resolución. Se restituye en el desempeño de sus funciones al Encargado de Secretaría del Instituto de Pesca.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO-LEY N.o 9.090-2

Se autoriza al Instituto de Pensiones a la Vejez para recabar informes en los Juzgados Letrados sobre sucesiones (*).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.

Vista la nota del Directorio del Instituto de Pensiones a la Vejez, manifestando que para obtener el mayor éxito y hacer más efectiva la finalidad a que se refiere al artículo 6.o del decreto-ley de 16 de Abril del año en curso, podría encomendársele la tarea de obtener de los Juzgados Letrados, por medio de sus inspectores, los datos pertinentes respecto de las sucesiones cuyo haber hereditario exceda de dos mil pesos;

Atento a que son atendibles las razones aducidas por el citado Instituto, en el sentido de lograr el debido contralor o una mayor eficacia en los procedimientos administrativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos a fojas 3 vuelta de estos antecedentes;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso final del artículo 6.o del decreto-ley de 16 de Abril del corriente año, por el siguiente: "El Directorio del Instituto de Pensiones a la Vejez, a partir del presente decreto, recabará de los Juzgados Letrados, por medio de su personal de Inspectores, los datos relacionados con las sucesiones cuyo haber hereditario exceda de dos mil pesos".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

(*) Reproducido a los efectos de la numeración.

LEY N.o 9.098

Se fija el presupuesto de Salud Pública, determinándose recursos para cubrirlo, etc.

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto anual de Salud Pública en la cantidad de siete millones ochocientos doce mil ochocientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 7:812.870.80), correspondiendo tres millones novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos (pesos 3:961.680.00), para gastos, y tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa pesos con ochenta centésimos ($ 3:851.190.80), para pago del personal administrativo, del personal técnico, del personal docente y de la asignación para el personal auxiliar de asistencia, enfermeros, nurses y sirvientes, destinados al cuidado de los enfermos y amparados.

Este presupuesto regirá desde el 1.o de Setiembre de 1933, hasta el final del actual ejercicio.

Art. 2.o Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la lotería, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente.

Art. 3.o Autorízase a la Administración de Salud Pública, para tomar del producido de la Lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, con la obligación de dar cuenta.

Art. 4.o Si la explotación de estos juegos se hiciese por administración directa, deberán emplearse preferentemente para todos los cargos que se creen a los funcionarios que tengan cargos destinados a ser suprimidos al vacar.

Se exceptúan de esta disposición los funcionarios técnico-profesionales.

Art. 5.o La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de Aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso.

La Salud Pública utilizará de preferencia los productos de la industria nacional, siempre que su calidad sea equivalente a los de otros orígenes y que sus precios no ex-

cedan del 15 % sobre los que Salud Pública pudiera obtener en el extranjero.

Con este objeto la Salud Pública queda autorizada para realizar las licitaciones en la forma que lo juzgue más conveniente, a fin de informarse de los precios y demás condiciones de compra y proceder de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los arbitrios que recaude por cuenta de los Municipios, el importe del impuesto de abasto y del uno por ciento (1 %) sobre pagos destinados al presupuesto de Salud Pública, que aquellos recauden

Art. 7.o Derógase el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo, debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia que preste la Salud Pública a los accidentados asegurados en dicho Banco.

Art. 8.o Las autoridades de Salud Pública, podrán efectuar deducciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia extraordinaria, que no sea causada por enfermedad debidamente justificada, en las proporciones que determinen sus Reglamentos.

Art. 9.o El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondientes a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 10. De Rentas Generales de la Nación se tomarán doscientos mil pesos ($ 200.000.00), en cuatro cuotas de cincuenta mil ($ 50.000.00) para cubrir el déficit de este presupuesto durante el cuatrimestre a que el mismo se refiere. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, entregará, a ese fin, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Art. 11. Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rossell y Rius serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell.

Art. 12. Autorízase al Consejo de Salud Pública, para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del seis por ciento anual (6 %), y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto.

Art. 13. Los bonos, que serán firmados y fechados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativas, y de un valor de $ 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00 cada uno. Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública y manuscritas la de su Tesorero y Contador.

Art. 14. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la institución y subsidiariamente, por el Estado.

Art. 15. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1:000.000.00.

Art. 16. Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto y los terrenos situados en la avenida General Flores próximo a la esquina Larrañaga, que fueron adquiridos con destino a Hospital Nacional y el ubicado en la avenida General Flores esquina Cuñapirú. Autorízase, asimismo, la enajenación de estos inmuebles, previo parcelamiento.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo.

La autorización que otorgue el Banco Hipotecario como acreedor para la venta a plazo de esos terrenos, no le hará perder su derecho real contra la cosa, pudiendo ejecutar los bienes gravados o cobrarse con las cuotas, a su elección.

A los efectos de este préstamo no regirá la limitación de $ 600.000.00 establecida por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario.

Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, interín no se realicen las enajenaciones autorizadas por este artículo.

Destínanse los producidos de estas operaciones:

1.o A reintegrar a la cuenta del legado Rossell y Rius las rentas a que se refiere el artículo 11 de esta ley y desde la fecha de su promulgación.

2.o Principalmente a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia y Salud Pública.

Las construcciones referenciadas, destinadas a los servicios de niños del Hospital Pereira-Rossell, no podrán exceder en su costo de la cantidad de $ 300.000.00, y se realizarán de acuerdo con los planos ya existentes y aprobados por la Dirección de Salud Pública.

Art. 17. Sustitúyese el último inciso del artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de esta deuda será atendido de Rentas Generales de la Nación".

Art. 18. Queda asimismo, a cargo del Estado, el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución.

Art. 19. Las autoridades de Salud Pública proyectarán a la mayor brevedad posible, Cajas de Seguros de Maternidad y Enfermedad para sus empleados, así como propenderá con su colaboración, a que se extienda el Seguro de Accidentes de Trabajo hasta cubrir los riesgos de enfermedades profesionales.

Art. 20. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines, una suma mayor de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales.

Art. 21. Derógase el artículo 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en la parte relativa a la Salud Pública.

Art. 22. Incorpóranse a la presente ley, los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1933.

Art. 23. Los recursos a que hace referencia la presente ley se destinarán en su totalidad al Tesoro de Salud Pública.

Art. 24. Los empleados técnicos o no técnicos del Consejo de Salud Pública, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los entes autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de la acumulación no excederá de la cantidad de $ 250.00 nominales mensuales.

Art. 25. El Consejo de Salud Pública, sólo podrá proveer las vacantes que se produzcan en los cargos técnicos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 24 de Febrero de 1933.

Serán suprimidos todos los cargos vacantes administrativos innecesarios.

Y los que sean imprescindibles se llenarán, siempre que lo establezca así, por decreto fundado el Poder Ejecutivo, el que se comunicará a la Asamblea Deliberante.

Art. 26. Autorízase a la Administración de Salud Pública a invertir la suma de quince mil quinientos pesos ($ 15.500.00), destinada a compensaciones por trabajos extraordinarios al personal de Sanidad Marítima.

Art. 27. Disminúyese en $ 20.000.00 el rubro de gastos "Asignación para suplencias", aplicándose esta economía en la siguiente forma:

1.o $ 10.000.00. Para ampliación y mejora de funcionamiento de los servicios odontológicos de la Institución en Montevideo.

2.o $ 10.000.00. Para iniciación del servicio de "Lucha contra las toxicomanías".

Art. 28. Las autoridades de Salud Pública, fiscalizarán en forma severa, la percepción del importe de los servicios de asistencia, hospitalización o amparo, sujetos a retribución, cuando los beneficiarios no sean personas de notoria pobreza.

Art. 29. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 30 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo, a 18 de Setiembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO. — PEDRO COSIO.

LEY 9.099

Se amplían disposiciones sobre enajenación de inmuebles a plazo

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo a que se refiere la ley 8733, de 17 de Junio de 1931, que estén atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a un período de dieciocho meses, como máximo, podrán efectuar el pago de lo atrasado, en el término de tres años en cuotas iguales sin interés, que se liquidarán conjuntamente y en los mismos períodos que las cuotas contractuales.

En el caso en que falte para el pago total menos de tres años, se dividirá el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor, y mientras no se se notifique al promitente comprador, no le correrá a éste plazo para el pago de las cuotas sucesivas. El deudor podrá, en todo tiempo, hacer amortizaciones sobre lo atrasado, siempre que lo haga por cuotas completas, pero en ningún caso gozará sobre estas amortizaciones de los descuentos que autorizan los artículos 36 , 37 y 38 de la ley de 17 de Junio de 1931.

Art. 3.o Si los promitentes compradores incurriesen en mora de seis meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda por liquidación de cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada en el artículo anterior, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes de dicha ley.

Art. 4.o Los contratos vigentes anteriores a la citada ley en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, cuyo importe no sea mayor al establecido en el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de las mismas en el registro correspondiente, de acuerdo con el artículo 52 de la expresada ley.

Art. 5.o Para gozar de los beneficios de esta ley, los promitentes compradores tendrán que inscribir sus contratos en el registro correspondiente, a cuya fin y para el pago de los atrasos mayores a los establecidos en el artículo 1.o, se les concede un plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 6.o No se podrá inscribir en el registro correspondiente ningún contrato de promesa de compraventa de inmueble a plazo, sin que se establezca por el solicitante domicilio para todos los efectos judiciales y administrativos derivados del contrato.

Art. 7.o Por cuatro años, a contar de la fecha de promulgación de esta ley, no podrán rescindirse los contratos de promesas de compraventa de inmuebles a plazo, por falta de pago, sino en el caso de que el deudor cayere en mora en el doble de número de cuotas establecidas por el artículo 4.o de la ley de 17 de Junio de 1931, cuando los compradores hayan levantado en los predios, construcciones para su vivienda.

En los predios sembrados, no se hará efectivo el lanzamiento de los compradores, hasta tanto no se levanten las cosechas provenientes de cultivos anuales.

Art. 8.o En los casos de ventas a plazo de terrenos en que se haya establecido que el precio se pagará, una parte por mensualidades y el saldo al contado, siempre que en esos terrenos el promitente comprador haya levantado edificios para su vivienda o no tenga otra propiedad raíz, podrán optar los compradores entre abonar el saldo al contado, según lo convenido, o amortizarlo, continuando el pago en cuotas del mismo monto y en los mismos períodos que las del contrato, hasta la completa cancelación, sin recargo de intereses.

Si para el pago del saldo en cuotas se excediera al plazo de treinta años, se aumentarán las cuotas proporcionalmente para que quede liquidada la operación en el plazo referido.

Art. 9.o Los promitentes compradores que no estuvieran comprendidos en esta ley por el monto de sus atrasos, siempre que justifiquen estar al día en el pago de las cuotas, podrán inscribir los contratos sin limitación de tiempo.

Art. 10. La falta de pago de las cuotas convenidas durante el término de cuatro años, determinará por sí sola la caducidad de la promesa de venta, sin necesidad de interpelación de especie alguna, si se tratara de inmuebles sobre los cuales no se hubieran levantado construcciones para la vivienda del promitente comprador.

El término de cuatro años se contará desde el 31 de Diciembre de 1933.

El promitente vendedor hará conocer por aviso que se publicará por el término de quince días en el "Diario Oficial", el haber transcurrido el término que determina la caducidad y recién a los quince días siguientes al de la última publicación se considerará que ésta se ha operado.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo, a 13 de Setiembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 20 de 1933.—Número 3031|1|28.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto. Se establecen disposiciones reglamentando la presentación de quejas, reclamaciones o iniciativas de los funcionarios públicos ante la Superioridad.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

Considerando la frecuencia con que los funcionarios públicos recurren directamente ante los distintos Ministerios para exponer sus quejas, reclamaciones o iniciativas; Que generalmente, los hechos y actitudes motivo de tales exposiciones son desconocidas por los Jefes de Oficina; Que la presentación directa, además de contrariar los procedimientos regulares, significa insubordinación jerárquica con respecto a la jurisdicción de los Jefes de Oficina y perturba la disciplina administrativa con menoscabo de la eficacia en la acción conjunta de las reparticiones públicas; Que la mayor eficiencia en todos los servicios administrativos reposa en el principio de que cada funcionario, dentro de su jerarquía, tenga autoridad y responsabilidad; Que los procedimientos regulares y la agilidad y correlación del trámite administrativo exigen la substanciación gradual y ascendente de las actuaciones, de manera que lleguen a los respectivos Ministerios en estado de resolver definitivamente las cuestiones promovidas por los funcionarios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios públicos en sus actuaciones ante la Superioridad, deberán dirigirse al Jefe inmediato de su repartición, exponiendo verbalmente o por escrito los motivos determinantes de sus pedidos o proposiciones. En tales exposiciones, el funcionario expresará su aspiración de que llegue a conocimiento y resolución del Ministerio cuando sea necesario la gestión que promueve.

Art. 2.o Los Jefes de Oficina, resolverán en lo que fuere de su resorte, las cuestiones planteadas por sus subalternos o, en su defecto, elevarán las solicitudes originales acompañadas del informe correspondiente.

Art. 3.o De la resolución recaída se notificará por la Secretaría de la respectiva oficina al funcionario promotor. Pasados treinta días de la presentación, el funcionario podrá requerir ante el Jefe de la Oficina, noticias sobre el estado de las actuaciones.

Art. 4.o Sólo argumentando y probando que ha habido desatención de parte de sus Jefes, se admitirá la presentación por escrito y directamente ante el respectivo Ministerio.

Art. 5.o De las reclamaciones por ascensos, los Jefes de Oficina, darán cuenta inmediata al Ministerio de que dependan. Los petitorios debidamente informados deberán elevarse dentro de los cinco días de presentado por el reclamante.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — PEDRO COSIO. — A. F. PUYOL. — A. PATRON. — A. DEMICHELI. — A. MAÑE. — A. C. BADO.

2

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Antonio Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 1034.

Vista la gestión del señor Antonio Pereira, de 31 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de bajo por razones de enfermedad en Marzo de 1932, contando, hasta dicha fecha, con 10 años, 3 meses y 7 días de servicios, todo lo cual está probado en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 157.11.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.— TERRA. — PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Olorival Ulpiano Rodríguez Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 1718.

Vista la gestión del señor Olorival Ulpiano Rodríguez Núñez, de 34 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad, el 28 de Febrero de 1930, contando, hasta esa fecha, con 8 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra imposibilitado físicamente para el trabajo, según dictamen del médico designado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Olorival Ulpiano Rodríguez Núñez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.

Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Mensaje. Se solicita venia para designar un miembro de la Alta Corte de Justicia

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3581|33.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante.

Tengo el honor de solicitar de esa Asamblea la venia correspondiente para designar al señor General don Domingo Mendívil, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, a los efectos de entender en la revisión y casación de los procesos militares.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —Coronel JOSE M.a GOMEZA.

5

Decreto. Pase del Gobierno Territorial de la Isla de Flores a la Dirección de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a depender de la Dirección de la Armada, el Gobierno Territorial de la Isla de Flores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel JOSE M.a GOMEZA.

6

Resolución. Se restituye en el desempeño de sus funciones al Encargado de Secretaría del Instituto de Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación funcional en que se halla el Encargado de Secretaría del Instituto de Pesca, señor Mario Castellanos, cuya exoneración se solicitó por haber llegado al número de faltas de asistencia sin aviso tolerado, hallándose comprendido, por lo tanto, dentro de lo que establece, en materia de penalidades, el artículo 7.o del Reglamento de Licencias y Asistencias a sus Oficinas de Empleados Públicos, de fecha 9 de Julio de 1925, sustituído por el 1.o del de fecha 30 del mismo mes y año;

Resultando: Que el interesado, que estaba suspendido en el ejercicio de sus funciones con carácter preventivo y retención de medios sueldos, en mérito a seguírsele un juicio ante el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, se ha presentado solicitando su reposición en el cargo en razón de haber obtenido su libertad bajo caución juratoria, según se desprende del testimonio agregado a fojas 16 de estos obrados;

Resultando: Que la disposición cuya aplicación se solicita, exige un máximo de cuarenta faltas sin aviso para que pueda declararse la destitución por omisión, siendo de cuarenta y una las que se le asignan al interesado para justificar la adopción de tan extrema medida;

Considerando: Que de la lectura de la vista emitida por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, surge que existe una discrepancia en la apreciación del número de faltas cometidas, variante ésta que, pese a su pequeñez, puede ser definitiva y fundamental para la aplicación exacta de la disposición penal aludida;

Considerando: Que aún en el caso de aceptar como valedero el total de las cuarenta y una faltas, razones de equidad fácilmente comprensibles justificarían la no aplicación de una medida extrema y definitiva; sustituyéndola, sin violaciones de orden legal, como lo aconseja el señor Fiscal dictaminante, por la aplicación de otras sanciones previstas dentro de la misma disposición; lo que permitiría al Superior resolver el problema dentro de un criterio más racional y humano;

Considerando: Que dentro de ese temperamento, aconsejado y compartido, procede la reposición del expresado funcionario, ya que habiendo sido excarcelado bajo caución juratoria no tiene en suspenso su ciudadanía (artículo 125, inciso 3.o de la ley de 9 de Enero de 1924, sobre Registro Cívico); pero ello, mediando siempre la retención de los medios sueldos hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el proceso (artículo 44. apartado 2.o del Código Penal);

Considerando: Que resuelto el punto previo de su reposición en el cargo, las sanciones a aplicar por concepto de inasistencias, y consistentes, según el criterio fiscal, en una suspensión de un mes con pérdida de la mitad del sueldo por esas faltas de 1930, otra de dos meses con igual pérdida por las de 1931, y, finalmente, otra de dos meses, también en las mismas condiciones, por las de 1932, lo serían con carácter de imputación a la preventiva que viene sufriendo desde el 23 de Enero del corriente año, a raíz de su procesamiento, ello es lo que guarda relación con las pérdidas hasta tanto recaiga en su proceso sentencia definitiva;

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Vuelva al desempeño de sus funciones, en las condiciones establecidas en la parte expositiva de esta resolución, el Encargado de Secretaría del Instituto de Pesca, señor Mario Castellanos.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publíquese y pase a la Dirección de la Armada. — TERRA.—Coronel JOSE M.a GOMEZA.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Setiembre de 1933.

1—Concédese a la firma Slowak y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12. (Carpeta número 787|1933).

2—Concédese a la firma Gerardo Acerenza y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 1609|1933).

3—Concédese a la firma Slowak y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13. (Carpeta número 1620|1933).

4—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalal en su solicitud número 535. (Carpeta número 1517).

5—Concédese a los señores Estradé y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 18. (Carpeta número 596|933).

6—Decreto designando al señor Edmundo Palomeque para integrar la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, en carácter de delegado del Gobierno.

7—Concédese al señor José Amo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta número 1225|1930).

8—Concédese al señor Alberto Bergamino liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 719|1933).

9—Concédese a la Empresa Orona Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta número 590|1933).

10—Concédese al señor Erik Ludvig Rinman una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Método de producir valiosos productos de substancias vegetales. (Acta número 3166).

11—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a la señora Gabina Pozos de Mayola, referente a un invento denominado "Aparato automático para subir o bajar de las veredas toda clase de carruajes". (Acta número 3267).

12—Desestímase la gestión iniciada por el señor Samuel Jay Polstein solicitando patente para un invento denominado "Mejoras en estructuras". (Acta número 2999).

13—Concédese el registro de la marca "G. H. C." solicitada por los señores Cotton Hermanos y Compañía. (Acta número 23.947).

14—Concédese a la Industrial Paraguaya S. A. la renovación de la marca "Vacareta". (Acta número 24.007).

15—Concédese a H. W. Roberts y Cía. la renovación de la marca "León y Herradura". (Acta número 24.011).

16—Concédese al señor Francisco Casabó el registro de la marca "M. C. C.". (Acta número 24.023).

17—Concédese a los señores Edoard Eloi Couplex de Turcoing y Joseph Armand Givilet patente para un invento denominado "Organos que funcionan por medio de lámparas de electrodos". (Acta número 3711).

18—Concédese a la Karlsruher Parfumerie Und Toiletteseifen Fabrik y Wolff y Sohn G, m. b, H. la renovación de la marca "Florasma". (Acta número 24.144).

19—Concédese a los señores Villeroy y Boch la renovación de la marca "Etiqueta" cabeza de mercurio alada. (Acta número 24.066).

20—Resolución destinando a los empleados de la Sección Inspección de Servicios Departamentales de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, señores Juan Grieco, Juan Carlos Fernández y Juan F. Costa, para desempeñar las funciones de Inspectores Departamentales de Sarna y Garrapata de los Departamentos de Artigas, Río Negro y Treinta y Tres, respectivamente, etc., etc. (Carpeta número 1456|1933).

21—Resolución designando al peón presupuestado de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, señor Juan Carlos Silva, para desempeñar las funciones de Inspector Departamental de Sarna y Garrapata en el Departamento de Tacuarembó. etc., etc. (Carpeta número 1456|1933).

22—Concédese a la Empresa Luis Maffei y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalal en su solicitud número 14. (Carpeta número 582|1933).

23—Resolución reconsiderando la de fecha Febrero 3 de 1933 recaída en la solicitutd número 24 de la Empresa Antonio Ferro e Hijos Limitada, acordando liberación de derechos aduaneros para 22 tubos de oxígeno. (Carpeta número 1659|932).

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Militar la suma de $ 14.80, importe de impresiones realizadas por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta número 1482|933).

25—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para mandar confeccionar con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles tres uniformes de invierno. (Carpeta número 955|1933).

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 94.05. importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 212|1933).

27—Concédese a la firma Slowak y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitutd número 14. (Carpeta número 1621|1933).

28—Resolución elevando del 31 o|o al 48 o|o más los adicionales correspondientes (14 o|o) el derecho de Aduana de las boquillas para calentadores "Primus" que se importan desde la fecha (Carpeta número 1200|1932).

29—Autorízase la transferencia de la marca "Carli" concedida al señor Adolfo Comesaña, en favor del señor Adolfo Omar Comesaña.

30—Desestímase la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited solicitando el registro de la marca "Aviación". (Acta número 23367).

31—Prorrógase por dos meses la licencia sin goce de sueldo de que viene haciendo uso el Auxiliar de la Enseñanza Industrial, señor Evangelista Pérez del Castillo. (Carpeta número 668|1933).

32—Concédese a Osram G. M. B. Kommanditgesellsschaft la renovación de la marca "Nitra". (Acta número 24'313).

33—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "Castillo". (Acta número 24.086).

34—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "Mate". (Acta número 24.087).

35—Resolución declarando libre de derechos de Aduana los materiales despachados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con destino a la lucha contra la langosta. (Carpeta número 1010|1933).

36—Autorízase al "Diario Oficial" para invertir, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la suma de $ 46.00 para la compra de un estante para la colocación del "Diario Oficial". (Carpeta número 752|925).

37-38—Resolución asignando al azufre en polvo, corrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha, los derechos generales de Aduana (31 o|o más 14 o|o de adicionales. (Carpeta número 2469 1931).

39—Resolución disponiendo que todo el que pretenda adquirir la propiedad de una marca en los casos previstos por el artículo 7.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, deberá justificar que ejerce el comercio o la industria a la cual la marca se refiere, sin perjuicio de dar cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15 y 23 del decreto reglamentario de la citada ley.

40—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animalaes la suma de $ 1.216.71 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la 2.a quincena del mes de Julio último, etc., etc. (Carpeta número 2024| 1929).

41-42—Decreto exonerando a la firma "Molinos Podestá S. A." de la obligación de reexportar doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco kilos (276.965) de afrecho y 270 toneladas de afrechillo proveniente del trigo que importaron en admisión temporaria y que le han sido adquiridos por el Banco de la República. (Carpeta número 159|1933).

43—Se manda librar orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del Estado, por la suma de $ 38.95 para pago de la cuenta por igual cantidad adeudada por la Oficina de Patentes de Invención. (Carpeta número 213|1933).

44—Desestímase la gestión iniciada por el señor José Maiorano, de Montevideo, para la inscripción de la marca "El as de la lotería". (Acta número 19.928).

45—Concédese a los señores Herrán, Decia y Muller y Bardeau, de Montevideo, patente para un invento denominado: "Plataforma automática de nivel constante para atraque de auto buques". (Acta número 3050).

46—Concédese a los señores Oscar F. y Carlos S. Carlsson, de Montevideo, patente para unas mejoras de invención relativa a un "nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión. (Acta número 3709).

47—Concédese al señor Román Ignacio Pereyra, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Aparato motor denominado "Turbina Cíclica" a explosión y a combustión interna". (Acta número 3747).

48—Concédese al señor Carlos Gamba, de Montevideo, patente para un invento denominado "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos". (Acta número 3641).

49—Autorízase la transferencia de la marca "F. Y. A. T.", concedida al señor José Pisuñol, en favor de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España.

50—Autorízase la transferencia de la marca "Aurora", del señor César Mariani, a favor del señor José Martínez Reina en cuanto se refiere a "calcetines, camisetas de señora, casimir de lana, colchas de todas clases, enaguas, fajas, faldellines, etc.

51—Autorízaase la transferencia de la marca "Rubie", de los señores Palmer y Cía. en favor de la Gillette Safety-Razor

Company, de Estados Unidos de América.

52—Autorízase la transferencia de la marca "Montecristo" de los señores S. Bausa y Cía. en favor de los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo.

53—Autorízase la transferencia de la marca "Speton", de los señores F. Greco y Cía. en favor de la Temmler-Werke, Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal.

54—Concédese la transferencia de la marca "Cibeles", de los señores Ballester y Molina, en favor de la Salinera Española, Ballester y Molina, S. A., de Montevideo.

55—Concédese la transferencia de la marca "Favorito", del señor Antonio A. Alvez, en favor del señor Piero Sassi de Porto Alegre, Brasil, en lo que se refiere a fariña y harina de mandioca.

56—Autorízase la transferencia de la marca "Faname", del señor Rodolfo Rauhut, en favor de la Paname, Sociedad Anónima.

57—Concédese la transferencia de la marca "Granara", del señor Armando Granara, en favor del señor Pedro Di Giulo, de Montevideo.

58—Autorízase la transferencia de la marca "La Mariposa", a los señores Carlisle y Cía. en favor del señor Francisco Casabó, de Montevideo, en lo que se refiere a papel de fumar y naipes.

59—Autorízase la transferencia de la marca "El Carioca", de los señores Machado y Castagnetto, en favor de los señores Machado, Raggio y Vacca, de Montevideo.

60—Autorízase la transferencia de la marca "Aragonés", de los señores Ballester y Molinaa, en favor de la Salinera Española, Ballester y Molina.

61—Autorízase la transferencia de la marca "Cimbria", de los señores Otto, Rabe y Cía. en favor de los señores Moll y Rohwer, de Alemania.

62—Concédese la transferencia de la marca "L. L. D. U., Etiqueta Especial", de los señores Pedro Ferrés y Cía. en favor de la industria lanera del Uruguay, S. A., de Montevideo.

63—Concédese la transferencia de la marca "Romeo", del señor Antonio Monteys, en favor de A. Monteys y Cía., de Montevideo.

64—Autorízase la transferencia de la marca "Levitán" concedida al señor Ernesto Alejandro Rossi, en favor de los señores Aviles, Meroni y Compañía. (Acta número 22989).

65—Autorízase la transferencia de la marca "Torre Vieja" de los señores Ballester y Molina, en favor de la Salinera Española Ballester y Molina, Sociedad Anónima. (Acta número 23483).

66—Autorízase la transferencia de la marca "La Garconne" concedida al señor Luis Aubert, en favor de los señores Jorge Glenz y Compañía. (Acta N.o 16283).

67—Autorízase la transferencia de la marca "Glenz" de los señores P. L. Alvarez y Compañía, en favor de la Compañía Odol Emilio Ritchter y Compañía. (Acta número 24435).

68—Concédese la transferencia de la marca "Ildu" de los señores Pedro Ferrés y Compañía en favor de la Industria Lanera del Uruguay S. A. (Acta número 23930).

69—Autorízase la transferencia de la marca "Levarol" del señor Alejandro Rossi, en favor de los señores Aviles, Moroni y Compañía. (Acta número 21392).

70—Autorízase la transferencia de la marca "Magic City" del señor Estanislao Escalante en favor de la señorita Delia Márquez. (Acta número 13181).

71—Autorízase la transferencia de la marca "Uraseptine Rogier" del señor José J. Vallarino en favor del señor Hnry Rogier. (Acta número 24433).

72—Autorízase la transferencia de la marca "Frital" del señor General Drug Company (en favor de la General Drug Company) Compañía General de Drogas. (Acta número 20920).

73—Autorízase la transferencia de la marca "Favorita" del señor Antonio V. Alvez, en favor del señor Pieto Sassi. (Acta número 24230).

74—Concédese la transferencia de la marca "Republic" de la Will L. Smith en favor de la Republic Gear Company. (Acta número 23303).

75—Concédese la transferencia de la marca "Svecia" de la firma Rabe, Walder y Compañía en favor de los señores Otto Rabe y Compañía. (Acta número 14586).

76—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitada por los señores Luis Caubarrere y Compañía. (Acta número 19362).

77—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles proceda al arrendamiento de la finca situada en la calle Canelones número 882 de propiedad del señor Raúl Martínez en la suma de $ 250.00. (Carpeta número 1668|1933).

78—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 1.125.08 en las reparaciones a efectuarse en el local que ocupa para el lazareto de animales importados. (Carpeta número 1091|1932).

79—Concédese a la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, la renovación de la marca "Edwards y Sons". (Acta número 24322).

80—Concédese a la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, la renovación de la marca "Etiqueta" dos triángulos. (Acta número 24326).

81—Concédese al señor doctor Gaston Reaubourg la renovación de la marca "Passiflorina du Docteur Reaubourg". (Acta número 24298).

82—Concédese a la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited la renovación de la marca "Cockatto". (Acta número 24324).

83—Desestímase la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri solicitando el registro de la marca "Radiol". (Acta número 23501).

84—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Rodríguez Humbert y Chappe la suma de pesos 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Lavandina de Nieve". (Acta número 23857).

85—Concédese a los señores Wallaert Freres el registro de la marca "A la Raquete". (Acta número 23852).

86—Concédese al señor Alfredo E. Da Silva el registro de la Marca "Sacidol". (Acta número 24240).

87—Concédese a la Cafés, Cchocolate Aguila y Productos Saint Hermanos el registro de la carca Clam". (Acta número 24321).

88—Concédese a los señores Carrau y Compañía el registro de la marca "Sara". (Acta número 24235).

89—Concédese a los señores Velázquez y Compañía el registro de la marca "Swim". (Acta número 24331).

90—Concédese a la firma Campomar y Soulas Sociedad Anónima el registro de la marca "Segadora". (Acta número 24284).

91—Concédese a los señores Campomar y Soulas Sociedad Anónima el registro de la marca "Raquelita". (Acta número 24281).

92—Concédese a la Compañía General Drug el registro de la marca "Frixal". (Acta número 23980).

93—Concédese al señor Juvenal Vigo el registro de la marca "Roray". (Acta número 24239).

94—Concédese al señor José María Machado el registro de la marca "Leonina". (Acta número 24287).

95—Resolución modificando la de fecha 29 de Enero de 1931 en cuanto a la suma a devolver a los señores Hijos de Luca de Tena que es de $ 100.00 en vez de $ 10.00. (Acta número 16594).

96—Desestímase la gestión iniciada por los señores Gregorio Aznárez e Hijos, solicitando el registro de la marca "Bomba". (Acta número 18792).

97—Resolución manteniendo la de fecha 29 de Junio de 1928, por la cual se cancela el registro de la marca "Odorsán". (Acta número 15104).

98—Concédese a la Compañía Britsh-American Company Limited la renovación de la marca "Tuxedo". (Acta número 24233).

99—Concédese patente de invención a la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas para un invento denominado "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de caucho o similar". (Acta número 3620).

100—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial concedido a la "Carmeta" Talleres de Carpintería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya para un invento denominado "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo que oscilan sobre un eje horizontal". (Acta número 3423).

101—Concédese el registro de la marca "Detonita" solicitado por el señor Roberto Bohmert. (Acta número 24265).

102—Concédese al señor Paúl Lechler la renovación de la marca "Inertol". (Acta número 24314).

103—Concédese a la Empresa de Publicaciones "La Libertad" S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 1675|930).

104—Concédese a los señores Calveiro Vega y Cía. la renovación de la marca "El Palacio". (Acta número 24071).

105—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "Corneta". (Acta número 23343).

106—Autorízase la transferencia de la marca "Gecado" del Sr. Warner Boheim en favor de la G. C. Dornheim Aktiengesellschaft. (Acta número 22037).

107—Concédese a la Viuda de Ferrari e hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 1675|930).

108—Concédese a la firma Campomar y Soulas S. A. el registro de la marca "Sorpresa". (Acta número 24283).

109—Concédese a la señorita Delia Victorica Velazco el registro de la marca "Liade". (Acta número 24304).

110—Concédese a la Compañía British-American Tobacco Company Limited el registro de la marca "Lucky Straike". (Acta número 24232).

111—Concédese a la Compañía "William Hunt y Sons The Brades Limited" la renovación de la marca "Etiqueta especial". (Acta número 24325).

112—Concédese a la Compañía Westminster Tobacco Company Limited, la renovación de la marca "Emblem". (Acta número 24229).

113—Concédese el registro de la marca "Etiqueta" (Cisne) solicitado por la firma Ditmar Urback S. A. (Acta número 23787).

114—Concédese el registro de la marca "Lavalleja" solicitado por los señores Otero, Pérez Valverde y Cía. (Acta número 23292).

115—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del ca-

so a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Chatard y Cía. la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca Chatard y Cía.". (Acta N.º 24044).

116—Concédese a la Compañía British-American Tobacco Company Limited la renovación de la marca "Velvet". (Acta número 24231).

117—Concédese la renovación de la marca "Lysol" número 9367 solicitada por la firma Schulke y Mayr A. G. (Acta número 20172).

118—Concédese al señor Zacceo, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a un "Carburador para el uso de combustibles pesados y livianos". (Acta número 3.490).

119—Concédese el registro de la marca solicitado por la Stanco Incorporated denominada "Mistol". (Acta N.º 23779).

120—Concedese la inscripción en el registro de la marca "Opoferrol" solicitado por la S. A. Solana Compañía Financiera. (Acta número 23935).

121—Concédese el registro de la marca "Kymosine Rogier" solicitado por el señor José J. Valarino. (Acta número 23361).

122—Concédese a los señores Galimberti y Cía. el registro de la marca "Rodeo". (Acta número 24024).

123—Concédese al señor Francisco Casabó el registro de la marca "Estadio". (Acta número 23991).

124—Concédese a los señores Rodríguez y Lozada el registro de la marca "Palacio Florida Hotel". (Acta número 24030).

125—Concédese al señor Juan Jiménez Cabrera el registro de la marca "L. G.". (Acta número 23978).

126—Mensaje a la Asamblea Deliberante dándole cuenta del decreto de fecha 6 del corriente mes de Setiembre por el cual se refunden los servicios del trabajo, Represión al Alcoholismo y Pesas y Medidas. (Carpeta número 1448).

127—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Flores por la suma de $ 500.00 que será entregada a la Comisión de Socorros de esa localidad para atender las necesidades de los desocupados y menesterosos de ese Departamento. (Carpeta número 1280|933).

128—Autorízase al Ministerio de Industrias para entregar a la Comisión de Exportación de Productos de Granja, con destino a sus gastos de funcionamiento, la suma de $ 1.000.000, etc., etc. (Carpeta número 779|931).

129—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de pesos 1.821.39, importe de las cuentas de suministros hechos al Ministerio de Industrias en el ejercicio 1928-1929. (Carpeta número 1094|931).

130—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 99.20 para pago de la cuenta que a la Imprenta Latina quedó adeudando la Comisión Nacional del Censo Agropecuario. (Carpeta N.º 1872|932).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.º 93

Modificaciones al artículo 5.o de la ordenanza N.o 90

Montevideo, Setiembre 21 de 1933.

Sustitúyese el artículo 5.o de la ordenanza número 90 por el siguiente:

"Artículo 5.o La omisión de las obligaciones que impone la presente ordenanza a los Capitanes de barco o sus agentes, será castigada con multas de pesos 200.00 a $ 500.00, de acuerdo con lo que dispone el capítulo XVII del Reglamento de Sanidad Marítima y la ley de 17 de Abril de 1902, siempre que las faltas previstas en esta ordenanza lo estuvieran también en las disposiciones citadas. El procedimiento para la imposición y pago de las multas será el fijado en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Sanidad Marítima. Cuando el omiso en el cumplimento de los deberes que impone esta ordenanza fuera el Práctico, a quien se le asignan funciones inspectivas, la Inspección de Sanidad Marítima dará cuenta del hecho al Consejo, quien se dirigirá a la Capitanía General de Puertos imponiéndole de los hechos y reclamando la aplicación de sanción administrativa que corresponda."

BLANCO ACEVEDO. — Lautaro Nieto, Secretario General.

ORDENANZA N.o 94

Disposiciones sobre prostitución clandestina

Montevideo, Setiembre 21 de 1933.

Vistos los artículos 9.o y 16 de la ordenanza sobre prostitución de 22 de Julio de 1932,

SE RESUELVE:

1.o Toda vez que las Comisiones Honorarias Departamentales, tengan conocimiento de la existencia de prostíbulos clandestinos, dentro del Departamento de su jurisdicción, y lo hayan comprobado, se dirigirán por nota a la respectiva Jefatura de Policía, denunciando el hecho para que se proceda a la inmediata clausura, y se conduzcan a las mujeres que ejerzan en ellos la prostitución clandestina, a la Inspección S. de la Prostitución para su examen médico.

2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, considéranse prostíbulos clandestinos los locales que no se ajusten a lo preceptuado en los artículos 8.o y 9.o de la ordenanza número 10 del Consejo de Salud Pública, o aquellos a los que concurran mujeres no inscriptas en el Registro que lleva la Inspección S. de la Prostitución, con el propósito de ejercer el meretricio.

3.o La policía conducirá a la Inspección S. de la Prostitución, para su examen médico a todas aquellas mujeres que sorprendan en la vía pública o en otros locales públicos (bares u otros similares) por incitación al libertinaje o por otros actos relacionados con el ejercicio de la prostitución clandestina.

4.o Comuníquese a las Comisiones Departamentales de la Prostitución y publíquese.

BLANCO ACEVEDO. — Lautaro Nieto, Secretario General.

PODER JUDICIAL

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 16 de Setiembre de 1933

Trámite — El Fisco con Fontana (Mario). El Fisco con Machiavello (Angel M.). Bernardez (Manuel). Mas de Ayala (Graziola) con Rogelio Otero.

Interlocutorias — El Fisco con Macedo (Ataliva). El Municipio de Montevideo con Abal (Narciso), sucesión.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18

Trámite — El Fisco con Pegazzano e Hijos (Antonio). El Fisco con Barrere y Cía. (B. A.). El Fisco con Cordano Boero (Antonio). Bergallo (Elia Renee) con el Fisco.

Interlocutorias — Sociedad de Combustibles S. A. con el Fisco. El Fisco con Cosulich Uruguay S. A. El Municipio de Montevideo con López (José). Banco Hipotecario del Uruguayy con Formoza (Umile) y otros. Oficio de la Dirección General de Aduanas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 19

Trámite — El Fisco con Semería (José Marcos) y Sociedad San Vicente de Paul. El Fisco con Delfino Hnos. El Fisco con Benzo (Agustín J.). El Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. El Municipio de Montevideo con Piria (Francisco). Can de Rodríguez (Beatriz) con el Fisco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

Interlocutorias — El Fisco con Delfino (César). El Fisco con Tapié y Cía. El Fisco con Brunet (José). El Fisco con Olivera (Angel) y otros. El Fisco con Moisés (José) y Rosa (Luis). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 20

Trámite—El Fisco con Moraes (Juan). El Fisco con Lloyd Brasileiro. Español (Juan). S. en C. con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. El Municipio de Montevideo con Irigaray de Martínez (María).

Interlocutoria — El Fisco con Fernández (Mauricio) y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Fisco con Houlder Brothers y Cía. Fisco con Costa y Cía. Fisco con Gariazzo (Roberto). Fisco con Segade y Cía. (Manuel). Fisco con Pando (Francisco), y Marzor (Ignacio) y otros. Fisco con Piñón y Cía. Fisco con Arellano (Gilberto) y Hernández (Victoriano). Fisco con González (Dalmiro). Fisco con Díaz, Paiva y Cía. Fisco con la Sociedad General Cinematográfica. Fisco con Sanguinetti y Pigni. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Martínez (Martín C.) y otros. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Cabrera (Francisco). Ballesteros de Delgado (Zenona), con Fisco. Avegno Noa (María M. y Violeta) con Fisco. F. H. Schmitd S. A. Empresa Constructora con Municipio de Montevideo. Acuña (Catalina) y otro con Fisco. Más de Ayala (Graziela) con Otero (Rogelio). Municipio de Montevideo con Levrero de Topolanski y otros.

Interlocutoria — Fisco con González (Dalmiro). — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 22 — Trámite — Fisco con Comercio (Francisco) y García (Francisco Marco) y otros. Inspección General del Alcoholismo con Firpo (Juan A.). Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Lavagnini (Juan Pablo) con Fisco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto.

Interlocutoria—Fisco con Merlo (Juan M.).

Definitiva — Márquez (Juan A.) y otros con Fisco. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Setiembre 14 de 1933.

Señor Director de la Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringie-

ron las disposiciones a las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y reglamentación de 12 de Mayo de 1933, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1933.

Se analizaron 128 muestras, resultando 119 buenas y 9 malas.

Se comprobaron 68 infracciones que se descoponen del modo siguiente: Seis por venta de leche aguada, tres por venta de leche descremada, tres por expender leche en envases sin precinto, una por conducir agua durante el reparto, una por trasegar en la vía pública, dos por repartir sin autorización, treinta y cinco por expender leche cruda sin estar autorizados, ocho por no estar inscriptos, dos por expender leche en vehículo sin número, siete por eludir la inspeción.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1933;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes y reincidentes, por segunda vez dentro del año a los artículos 4.o y 29 una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 11, 12 y 21, una multa de diez pesos ($ 10.00) y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución a "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones que rigen el expendio de la leche, durante la segunda quincena de Agosto de 1933.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 (artículo 4.o) — Leche aguada

Primera infracción

804—Pedro Filippi, Gallípoli y Propios, S. P. 12.a.
990—José Mateu y Cía., Zapicán 2480.
S|n.—Evaristo Tejera, avenida Simón Martínez 132.

Reincidentes

1082—Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.
508—Avelino Bouzas, Veracierto 12, S. P. 15.a.

Reincidente por segunda vez durante el año

820—Cornelio Elizalde, Justicia 2042.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — Infracción al artículo 14 (envase sin precinto).

Primera infracción

1294—Alfredo Marquiza, Yaguarón 1888.
1423—Manuel Fernández, Valladolid y Propios, S. P. 13.a.

Reincidente por segunda vez dentro del año

122—Antonio Varela, Lancaster 26, S. P. 12.a.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada).

Primera infracción

S|n.—Eugenio Iriberri, Pando 2378.
1923—Manuel Fernández, Valladolid y Propios, S. P. 13.a.

Reincidente

1305—Luis B. López, Hocquart 1958.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

508—Avelina Bouzas, Veracierto 12, S. P. 15.a.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

Primera infracción

805—Reymundo Aranda, Yaguarón 1125.

Infración al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

Rodolfo Loné, repartidor del envase 1294, Yaguarón 1888.
Bernarda Ordóñez, repartidor del envase 820, Justicia 2042.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscriptos)

Eugenio Iriberri, Pando 2378.
Servando de la Fuente, Pando 2444.
Oscar Costa, Dacá 1933.
José Gandioli, Galbani 31.
Evaristo Tejera, avenida Simón Martínez 132.
Paulino Villanueva, Hocquart número 1823.
Pedro Papuig, comunicado en la nota 273|933.
Adolfo Uchelli, comunicado en la nota 274|933.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin numeración)

1294—Alfredo Marquizá, Yaguarón 1888.
1423—Manuel Fernández, Valladolid y Propios, S. P. 13.a.

Infración al artículo 29 (por eludir la inspección)

Primera infracción

927—Eduardo Oseira, Juncal 1543.
S|n.—Servando de la Fuente, Pando 2444.
808—Jesús M.a Losada, Maldonado 2215.
S|n.—Paulino Villanueva, Hocquart número 1923.

Reincidentes

346—Manuel García, Juan Jackson 1146.
936—Andrés Brocos, avenida Gonzalo Ramírez 2012.
508—Avelino Bouzas, Veracierto 12, S. P. 15.a.

Montevideo, Setiembre 14 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Setiembre de 1933

Manuel Tasende Vieito, español, 69 años, viudo, Bequeló 2281.
José Manuel Díaz, español, 63 años, casado, Maldonado 2185.
Eugenia Ziegler de Mendive, oriental, 52 años, casada, 21 de Setiembre 3084.
Arnoldo Vercesi, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Braulia Marteluna de Casa, oriental, 80 años, casada, I. Cabral 2471.
Francisco Alfredo Menzzerótolo, oriental, 6 años, Camino Carrasco sin número.
Magdalena Núñez, española, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Isabelino Clavijo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Marsutti, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Félix B. Quintela, oriental, 4 meses, Hospital Visca.
Adelina Núñez, oriental, 39 años, soltera, Siete Cerros sin número.
Teresa Platón, oriental, 8 días, Rivadavia 2042.
Julio Buero, oriental, 27 años, soltero, Requena 1316.
Ciriaca Demencia de Galvan, oriental, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Hilaria Leal de Cardozo, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Morganti, oriental, 47 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Plácida Bicudo, oriental, 79 años, D. Costa 4131.
Jorge Salomón Herrero, sirio, 41 años, viudo, Hospital Pasteur.
Zenón Curbelo, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Aracena, chileno, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Victoria Teresa Bandagnolto de Vives, italiana, 45 años, casada, Pedernal 2084.
Aída González, oriental, 5 años, General Luna 1299.
Hilda Isabel González, oriental, 9 días, Yaguarí 2069.
Antonio Santana, oriental, 35 años, soltero, Belgrano 8.
Felicia Quijano de Bernardini, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Santiago Amiante, italiano, 46 años, casado, Hospital Italiano.
Alberto Pereira, oriental, 38 años, viudo, Hospital Maciel.
Angela Bottini, oriental, 63 años, soltera, Eduardo Acevedo 1375.
Celestina Felipa Carolina Nazar, oriental, 74 años, soltera, Rivera 3543.
Walter Viqueira, oriental, 3 meses, Hocquart 1821.

Día 22 de Setiembre de 1933

Ramón Carricatti, oriental, 60 años, soltero, Domingo Torres 4480.
Camila Lubatti de Gómez, oriental, 86 años, casada, Hospital Maciel.
Margarita Pece de Pastorino, italiana, 98 años, viuda, Hospital Maciel.
José Murias, español, 42 años, casado, Wáshington 136.
María Rui de Fraschetti, oriental, 35 años, casada, Yi 1326.
Dionisio Mañosas Mairet, oriental, 70 años, soltero, Chaná 2296.
Pablo María Pregliasco, italiano, 48 años, casado, Herrero y Espinosa 1480.
Escolástica Perdomo de San Martín, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

régimen, estamos en la obligación absoluta de reparar esta grave falla, que mucho desprestigio traería sobre la Nación, si continuase y no se cortara enérgicamente por lo sano, castigando a los culpables, si de una investigación prolija y "a fondo" surgiera la comprobación de las faltas denunciadas.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Cusano podría solicitar por escrito el pedido de informes, y la Mesa le daría el trámite.

SEÑOR CUSANO. — Yo pediría que la Asamblea se manifestara sobre este pedido. Mejor sería que se pasara conjuntamente con el pedido de informes, la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si, conjuntamente con el pedido de informes, se pasa la versión taquigráfica del señor Legislador Cusano al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

8

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — En una de las sesiones del mes anterior, yo me referí a una disposición del Concejo de Enseñanza Primaria y Normal que consideraba un error, porque pensaba, que con la revolución del 31 de Marzo habían terminado los antecedentes que se cometían en la antigua Dirección de Enseñanza.

Me refería a la designación de Profesora de Canto del Instituto Normal de Artigas. Me refería a la actuación que había tenido la señorita María E. Ríos durante cuatro años y meses en ditsintas escuelas de los Departamentos del litoral, y me parecía que era inadmisible que una maestra que durante tanto tiempo había prestado servicios sin recibir retribución alguna, fuera dejada de lado en el momento en que se hacía una designación con carácter interino, pero con un sueldo mensual de 60 pesos.

Pedí que mis palabras pasaran a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de salvar lo que yo creía un error.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal me ha contestado. Me ha contestado en una nota que justifica todas mis observaciones y que demuestra a la vez que la Dirección de Enseñanza no ha podido todavía escapar de aquella influencia politiquera y de muñequeo que imperó generalmente en los Consejos de Enseñanza del régimen anterior.

Dice que el nombramiento de Profesora de Canto del curso normal de Artigas se ha hecho en forma absolutamente interina.

Yo no sostengo lo contrario; lo que sostengo es que mientras el cargo fué honorario la señorita María E. Ríos era una brillante profesora, pero cuando la designación se hizo con carácter de retribución y con un sueldo de 60 pesos, entonces fué designada otra persona.

El Consejo de Enseñanza hace esta otra observación: que el desempeño honorario del cargo de profesora de canto del curso normal de Artigas por el período breve del corriente año, ha podido tener efecto porque este Consejo no conoció en tiempo ese hecho, contrario a las disposiciones legales.

Yo no he sostenido jamás que fuera legal que la señorita Ríos prestara servicios honorarios ni en el Instituto Normal de Artigas ni en las otras escuelas de los Departamentos del litoral en los cuales actuó. Lo que he dicho es que esa señorita con su brillante labor se había hecho merecedora al reconocimiento de las autoridades de Instrucción Primaria, y que se había establecido una situación creada que el Consejo tenía la obligación de respetar.

También hace esta otra observación el Consejo: que tampoco debieron ser utilizado por la misma circunstancia los servicios de la señorita María E. Ríos en las escuelas de Río Negro y Artigas y que de todos modos, aquéllo no da derecho para actuar como profesora de canto en los cursos normales.

Esto lo dice el Consejo de Enseñanza, y ésto lo sabe todo el mundo; pero también sabe todo el mundo que en el actual Consejo de Enseñanza hay miembros del ex Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que conocían este hecho y al que no tengo conocimiento se hayan opuesto jamás.

Agrega el Consejo en su descargo: "4.o Que al realizar este Consejo el nombramiento motivo de la reclamación de la señorita María Ríos Aguirregaray, no hizo un estudio meticuloso de los antecedentes de las aspirantes, desde que ello no procedía para un nombramiento de carácter interino".

Sería de felicitar al Consejo de Enseñanza por esta declaración que hace. Vale decir, que realiza nombramientos sin saber a quiénes nombra, porque como tienen carácter interino no necesita estudiar ni los antecedentes ni las cualidades de las personas que designa para ejercer cargos docentes. Va al cargo, quien más cerca está del calor oficial.

Y por último dice: "En cuanto al pedido formulado por la señorita Ríos para que el cargo se llame a concurso, que se llene por méritos y por quien demuestre saber más y enseñar mejor" no procede tenerlo en cuenta pues es privativo de la corporación decidir acerca de la clase de concurso que se utilizará para proveer los cargos docentes".

Esto demuestra que el Consejo de Enseñanza está viviendo en la luna, porque este es un país democrático, donde cada habitante tiene derecho a hacer las observaciones que considere convenientes; y entiendo que cada uno de los maestros que dependen del Consejo de Enseñanza tiene derecho a dirigírsele respetuosamente, haciendo notar los errores que se cometan y en procedimientos que deben adoptarse en cualquier momento.

Los miembros del Consejo de Enseñanza están absolutamente equivocados si creen los maestros que de ellos dependen son soldados que solamente tienen que estar a disposición de ellos para hacerles la venia.

Estos hechos, o algunos similares, fueron denunciados por mí en la ex Cámara de Diputados, y para terminar con ello, había pedido que todos los antecedentes pasaran a la Comisión de Instrucción Pública para legislar definitivamente al respecto. La caída del régimen anterior hizo que la Comisión de aquél entonces cesara en sus funciones y en la Asamblea Deliberante se designara otra.

Propongo en consecuencia, reavivando mis argumentos anteriores, que todos estos antecedentes, los que acabo de dar ahora y los que existen en las carpetas de la ex Cámara de Diputados pasen a la Comisión de Instrucción Pública para legislar definitivamente, a efecto de impedir que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal siga cometiendo atentados como el que acabo de comentar.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

9

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a hacer moción para que sea considerado en una próxima sesión un asunto que ha figurado varias veces en la orden del día. Me refiero al proyecto informado por la Comisión de Hacienda, relativo a la exportación de hierro en vigas. Este asunto, hace como un mes y medio que viene figurando en la orden del día, unas veces en décimo término, en séptimo, y ha llegado a ocupar el cuarto lugar, y nunca ha sido considerado. Mereció la sanción del ex Senado y también ha merecido un informe de la Comisión de Asuntos Financieros, redactado por el señor Stewart Vargas.

Hago moción para que este proyecto sea considerado en la sesión de mañana, y tendría que ser en ella, porque hasta el mes que viene no vamos a tener sesión. Si fuera posible, que se incluyera en primer término.

Como es un asunto que no va a originar debate, y que, si acaso, originará mucho menos que el relativo a la moratoria, yo pediría, si no perjudicara al proyecto del señor Legislador Barañano, para que figurara en primer término de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término de la sesión de mañana, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

10

SEÑOR RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA. — La Comisión de Higiene y de Asistencia de la Asamblea tiene a su estudio, y le ha dedicado preferente atención, un proyecto de ley sobre importación, venta y consumo de alcaloides.

Ha dedicado a ese serio problema sus mejores entusiasmos, ya que tiene la convicción de que con él ha de realizarse una obra realmente extraordinaria en materia de higiene social.

Como en la elaboración de ese proyecto tiene parte fundamental el aspecto penal, y a los efectos de ser debidamente asesorada la Comisión de Higiene, desearía que la Mesa la integrara, a los efectos de estudiar este asunto, con dos miembros de la Comisión de Códigos.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la proposición formulada por el señor Legislador Risso Sienra, se integrará la Comisión de Higiene con los señores Legisladores Romay y Mac-Coll.

11

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — La Comisión de Legislación General ha informado un asunto referente a salidas fiscales de tierras municipales. Ese proyecto debe ser repartido entre hoy y mañana.

Yo hago moción para que se incluya en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Echenique.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

12

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Deseo referirme al hecho ocurrido en la localidad de Zapicán, Departamento de Lavalleja, un pueblo viejo, compuesto por vecinos honorables y laboriosos, que ha sido privado de los beneficios que prestaba allí la Agencia de Rentas, obligando así a los contribuyentes a trasponer una larga distancia —la más corta, hasta el pueblo de Nico Pérez— de seis leguas, por un camino que se encuentra en pésimas condiciones.

Este pueblo, señor Presidente, de un tiempo a esta parte, ha sido privado de algunos adelantos, que bien los merece. Entre ellos voy a referirme a la luz eléctrica, que había sido planeada por un contrato particular y luego de obtener asentimiento del Concejo del Departamento de Lavalleja, se desistió de ese contrato para tratar de proveer a este pueblo de la luz eléctrica por medio de las Usinas del Estado. Todo eso, después de muchos estudios, quedó en la nada.

Cosa análoga pasó con las aguas corrientes, y ahora, señor Presidente, nos encontramos con que también la Agencia de Rentas de Zapicán ha sido sacada de ese paraje.

Desde luego, eso trastorna mucho a los contribuyentes de aquella localidad, que tienen que hacer un largo recorrido hasta Nico Pérez, pernoctar allí forzosamente y, como decía hace un momento, transitando por un camino que está en pésimas condiciones.

Yo desearía que mis palabras pasaran al Ministerio de Hacienda, a los efectos de que este organismo procure rehabilitar la Agencia de Rentas de esa población, y al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que le preste atención a ese camino entre Nico Pérez y Zapicán que se encuentra en malas condiciones y que con una suma de dinero muy insignificante, podría ser puesto en excelentes condiciones.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Pintos Diago a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

13

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CAMPS. — La Mesa de la Asamblea ha destinado a la Comisión de Obras Públicas dos solicitudes de una ley para el Municipio de Florida para que se autorice al Banco Hipotecario a conceder créditos para pago de pavimento en aquella ciudad.

Como entiendo que la Comisión de Obras Públicas considera que no es de su resorte tratar ese asunto, solicito que se cambie su trámite destinándolo a la Comisión de Legislación.

Al mismo tiempo, solicito de la Mesa que urja el pronto despacho de este asunto por tratarse de una cuestión verdaderamente interesante para la ciudad a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Camps.

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto. La Comisión, al considerar el otro día ese asunto, encontró que era necesario solicitar un cambio de trámite; de manera que estoy completamente de acuerdo, personalmente,—y creo que estarán, también, los demás miembros de la Comisión,—puesto que, en el seno de la misma, y en sus actas, ya estaba establecido el pedido que se iba a formular.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de ayer se realizó la anunciada visita corporativa a la Exposición Industrial. Los señores Legisladores asistentes fueron recibidos con toda gentileza, y conducidos por las distintas secciones de la Exposición, por los representantes del Banco de la República, presididos por el señor Costa, por los miembros de la Comisión Organizadora que preside el señor Montero Bustamante y por el Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, doctor José F. Arias.

Recibieron, como era de esperarse, la óptima impresión digna de ese magnífico certamen. A mi juicio—y estoy seguro de que a juicio de todos los Legisladores asistentes—nuestro colega, el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, pronunció un discurso interpretando fielmente el pensamiento de la Asamblea Deliberante.

(Apoyados).

—No solamente lo interpretó con fidelidad, sino con sumo brillo, tanto por su contenido como por su acento. Creo interpretar el sentimiento de esta Asamblea al dar un pláceme al distinguido Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Se lo retribuímos al señor Presidente, por el acierto en la designación.

15

SEÑOR SEMINO. — Inmediatamente después de esta sesión debe reunirse la Asamblea para considerar dos asuntos que son de absoluta urgencia: el proyecto de venta de inmuebles a plazos y el presupuesto del Consejo de Salud Pública. Me parece que estos dos asuntos son, en estos momentos, los que más deben interesar a la Asamblea, tanto por la urgencia como por la importancia de los mismos. Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Legislador Semino.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no voy a votar la moción formulada por el señor Legislador Semino, porque el asunto que está en la orden del día, en primer término, es un asunto sencillo, que ya ha sido estudiado por otra Comisión y fué sancionado por el Parlamento anterior. Se trata de una cuestión urgente, y de gravedad, y, además, nos va a llevar muy poco tiempo. De manera que yo le pediría al señor Legislador Semino que retirara su moción para después que se trate este asunto, por lo menos.

SEÑOR SEMINO. — Yo tendría muchísimo gusto en retirar mi moción o modificarla, sobre todo ante el pedido de un compañero que tanto aprecio como el señor Buranelli, pero sé que si la modifico estableciendo que se levante la sesión inmediatamente después de haberse considerado el primer asunto de la orden del día, van a surgir otros pedidos pidiendo la modificación para que se traten también el segundo, el tercero, y así sucesivamente. Por eso, mantengo mi moción.

(Interrupción del señor Legislador Odizzio).

—El señor Odizzio me va a pedir enseguida que suspenda la consideración de mi moción hasta que se considere el segundo asunto, y no voy a poder negarme. De manera que mantengo íntegramente mi moción para que se levante la sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería hacer mención, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto está citada para la hora 17. De manera que nada ganaría la Asamblea con levantar la sesión ahora.

SEÑOR OTAMENDI. — Se levantaría para entrar inmediatamente a la sesión extraordinaria.

SEÑOR SEMINO. — Para considerar asuntos de la otra sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es que la Comisión de Presupuesto no está en condiciones de informar hasta la hora 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe tratarse en segunda discusión particular.

SEÑOR SEMINO. — Esa se refiere al presupuesto de Salud Pública, y no tiene nada que ver con el primer asunto que figura en la sesión ordinaria.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Creo que no sería oportuno votar la moción del señor Semino por cuanto la Asamblea está nuevamente citada a sesión extraordinaria, una vez que se haya levantado la sesión ordinaria. Es costumbre que la sesión ordinaria dure hasta las siete y media, y, entonces, entraríamos a tratar en sesión extraordinaria los proyectos de ventas de inmuebles a plazo y presupuesto del Consejo de Salud Pública. Sancionado el primer asunto, entraría de inmediato el presupuesto de Salud Pública, que sería considerado con la presencia de los Ministros de Salud Pública y de Hacienda, y si ahora levantamos la sesión ordinaria para entrar de inmediato a su consideración no se encontrarían presentes esos Secretarios de Estado. De manera que es necesario que ellos asistan y concuran. Yo no me opondría a que la sesión se levantara a las siete o una hora próxima a las siete y media, pero nunca en estos momentos, porque esos Secretarios de Estado no se encuentran en Sala.

SEÑOR SEMINO. — Ese argumento no tiene ningún valor, puesto que no se va a entrar enseguida a la consideración del presupuesto de Salud Pública, sino al primer asunto que figura en la sesión extraordinaria. Mientras tanto, se le puede informar a los señores Ministros para que, cuando terminemos de considerar el proyecto de ventas a plazo, puedan encontrarse en Sala.

SEÑOR BONNET. — Podría modificarse la moción del señor Semino para que la sesión ordinaria se levante a las siete de la tarde, porque, vuelvo a repetirlo, es útil la presencia de estos Secretarios de Estado en el momento de considerarse el presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR SEMINO. — Voy a modificar mi moción, señor Presidente, para que se levante la sesión a la hora 18 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Semino para que se levante la sesión a la hora 18 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre modificación del artículo 184 del Código Penal. (Ejercicio ilegal de profesiones).

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se abrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización, profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

Si el ejercicio ilegal correspondiese a las profesiones cuyos títulos expide la Facultad de Medicina y sus ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión.

Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 9 de Junio de 1921.

Manuel B. Otero, Vicepresidente. — M. Magariño Solsona, primer Secretario.

Comisión de Códigos.

Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Códigos está en absoluto de acuerdo con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, tendiente a modificar el artículo 184 del Código Penal y con los términos del informe que produjo la Comisión de Legislación de aquél.

Se impone el aumento de la pena correspondiente a las figuras delictuosas de que trata la referida disposición ya que la práctica ha demostrado que la actual es excesivamente benigna y no ejerce la menor acción preventiva por intimidación.

La pena actual de cien a doscientos pesos se aumenta por el proyecto para los casos generales, en cuanto al límite máximo, el que se lleva hasta 1.000 dejando mayor amplitud para que los Jueces puedan contemplar las diversas causas de responsabilidad que se les presenta; y en lo que respecta al ejercicio ilegal de las profesiones cuyos títulos expida la Facultad de Medicina y sus ramas anexas la pena será de seis a nueve meses de prisión, teniendo en cuenta la mayor gravedad de tales delitos, no sólo por el peligro que implican para la salud pública, base fundamental del bienestar social, sino por el alarmante incremento que se comprueba tanto en campaña como en los centros urbanos.

El proyecto contempla expresamente el caso del profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito de ejercicio ilegal de profesiones médicas y equipara su responsabilidad a los autores del mismo, conclusión perfectamente aceptable, por encuadrarse dentro del criterio general que admite el artículo 21 del Código Penal, no estando, por otra parte, demás el inciso pues evita toda duda al respecto.

Por lo que antecede. la Comisión informante entiende que el proyecto debe ser sancionado por la Cámara y así lo aconseja.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 30 de Agosto de 1921.

E. Saavedra. — Joaquín Secco Illa. — Eugenio J. Lagarmilla. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Carlos M. Percovich. — Benito J. Montaldo.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Códigos.

Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores en el año 1921 remitió a la consideración de esa Cámara un proyecto de ley que modifica el artículo 184 del Código Penal en el sentido de aumentar la penalidad por ejercicio ilegal de las profesiones.

La Comisión de Códigos de esa legislatura informó favorablemente el proyecto referido.

Las peticiones presentadas recientemente por el Consejo Nacional de Higiene y por las autoridades representativas de todas las profesiones, constatan plenamente que existe la urgente necesidad de sancionar el proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión, ratificando el informe anteriormente producido os aconseja en consecuencia sea aprobado sin demora dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1928.

Blás Vidal. — Isaías Ximénez. —Eduardo Ferrería. — Carlos M. Joanicó. — Daoiz R. Cerdeiras. — Antonio Gustavo Fusco, (discorde).

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia está en absoluto de acuerdo con el proyecto de ley sancionado por el ex Senado, con fecha 9 de Junio de 1921, que tiende a modificar el artículo 184 del Código Penal y con el informe de la Comisión de Códigos de la ex Cámara de Representantes de fecha 30 de Agosto de 1921 y en el de la misma Comisión de Setiembre de 1928.

El ex Consejo de Higiene y las autoridades representativas de todas las profesiones, están de acuerdo en que las medidas que se tomen en este proyecto, son absolutamente necesarias y capaces de limitar de una manera bastante eficiente el abuso que se comete al ejercer indebidamente profesiones que sólo pueden ser practicadas por los que ostenten títulos debidamente expedidos por las autoridades universitarias nacionales.

La pena actual de cien a doscientos pesos, se aumenta por este proyecto para los casos generales, hasta mil pesos, pues así los Jueces contemplarán con mayor amplitud las distintas causas de responsabilidad.

En cuanto al ejercicio ilegal de las profesiones, cuyo título expide la Facultad de Medicina y ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión, pues, en tales delitos, está en peligro la salud pública, que las autoridades deben defender en todo momento.

Vuestra Comisión visto que por leyes posteriores, se han creado separándolas de la Facultad de Medicina, la de Farmacia y la de Odontología, cree conveniente modificar el parágrafo 2.o del artículo 184, proyectado de la siguiente manera: "Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden la Facultad de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de seis a nueve meses de prisión".

Vuestra Comisión de acuerdo con las razones expuestas y ratificando los informes de las Comisiones antedichas, es aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal *en la siguiente forma:*

"Artículo 184. El que se abrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización, profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multas de cien a mil pesos.

Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden las Facultades de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de seis a nueve meses de prisión.

Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 26 de 1933.

Mario Rossi, (miembro informante). — Mario Camps. — José Pedro Aiaggia. — Emilio San Juan. — Julio Casas Araújo. — Haroldo Risso Sienra."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — El proyecto de ley que ha informado la Comisión de Higiene y Asistencia y que aconseja a esta Asamblea para que lo apruebe, ha sido ya sancionado por el Senado en Junio de 1921; además, fué informado favorablemente por la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, el año 1921 y, nuevamente, por otra Comisión de Códigos de la mencionada Cámara el año 1928.

El artículo 184 del Código Penal, actualmente en vigencia, dice lo siguiente: "El que se arrogue títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a doscientos pesos".

Este artículo, señor Presidente, no defiende verdaderamente a aquellos que tengan un diploma conquistado, en buena ley, en las Facultades de la República. La pena que da, es una pena ínfima que en muchos casos se podría llamar irrisoria.

Las legislaciones modernas han tratado de dar a los Jueces que entienden en estas causas una amplitud, se podría decir, una elasticidad un poco más amplia, haciendo que el Juez, pueda, estudiando el caso, otorgar una pena, más o menos grande según la gravedad del caso que se presente.

En nuestro país esta modificación del artículo 184 viene a llenar una necesidad, verdaderamente necesaria.

Todas las entidades relativas a las diferentes profesiones se han dirigido a la Asamblea pidiendo que se apruebe este artículo, manifestando que es de una necesidad ineludible. Podría citar, aquí, la Federación de Profesionales Universitarios, que está compuesta por la Sociedad de Arquitectos, Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles, Asociación de Escribanos del Uruguay, Asociación de Farmacéuticos y Químicos del Uruguay, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Sindicato Médico del Uruguay, Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, Asociación Odontológica Nacional, Centro de Odontología del Uruguay, Asociación Obstétrica

Nacional y Asociación Politécnica del Uruguay.

Pero, señor Presidente, si en las distintas profesiones es culpable aquel que se abroga un título que no tiene, hay una profesión en la cual esta culpabilidad puede llamarse criminal y es en la medicina. El Consejo de Higiene, velando por los intereses, no sólo de la clase médica sino también por los intereses de la salud pública, pidió por dos veces, la última el año 1928, a la Cámara que aprobara esta enmienda. Dicho Consejo decía: "Estima la Corporación que este asunto merece por sus proyecciones a la salud y seguridad colectiva, el interés primordial de los Poderes Públicos. La débil sanción que recae sobre los que careciendo de escrúpulos no vacilan en ejercer una profesión para la que se necesita acreditar, por lo menos, un mínimun de conocimientos científicos, ha permitido el desarrollo de una clase especial de delincuencia que perturba intensamente los intereses gremiales de los titulados y lo que es más grave, el interés de la misma sociedad vulnerándola en uno de sus aspectos más importantes. Es en este último aspecto el que el Consejo tiene interés en hacer recalcar, por qué sobre la Corporación pesa la responsabilidad del estado sanitario del país y en las condiciones actuales se encuentra totalmente desarmado para hacer efectiva la vigilancia del ejercicio ilegal de la medicina y ramas anexas.

La vigilancia profesional encomendada por ley al Consejo de Higiene no puede hacerse efectiva, desde que no existen en nuestras disposiciones punitivas ninguna que alcance al profesional deshonesto que coadyuve el ejercicio ilegal de la medicina, pretendiendo regularizar situaciones completamente anormales."

De manera que el ex Consejo de Higiene, que era el organismo que velaba por la salud pública, pidió dos veces a la Cámara, aprobara la modificación a este artículo.

La Comisión, al estudiar esta modificación ha entendido, primero, que el primer inciso en el cual se establece que: "El que se arrogue títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos". Y esto, señor Presidente, es para que todo Juez que tenga una causa en la cual se trate de uno de estos casos, pueda tener un márgen para apreciar la gravedad de estos delitos, aplicando una sanción de acuerdo con esa misma gravedad.

Ahora el ejercicio correspondiente a las profesiones cuyos títulos se expiden en la Facullad de Medicina y ramas anexas la pena no debe ser una multa, debe ser una pena corporal. Hay que dar el ejemplo, hay que enseñar a estos señores que quieren medrar con la medicina, que no se puede jugar con la salud y si quieren jugar con ella, serán pasibles de una sanción criminal, y no al simple pago de una multa.

Además, no basta muchas veces ser el ejecutor material de este delito. Hay algunos profesionales que se prestan, por desgracia, a ser coautores de personas que cometen estos delitos.

Estos profesionales que a sabiendas cometen un delito porque entregan a una persona profana en la amateria el cuidado de la salud pública, merecen ser también castigados severamente y por eso la Comisión mantiene este párrafo que dice: "Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior." Y esto, señor Presidente, es muy necesario.

Todo el mundo sabe que en esta ciudad hay médicos que permiten, a personas que no tienen el título de médico, ejercer la medicina, no solo les permiten eso, sino que les prestan su apoyo y esto hay que condenarlo y hay que castigarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Rossi.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — En las farmacias, por ejemplo, es gravísimo y son frecuentes los casos de farmacéuticos que dan sus nombres como regentes y solamente concurren cada diez o veinte días a firmar el recetario y esas farmacias están a cargo de profanos. De manera que ese caso es tan grave y en Montevideo hay 400 farmacias que no son atendidas por farmacéuticos y apenas hay 40 o 50 farmacias que son atendidas por los farmacéuticos.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no sabía que tenía esa derivación. ¿Este proyecto representa el cierre de todas esas farmacias?

SEÑOR ROSSI. — Sería el cierre de las farmacias donde a su frente no está un titulado.

SEÑOR OTAMENDI. — Esto va contra las farmacias que tienen regente, cuyo caso sería una cuestión muy trascendental.

SEÑOR BURANELLI. — Yo entiendo, señor Presidente, que significa el ejercicio ilegal de la farmacia, el hecho de que personas que no tienen título, como ocurre en Montevideo, en una gran escala, estén al frente de farmacias, sin la presencia del farmacéutico. Esto significa colocarse al margen de la ley de farmacias, sencillamente, para responder a los intereses creados, como ocurre en Montevideo en que están explotando la ciencia de la farmacia los que no tienen título y, solamente, a base de dinero, haciendo el "comercio de la farmacia".

Ese es el caso, con desmedro de la salud pública y con desmedro de los profesionales farmacéuticos que han sido relegados a último término.

Es vergonzoso que un farmacéutico, después de haber estudiado durante años su profesión, sea suplantado, relegado, como por ejemplo, hasta por el almacenero de la esquina, que vende medicamentos, como ocurre, aunque esto parezca una paradoja.

Eso sería estar completamente al margen de la ley.

Esto es inconveniente y me consta que alrededor de este asunto se han movido intereses completamente agenos a la salud pública y agenos a la dignidad de la profesión. Por eso entiendo que deben estar comprendidos los farmacéuticos en las disposiciones de esta ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Como yo le hice una interrupción al señor Legislador Buranelli, no sé si en esas últimas palabras suyas respecto a que se han movido intereses agenos, hay alguna alusión hacia mí. Lo que yo desea es que se aclare bien, que el miembro informante nos diga cuál es la trascendencia de este proyecto de lely, vale decir, si las farmacias que funcionan actualmente con regente,s quedarán eliminadas en virtud de esta ley y no podrán seguir trabajando. Así parece entenderlo el señor Legislador Buranelli, y es absolutamente necesario que sepamos lo que votamos. Por eso yo le pido una aclaración terminante al señor miembro informante.

SEÑOR ROSSI. — Lo que dicen los señores Legisladores Buranelli y Otamendi, no es lo que dice este proyecto de ley. Las farmacias están obligadas, por ley de la Nación, a tener un regente, y ese regente, tiene que ser titulado. De manera que toda farmacia que tenga un regente farmacéutico, está dentro de la ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Entonces, señor Presidente, no veo el objeto de la reforma de este artículo 184, porque creo que en la actualidad no hay ninguna farmacia que no tenga regente. Lo que quiere decir que la reforma del artículo 184 obligará a que el regente o el farmacéutico tenga que estar permanentemente en la farmacia.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSSI. — En todas las profesiones. La responsabilidad es del que está al frente de la farmacia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite, señor miembro informante?

SEÑOR ROSSI. — Le concedo una interrupción al señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — El primero que viola la ley en el ejercicio ilegal de las profesiones es el Consejo de Salud Pública, pues la mayoría de las farmacias de los hospitales de campaña, no tienen regente farmacéutico, sino que están regenteadas por idóneos.

SEÑOR ROSSI. — Se ha hecho en este asunto una cuestión completamente extraña al proyecto presentado. De lo que se habla es de la ley de Farmacias, que establece que toda farmacia debe tener un regente responsable, que debe ser profesional.

SEÑOR BURANELLI. — Existe una ley de Farmacias, señor Presidente, pero no se cumple.

SEÑOR ROSSI. — Pero con eso nosotros no tenemos nada que ver.

(Interrupciones).

—La ley de Farmacias no tiene nada que ver con el proyecto sometido a la consideración de la Asamblea. Aquí se habla de personas que ejercen su profesión sni tener título para ello.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —¿Me permite? ...

Tiene que ver, por lo siguiente. Es muy importante recordar aquí la disposición de la ley de Farmacias, porque recordándola vamos a llegar a la conclusión de que es necesario excluir de esta ley el problema de los farmacéuticos...

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—La ley de Farmacias quiere, y así lo exige, que donde haya una farmacia haya también un farmacéutico responsable.

SEÑOR BURANELLI. — Pero en muchos casos no existe la acción científica del profesional. que es lo esencial.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No me interrumpa, señor Legislador. Déjeme hablar. ¿Pero, qué ha sucedido en la realidad de los hechos? Algo que la ley ha debido contemplar y es que los universitarios con títulos farmacéuticos no tienen dinero o no han tenido el dinero necesario para establecer su negocio...

SEÑOR BURANELLI. — Y entonces son explotados por los que tienen dinero.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo sé que el señor Legislador conoce mucho el negocio de farmacias; pero yo conozco también el aspecto legal.

Bien: ha sido necesario que la ley de farmacias contemplara la situación de los capitalistas idóneos de farmacias con la de los técnicos profesionales. El que aporta el dinero es generalmente un idóneo, es una persona capacitada teniendo el contralor superior para el trabajo que realizan.

Esa ley es muy buena, y el único defecto que puede existir, en realidad, es el que señalaba el señor Legislador Buranelli, que la ley no se cumple, pero que

no se cumpla no quiere decir que sea mala. La ley es buena.

En cambio, si nosotros sancionamos este artículo tal como está redactado, sucederá que esos idóneos que preparan los medicamentos, a juicio del Juez de Instrucción estarán cometiendo un delito porque están realizando un trabajo que corresponde a los técnicos farmacéuticos. Lo que debe hacer, entonces, la Asamblea Deliberante, es dictar una ley que no admita confusión, es decir, que esos idóneos puedan seguir trabajando, como lo establece la ley de Farmacias...

(Apoyados).

—...y que por ese hecho no sean castigados.

SEÑOR ROSSI. — Este argumento del señor Legislador Arrillaga Safons no tiene ningún valor. Con ese criterio, un médico tendría que ir todos los días a hacer curaciones, como a vendar enfermos. Entonces, ¿qué hace?. El médico opera ayudado por los practicantes, porque los practicantes son idóneos en medicina, y luego, los enfermeros, que también son idóneos, hacen los vendajes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Miembro Informante concede la interrupción al señor Buranelli? Porque sinó, en esta forma, es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ROSSI. — Se la concedo, señor Presidente.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Legislador Arrillaga Safons como considera el caso de una farmacia cuyo propietario no es farmacéutico y al frente de la cual está un señor sin título farmacéutico, pero que tiene regente, y el regente farmacéutico concurre a la farmacia cada quince días o cada mes a firmar el recetario...

SEÑOR OTAMENDI. — Tiene la responsabilidad profesional.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

SEÑOR ROSSI. — Bien, señor Presidente: creo que está bien aclarado el asunto relativo a las farmacias. Los idoneos de las farmacias son practicantes de las farmacias. De manera que ellos, bajo la responsabilidad de los regentes, pueden ejercer.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que habiendo sido informado por la Comisión de Higiene este proyecto, despúés de las plabras que he dicho, merece que esta Asamblea le dé su aprobación.

(No apoyados).

—Y merece su aprobación, porque no solo defiende los títulos académicos de una multitud de profesionales, sino que también defiende la salud pública de todos los habitantes del país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la plabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Señor Presidente: yo tuve oportunidad en esta Asamblea, de ocuparme del artículo 184 del Código Penal, a raiz del decreto ley de Abril 28 del corriente año, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Dije, en aquella oportunidad, que era partidario de la defensa de los profesionales, que se debía defender a los profesionales frente a los que no teniendo título, se abrogan esos títulos en perjuicio de la salud pública; pero dije también, que había un gremio, el de farmacéuticos y químicos, al que no se podía aplicar la letra de ese artículo 184 que es idéntico, señor Presidente a este artículo 184 que propone la Comisión, y es más grave aún, porque en aquel artículo 184 del decreto de 28 de Abril se fijaba una pena de prisión de tres a seis meses, y en este, se empieza por poner la pena mínima de seis meses, —si no estoy equivocado, — de seis a nueve meses, cuando entonces se aplicaba de tres a seis meses.

Decía, señor Presidente, que no se podía aplicar el espíritu de este artículo 184 al gremio de farmacéuticos, por cuanto había una cantidad de intereses creados que habría que contemplar. La aplicación del espíritu de este artículo, apesar de que lo intepreta de distinta manera el señor miembro informante, llevaría al cierre de más de tresientas farmacias en Montevideo, y a más de seiscientas en el país, lo que significaría además, señor Presidente, que quedarían más de mil doscientos obreros y empleados sin trabajo. Ahí está el problema, señor Presidente.

(Interrupciones).

—No exagero, señor Presidente.

Ha corroborado mi afirmación la misma Asociación de Farmacia a quien aludía, precisamente el señor miembro informante, ha corroborado mi afirmación el el gremio de empleados de farmacia, que en la revista "Esfuerzo" de Junio del corriente año, elogiaba mi defensa hecha en esa oportunidad en la Asamblea Deliberante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he recibido, también, felicitaciones, por sostener la tésis contraria a la del señor Legislador, del Sindicato de Química y Farmacia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a leer, señor Presidente, parte de la nota que enviara la Asociación de Farmacia al señor Presidente de la República, con motivo del decreto ley de 28 de Abril del corriente año, a fin de demostrar que no exagero.

Dice así: 'Esta agravación del delito de usurpación de títulos, cuando se trate de profesiones con diploma expedido por las facultades de Odontología o de Química y Farmacia, tienen su origen en una gestión de los Destintas que desean, muy legítimamente, por cierto, hacer cesar la competencia que les hacen algunas pocos "mecánicos".—Se trata de dos profesiones completamente distintas, con campos perfectamente delimitados; universitaria, por otra parte, la primera, y puramente mecánica la segunda. — La aplicación, pues, del decreto ley sobre reforma de la penalidad del artículo 184 del Código Penal, no tendría, en el caso particular, de que trato el proyecto primitivo, ninguna dificultad. Pero, por inadvertencia, se agregó al texto del proyecto, las palabras: "o de Química y Farmacia" y este agregado crea dificultades y problemas no previstos ni sospechados siquiera por su autor, y lleva la intranquilidad y quizás el hambre a numerosos hogares".

Se refiere, luego, al primer conflicto causaría la aplicación de aquel artículo 184 que es idéntico a este.

Hace referencia a los empleados no titulados, a los prácticos, a los idóneos, vamos a llamarles, de farmacia, y dice: "Pues bien; como no han sido determinados (ni podrán serlo quizás nunca con exactitud que excluya injusticias) los actos que implican invasión de las atribuciones privativas del profesional, resultarán amenazados con la represión severa de delitos que pueden cometer por ignorar que actos, lícitos o inocentes, hasta ayer, serán convertidos por una autoridad administrativa en hechos castigados con pena de prisión, más de trescientos propietarios de farmacias de Montevideo y de seiscientos empleados de la capital. Más de tresientos profesionales farmacéuticos estarán, por la misma causa, en trance de ser tenidos por coautores de un delito muy mal determinado pero muy severamente reprimido con la enorme pena moral y económica de la suspensión en el ejercicio profesional. No creemos necesario hacer notar que la situación actual de ese millar de personas está amparada por las leyes especiales de la materia y por los contratos celebrados".

SEÑOR BUQUET. — No se oye nada, señor Presidente; los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido un poco más de silencio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un poco de orden, señores Legisladores; tiene la palabra el señor Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace referencia, desde luego, a la ley de Farmacias que indicaba el señor miembro informante, y al final, se refiere al grave conflicto económico que plantearía y que no quiere reconocer el Legisaldor Buranelli.

Y dice: "La ley cuya modificación solicitamos, según la intención atribuída a sus inspiradores, tiende a la sustitución de todo el personal idóneo de las farmacias, (propietarios y empleados) por empleados titulados. Esta injusta medida dejaría sin trabajo y sin poder emplear sus capitales en una actividad comercial lícita, en estos momentos de muy honda angustia económica, a seiscientos empleados en Montevideo, y a unos mil doscientos en toda la República, y a más de trescientos patrones, llevaría a la liquidación forzosa (verdadera confiscación) a no menos de trescientas farmacias y quitaría los honorarios lícitamente percibidos a igual número de farmacéuticos asociados a los idóneos."

Lo que quiere decir, señor Presidente, que las afirmaciones que yo hacía, están corroboradas por la Asociación de Farmacias, que creo tiene personería jurídica, y tendrá los antecedentes suficientes para hacer estas afirmaciones que hizo y que de su lectura se desprende que no exageraba al hacer las afirmaciones que hicieron dudar al doctor Lladó.

SEÑOR BURANELLI. — Y desautorizar al Sindicato Farmacéutico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Legislador Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le concedo una interrupción al señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Legislador Fernández Crespo decía que de las manifestaciones formuladas por el Legislador que habla, se desprendía que quedarían los idóneos de farmacia en una situación precaria, al margen de sus ocupaciones. No es así, señor Presidente. El propósito fundamental que guía mi pensamiento, en este caso, es que se garantice la salud pública, por encima de todo, señor Presidente, con la presencia de los farmacéuticos en las farmacias, permanentemente.

SEÑOR BARAÑANO. — No apoyado.

(Interrupciones. —Murmullos).

SEÑOR BURANELLI. — La presencia del farmacéutico sin excluir a los idóneos, señor Presidente, y en cuanto a que quedarían esas personas al margen del trabajo, no es un argumento que me convenza porque es indudable que todas esas farmacias no tienen por qué clausurarse; sencillamente, deben limitarse a cumplir una ley, en defensa de la salud pública; hay que obligar a los farmacéuticos a que estén allí, y ejerciten la profesión.

Y, señor Presidente, si se confiesa que si se obligara eso, se plantearía una situación gravísima para los farmacéuticos como para los idóneos, quiere decir, que la situación ilegal está producida y es

necesario evitarla en defensa de la salud pública y de una profesión, que tiene que estar por encima de los intereses secundarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo manifiesto, señor Presidente, que el señor Legislador Buranelli ha interpretado de dos distintas manera este artículo 184 que nosotros queremos modificar. Primeramente decía que era necesario que en las farmacias estuvieran los farmacéuticos despachando las recetas. Lo decía casi más o menos en estas mismas palabras. Pero lo que más me llama la atención es que haga esas afirmaciones el propio señor Buranelli cuando él sabe — porque creo que tiene un hermano farmacéutico y propietario de dos farmacias...

SEÑOR BURANELLI. — Está equivocado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...que eso no es posible. Yo le preguntaría si él cree que su hermano puede estar atendiendo las dos farmacias.

SEÑOR BURANELLI. — Precisamente, señor Presidente, el hecho que señala el señor Fernández Crespo demuestra cuál es mi posición en este debate. No me mueven intereses personales, secundarios, ni me mueven intereses materiales en este asunto: me mueve, solamente, el interés que está por encima de todos los intereses.

Mientras se dice por ahí en la calle — y lo digo porque hace un momento un señor Legislador pensó que podía hacer una alusión — mientras en la calle se mueven intereses materiales, los intereses de los que tienen dinero y con el dinero tienen farmacia, explotando a los farmacéuticos que tienen su título y que por falta de dinero no pueden tener farmacia, muchas veces con la complicidad de algunos farmacéuticos, también, que dan sus nombres para ciertas regencias que no ejercen, no teniendo simpatía por su misma profesión, que debieran ejercer con cariño y dignidad, eso mismo prueba, señor Presidente, mi propósito fundamental. Es cierto: tengo un hermano farmacéutico que tiene una sola farmacia, que tuvo dos, pero con la regencia de un farmacéutico en la farmacia donde él no estaba. Pero donde él tiene su farmacia ejerce su profesión. Y esa es la manera digna de ejercer la profesión en defensa de la salud pública, que no está defendida en la mayor parte de las farmacias donde el farmacéutico es una visita cada 15 o 30 días.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Cree el señor Legislador que en la otra donde tenía Regente, no marchaba bien?

(Interrupciones).

—Con esto he demostrado, señor Presidente, que mis afirmaciones — en cuanto al grave problema que traería planteado el incluir en el artículo 184 del Código Penal a los profesionales de química y farmacia — son perfectamente justas y debo agregar que estas mismas manifestaciones las hice en oportunidad de tratarse aquel decreto-ley a que hacía referencia, y en uno de los párrafos decía: que la aplicación estricta de ese artículo obligaría al cierre de más de 300 farmacias en Montevideo — cosa que no fué desmentida por ningún centro de los que ha hecho referencia el señor miembro informante — y én el resto del país, quizá de más de 600, dejando más de 1.200 empleados sin trabajo. Y, ¿por qué? Porque no se ha dicho cuál es la función que pueden desempeñar los idóneos; no se ha dicho hasta dónde los idóneos pueden hacer las recetas. Y yo creo que es imposible hacerlo sin que dejen de cometerse injusticias. Quien deba hacer la aplicación de este artículo del Código, conociendo la cantidad de intereses lesionados, debe procurar, por todos los medios, que ese artículo se reforme, a fin de traer un poco de tranquilidad a todos los propietarios y empleados de farmacias.

Y no estaba errado yo, señor Presidente, ya que el señor Ministro de Instrucción Pública, contesta mis palabras, con fecha 16 de Junio, diciendo: "En respuesta, pláceme expresarle que esta Secretaría de Estado, compartiendo las ideas expresadas por el mencionado Legislador, respecto a los inconvenientes que podrían derivarse de la aplicación estricta del artículo 184 del Código Penal, tuvo ya oportunidad de dirigirse al Consejo de Salud Pública, precisando, por nota de fecha 26 de Mayo último, el alcance de dicho artículo, con el fin de evitar interpretaciones que puedan afectar situaciones como a las que hace referencia, que no ha habido el propósito de lesionar".

Aquí tengo, también, señor Presidente, la copia de esa nota, donde el señor Ministro hacía esa aclaración.

De todo esto se desprende que es inconveniente incluir en esta modificación del artículo 184 del Código Penal, a los egresados de la Facultad de Química y Farmacia. Y creo — siempre manteniendo mi posición de que es justo y conveniente que poco a poco y contemplando esos intereses, se vaya a que el mismo farmacéutico dueño de la farmacia sea el que la regentée el que la vigile y cuide del despacho de las recetas — creo, repito, que debe legislarse por medio de una ley amplia de farmacias, porque la que existe es incompleta.

A ese problema me he abocado y estoy preparando, para presentarla a esta Asamblea, una ley completa de farmacias —a ejemplo de la sancionada en la Argentina, que contempla al idóneo, al práctico de farmacia — que contemple la situación de los propietarios de farmacias a los prácticos de farmacias, que conservando sus regentes puedan también tener sus títulos de idóneos, para ser amparados por la ley.

Por estas razones, señor Presidente, propondré, en oportunidad, que se quite del artículo 1.o la designación o la extensión que se da a los egresados de la Facultad de Química y Farmacia.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — No voy a tratar el fondo de la cuestión, puesto que es un asunto que me ha tomado de sorpresa, por no ser miembro de la Comisión, ni haberme dedicado preferentemente a su estudio, pero la verdad es que la trascendencia que el debate mismo ha tomado, nos indica que no es este el momento más aparente para tratarlo.

Voy a fundamentar, señor Presidente, la vuelta a Comisión de este proyecto, y digo que no me voy a ocupar del fondo del asunto, por las razones ya aducidas.

No percibo, en este momento, cuál es la modificación literal que se hace al artículo 184, del Código Penal, es decir, qué es lo que la Comisión proyecta agregarle, qué es lo que le saca o modifica. Pero la verdad es que — y es de conocimiento de todos los señores Legisladores — existe una ley de farmacias que, como se ha dicho aquí, legisla expresamente para el ejercicio de la profesión de farmacéutico y para el desarrollo del comercio de las farmacias.

Una ley muy incompleta, ha dicho el señor Fernández Crespo; lo que quiere decir que mejorándola o ampliándola, se podría obtener el desiderátum para esta clase de profesionales. Pero lo que se desprende de la discusión mantenida entre el señor miembro informante y el señor Buranelli como interruptor, es que el espíritu que anima a la Comisión es el de amparar el ejercicio legal de la profesión de farmacéutico como el de todas las demás profesiones liberales. En cambio, el propósito que anima al señor Legislador Buranelli, es otro: el de por intermedio de aclaraciones aceptadas por el señor miembro informante, introducir una reforma subrepticia a la ley de Farmacias.

(Murmullos).

—He pronunciado la palabra subrepticia, que de ninguna manera alcanza a agraviar al señor Legislador Buranelli.

Si nosotros tratáramos este proyecto y las palabras pronunciadas por el señor Legislador Buranelli fueran aceptadas en silencio por la Comisión, en caso de ser aceptadas, y de no quedar perfectamente claro el pensamiento, introduciríamos subrepticiamente con este proyecto una reforma a la ley de Farmacias...

(No apoyados. — Murmullos).

—Hablo de subrepticia y declaro que, de ninguna manera, puede suponerse de tal propósito al señor Legislador Buranelli.

Observo que en esa ley de Farmacias —cuyo texto no he podido tener a la vista se establece como debe ejercerse y las limitaciones para el ejercicio legal de la farmacia, y, además, contiene alguna disposición que permite que esos farmacéuticos titulados sean auxiliados en sus tareas por alguna persona que, sin tener el título de farmacéutico, tiene la idoneidad suficiente para realizar tal tarea auxiliar.

De otra manera si esa ley de Farmacia no tolerara la intervención de ese idóneo...

SEÑOR SAN JUAN. — La tolera ampliamente.

SEÑOR SALGADO. — El doctor San Juan dice que la tolera.

Si esa ley de Farmacia no tolerara la intervención de los idóneos, habría dejado de cumplir el gobierno con su deber...

SEÑOR SAN JUAN. — La ley de *Farmacias* autoriza hasta el funcionamiento de farmacias sin farmacéuticos en los centros de población alejados de la Capitl de los Departamentos de campaña.

Este proyecto, de ninguna manera, ha podido ser considerado como modificativo de la ley de Farmacias.

SEÑOR SALGADO. — La aclaración del doctor San Juan fortalece más mi posición, puesto que si la ley de Farmacias es amplia y tolera esas situaciones, no tendría razón el señor Legislador Buranelli al expresar que este proyecto va a corregir esas situaciones especialmente detalladas, tales como son el ejercicio de la idoneidad en materia de farmacia.

(Interrupciones).

—Yo le pregunto al señor miembro informante si él se atreve a expresar en nombre de la Comisión, que el proyecto no roza en lo más mínimo las disposiciones de la ley de Farmacia.

SEÑOR SAN JUAN. — Absolutamente. Es el título de idoneidad, nada más.

SEÑOR SALGADO. — Quiere decir, señor Presidente, que la situación permanecerá incambiada...

(Interrupciones).

—.... a pesar de estar asusente de la farmacia el farmacéutico, como es el caso corriente esa farmacia puede seguir funcionando sin que le alcance ninguna de las disposiciones pertinentes...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: hago estas manifestaciones porque aun cuando no formen parte del cuerpo de la ley son para el

futuro, antecedentes parlamentarios que servirán para interpretar o aclarar la ley en un futuro seguramente no muy lejano, como lo manifestó el señor Legislador Buranelli.

Pregunto y deseo que me conteste categóricamente el señor miembro informante, el alcance que tiene este proyecto, si no modifica en ningún caso la ley de farmacia...

SEÑOR ROSSI. — Absolutamente.

SEÑOR SALGADO. — Permítame, y verá, entonces que el señor Legislador Buranelli, va a decir que no es ese el propósito suyo.

Si se tolera que un farmacéutico ejerza la regencia de una farmacia y permanezca alejado, aunque sea transitoriamente, de la vigilancia del establecimiento, sin que le alcancen las disposiciones penales contenidas en este proyecto al que ejerza en esos momentos la tarea de idóneo?

SEÑOR ROSSI. — Si ese idóneo no se obroga ningún título profesional.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Iba a pedir el pase a Comisión, pero como el señor miembro informante me contestó categóricamente que las disposiciones penales de este proyecto no alcanzan de ninguna manera a los idóneos que ejercen actualmente esas funciones en las farmacias, yo me doy por satisfecho, a pesar de que, desde luego, pienso que eso no va a contemplar las aspiraciones del señor Legislador Buranelli, que va a insistir seguramente en introducir algunas modificaciones que, de cualquiera manera, van a ser derogatorias de la ley de farmacias.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: me parece que se ha producido una tormenta en un vaso de agua.

La disposición que se estudia, no importa modificación del Código Penal. Reproduce exactamente los términos del artículo 184 vigente, y no hace otra cosa que elevar la multa de cien a doscientos pesos — dice allí — de cien a mil pesos, se lee acá. Esta disposición de la ley, perfectamente compatible con la ley de farmacias, que es una ley especial...

(Interrupción del señor Legislador Buranelli).

—Aplíquese o no, en ningún momento esta disposición produjo ningún malestar en el gremio de los farmacéuticos, idóneos y prácticos. Siendo así, señor Presidente, no se explica que ahora esa misma disposición produzca, la dificultad que aparece en Sala, si hemos de escuchar a los oradores, que en una forma desordenada discuten sobre el punto.

"El que se arrogara un título académico, o ejerciere profesiones — dice la ley — para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial"...

Quiere decir que la disposición obliga a respetar todos los títulos académicos, no sólo el de médico, farmacéutico, odontólogo, sino, el de ingeniero, arquitecto, escribano, etc. Algunas de esas profesiones están reglamentadas: otras, no, y aquí nace la dificultad que se toca: si hay una profesión reglamentada, es precisamente la de farmacéutico, porque debe haber en la farmacia, un regente responsable de los actos del auxiliar de los idóneos que están implícitamente facultados por la misma ley 25 de Abril de 1910, artículo 1.o, para colaborar en la forma que corresponda, según los reglamentos y ordenanzas, en la labor del farmacéutico responsable "de todas las infracciones e irregularidades que se cometan en el funcionamiento de la farmacia". Lo mismo ocurre en los hospitales. El que ejerce la medicina, es el médico, pero está rodeado de idóneos, enfermeros, nurses, practicantes, con sus actividades reglamentadas, a los cuales no puede alcanzar, de ninguna manera esta disposición penal.

No los alcanzó antes y no los va a alcanzar ahora; fuera la multa de cien a doscientos pesos, sea la multa de cien a mil pesos, o sea la multa sustitutuída, o por prisión equivalente, o por una pena de prisión de 6 a 9 meses, que en mi concepto debiera ser de tres a doce meses.

La habilitación especial para estos auxiliares del profesional, está concedida por ley y una ley especial no puede ser derogada por una general.

Digo más: si esta ley no pasara de este examen, — hace 7 años que se está estudiando en el Parlamento y está detenida por intereses en mi opinión ilegítimos y hasta diría delictuosos, de acuerdo con los términos legales; — si esta disposición no pasara estaría ahí el decreto-ley de la Junta de Gobierno, que tiene la misma fuerza de una ley penal.

Prohibe la disposición, "arrogarse" un título académico; decirse maestro normalista, anunciándose en sus tarjetas quien no lo es; o colocar junto a las puerta de su casa, chapa de abogado o médico, un sujeto que no lo es; o colocar un dispositivo a lo alto de una farmacia donde se lea "Fulano de tal, farmacéutico" no siéndolo, o publicar parecidos reclamos, en los diarios o revistas o en avisos luminosos, divulgando su propio nombre, atribuyéndose una profesión, el que no haya recibido el diploma correspondiente, cuando la ley requiere habilitación especial, caso en el cual no se halla ni el enfermero, ni el idóneo de farmacia, ni el procurador, ni el masajista. A éso se refiere la ley con la palabra "arrogarse". Y en cuanto al ejercicio de las profesiones, ya es otra cosa distinta de la simple arrogación.

Ejercita una profesión el sujeto que la desempeña habitualmente, es decir, que por lo menos ejerce tres actos propios y exclusivos de esa profesión que le está vedada.

La ley castiga con pena especial de prisión, no a los que se arrogan simplemente el título de médico, de farmacéutico o de odontólogo, sino a los que ejercen ilegalmente, a los que realizan los actos ejecutivos propios de estas profesiones, que serían lícitos si ellos fueran profesionales autorizados, y que son materia de delito siempre, por acertados que fueren, si los ejecutan los que carecen del título correspondiente.

Ahora, la disposición que sigue respecto de los coautores, es la que produce seguramente en los reclamantes las dudas que los azoran.

Porque evidentemente, esta disposición no es feliz, y yo voy a pedir que se suprima.

Primero, no es feliz; segundo, es ociosa. La disposición dice que se considerará coautores a los que cooperen de cualquier manera o faciliten la ejecución del delito.

Esta disposición no es técnica, y esta disposición además o ante todo es innecesaria. Esta disposición no es técnica, porque no son coautores los que colaboran de cualquier manera en el delito, sino los que colaboran en forma principal en actos ejecutivos de la actividad criminal.

En segundo lugar es ociosa, porque el artículo 21 del Código Penal dice, no muy claramente—porque nunca se ha hecho la claridad completa sobre esta disposición—cuáles son los sujetos a quiénes se reputa coautores: cuáles son los sujetos que se reputan cómplices y cuáles son los sujetos que se reputan encubridores. Los artículo 20, 21 y 22 del Código Penal, aplicables a la disposición que va a ser incorporada a ese Código, dice cuándo la colaboración es principal y cómo debe ser castigada; y cuando es colateral o secundaria y cómo debe ser castigaoa, también, aunque con menos rigor.

Yo creo, pues, que por importar repetición, y además, confundir en el concepto de "coautores" a posibles cómplices, debe ser suprimida esta disposición final. Pero debe ser mantenido el resto del artículo, tal cual ha sido redactado.

Esta disposición penal severa existe en todos los Códigos del mundo, menos en el del Uruguay: me refiero al rigor de la pena. Hace mucho tiempo que se experimenta la necesidad de reglamentar las profesiones, sin excepción, y defender los títulos universitarios en una forma racional, contra los audaces usurpadores.

Los arquitectos ven su actividad profesional completamente invadida, después de estudiar luengos años, de adquirir versación artística y técnica, por los dibujantes, los constructores y los albañiles. Los médicos están en algunas regiones desplazados por los yuyeros, por los curanderos y por los charlatanes. Los dentistas, por los mecánicos especiales que los auxilian en tareas de prótesis y podría ocurrir que algunos farmacéuticos fueran ilegítimamente desplazados por algún idoneo que apenas sabe diluir tinturas y cocer hierbas medicinales.

El Código español de 1870, en su artículo 343, establece pena de arresto mayor, en grado mínimo, para los que ejercen ilegalmente una profesión que requiere una habilitación especial, y esa pena es de seis meses. El Código español de 1928, en su artículo 408, castiga con pena de cuatro meses a dos años de prisión, o con multa de 1.500 a 3.000 pesetas— unos 300 a 600 pesos nuestros—al que ejerce indebidamente una profesión de esta naturaleza.

El Códifo francés castiga con multa hasta de 10.000 francos, unos 2.000 pesos. El Código argentino de 1922, por su artículo 247, al que se arroga grado académico o títutlo profesional, lo reprime con multa de 50 a 1.000 nacionales, cosa así como 400 pesos oro, la suma mayor.

El Código del Perú de 1924 (artículo 280, delitos contra la salud pública), dice así: "El que se anunciare, prescribiere, administrare, aplicare habitualmente medicamentos, aguas medicinales, electricidad, hipnotismo, etcétera, se le castigará hasta con un año de prisión o multa por tres meses de renta".

El Código soviético de 1926, en su artículo 180—¡el Código de la Rusia soviética, señores!—también reprime el ejercicio ilegal de la medicina, y la sanciona con una pena de hasta seis meses de prisión, o hasta 500 rublos de multa, cosa así como 280 pesos.

El Código italiano reciente, de 1930, en su artículo 498, aplica la pena de 1.000 a 10.000 liras (doscientos a mil pesos) y publicación de la sentencia recaída en el proceso.

Y el proyecto del doctor Irureta Goyena, de 1932,—un notable proyecto, de mi notable maestro el doctor Irureta Goyena, que esta Asamblea debiera haber hecho ya ley,—reprime, por el artículo 185, con multa de cien a dos mil pesos, a los que ejercen ilícitamente las profesiones que requieren título académico.

Ahora bien: por esta nueva disposición del Código Penal relacionada con el artículo 55, todo usurpador susceptible de una pena de multa de cien a dos mil pesos, si no pudiera pagar, o si no quisiera pagar, deberí padecer prisinó a razón de cuatro pesos por día, esto es, de veinticinco días a dieciséis meses de prisión.

Quiere decir, pues, que todos los Códigos del mundo, aún el soviético, de un país desorganizado, arrebatado por conceptos de libertad absoluta incompatible con la vida social, en mi opinión, reprime con pena tan severa o más severa que

la que se proyecta, esta clase de desmanes, en tanto nuestro Código apenas aplica 200 pesos de multa. Y, sin embargo, levantar resistencia, al parecer, el simple hecho de poner esta disposición al día, para defender a la sociedad y a los profesionales, no tantó bajo là preocupación del aspecto económico del problema, como por el motivo de salud pública, higiene pública o estética pública, que es lo que realmente interesa, por encima del problema gremial, que pueda tener cada sindicato, que es lo que a mí, en este momento, no me interesa.

Yo quisiera establecer también en esta disposición, si el miembro informante y la Comisión lo aceptarán, una fórmula que eximiera de pena a cierta clase de profesionales, que voy a decir cuáles son.

El artículo segundo que yo proyectaría expresa lo siguiente: "No están comprendidos en esta ley los profesores extranjeros que el Estado ha contratado en virtud de su excepcional aptitud para confiarles cátedras, cursos o conferencias universitarias de su especialidad, o servicios técnicos también especializados, aun cuando no hayan revalidado sus títulos en nuestro país, salvo que en el contrato, nombramiento o autorización se estableciera la prohibición del ejercicio profesional. Esta excepción sólo los amparará durante el plazo de aquelols contratos".

Es el caso de la Facultad de Medicina, que recibe en su seno a un sabio europeo: a un sabio francés, italiano, alemán o español; que le concede la cátedra más honrada, que lo inyivta a asistir a las clínicas para que pueda ser escuchado un profesor de cuyos labios penden los más distinguidos profesores de nuestro país; en esa situación es frecuente que las familias recurran al sabio extranjero para que asista algún caso interesante, un caso de esos que plantea un verdadero problema clínico a los médicos nacionales.

Pues bien: este sabio, a poco que asista a tres enfermos sería reputado un delincuente, y esto es sencillamente absurdo. Se me dirá: puede revalidar su título; también absurdo, porque un profesor de profesores, un maestro de maestros, no puede tener, razonablemente, quien lo examine sin rubor, y mucho menos en su especialidad.

Creo que esta excepción al principio se va a aceptar, porque jamás a un médico se le hubiera ocurrido denunciar al maestro Sergent, o Vaqué por delito; a un profesor de esa categoría, que después de todo viene a servir la salud pública y no a comprometerla.

Lo propio diría, en su caso del eminente maestro de arquitectura, Carré.

Por estas razones, señor Presidente, al poner término a mi exposición, voy a hacer llegar a la Mesa un proyecto, que no llamo sustitutivo, porque apenas afecta en algún detalle el interesante proyecto que ha informado mi distinguido colega el señor Legislador Mario Rossi.

He terminado.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Yo, señor Presidente, después de las manifestaciones bien claras hechas sobre este asunto por el doctor Abadíe Santos, poco más tengo que agregar.

El asunto es bien claro. Por lo menos debe quedar establecido en esta discusión, que jamás la Comisión ha podido suponer que esta ley tocaba la ley de Farmacias.

Con razón el señor Legislador Fernández Crespo se alarmaba por los intereses que estaban comprometidos. Pero es que la ley de Farmacias en su reglamentación es tan clara que no puede ser modificada con éxito todavía a pesar de tener muchos años.

Esta misma ley de Farmacias establece, porque no podría ser de otra manera, que en algunos centros alejados de las capitales departamentales, se permita que haya farmacias sin tener un Regente farmacéutico a su frente, porque no es posible aceptar que centros distantes de las capitales departamentales se vean privados de toda la farmacopea necesaria para casos de urgencia.

De modo que véase, que de ninguna manera la Comisión, ni la letra de este artículo, puede dar lugar a una mala interpretación, pero esta discusión ha puesto las cosas en claro. Si la letra no fuera clara esta discusión aclara ampliamente el espíritu del artículo.

Además, debo manifestar, que la Comisión por unanimidad acepta la supresión del parágrafo final del artículo 1.o, y que acepta asimismo la iniciativa del señor Legislador Abadíe Santos, muy oportuna, porque si bien en la práctica no ha originado dificultades, todos sabemos que los profesores que nos han visitado han sido solicitados por enfermos, y no ha habido ningún inconveniente en que accedieran al llamado de enfermos. Pero la modificación que propone el doctor Abadíe Santos reguraliza y es útil que se agregue a la ley. Por consiguiente la Comisión acepta el artículo propuesto por el doctor Abadíe Santos.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo voy a votar afirmativamente la modificación del artículo 184 del Código Penal, porque considero que es necesario castigar severamente a los que abusan del ejercicio ilegal de las profesiones. Pero creo también, que es el momento oportuno de hacer una aclaración porque hay una laguna en este artículo y es la siguiente: sabemos que en campaña en la mayoría de los casos los partos son atendidos por mujeres idóneas y a veces no idóneas, pues son solamente vecinas de los lugares donde se producen los partos.

Los médicos que tenemos que actuar en muchos de esos casos y que son llamados cuando se producen partos distócicos, retención de placenta o infecciones puerperales, estaríamos obligados a denunciar estos casos como ejercicio ilegal de la obstetricia y en el caso de no denunciarlo seríamos, entonces, considerados como coautores de ejercicio ilegal de la profesión.

Entiendo que como se ha autorizado en la ley de Farmacias, que a cierta distancia de las poblaciones, donde no haya farmacia, se permita que personas que no sean farmacéuticos instalen farmacias, lo mismo se podría autorizar en esta ley el ejercicio de la obstetricia en lugares apartados de los centros urbanos, y en este sentido pediría que se ampliara la ley con este agregado: no están comprendidas en esta ley las personas que ejercieran la profesión de obstetricia, siempre que se hiciera a distancias mayores de 15 kilómetros de donde esté radicado una partera o médico.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo celebro, señor Presidente, que mis palabras hayan traído la aclaración de este artículo pues se desprende de las manifestaciones del señor miembro informante y del doctor San Juan que la sanción de este artículo no significa para nada que ha de hacerse una modificación en el sistema de regencia de las farmacias; que seguirá aplicándose el mismo sistema de la ley de Farmacias, pudiendo tener los dueños de farmacias un Regente con la obligación de firmar, creo dentro de las 24 horas, el libro de recetas.

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese es el espíritu. Además, quiero agregar, señor Presidente, que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el doctor Abadíe Santos. En eso no discrepamos. En lo que discrepábamos era en la manera de interpretar, porque de la misma manera que piensa el señor Buranelli, sobre este artículo, podría pensar el señor Ministro de Salud Pública o a quien corresponda poner en vigencia la ley, y por eso deseaba que se aclarara bien el espíritu de la misma. Si ese no fuera el espíritu, es decir, que este artículo de ninguna manera modifica la ley de Farmacias y su reglamentación, yo insistiría, en que se dejara fuera del artículo a los egresados de la Facultad de Química y Farmacia, prometiendo a la Asamblea presentar en breve una ley reglamentando la profesión de farmacéutico, y reglamentando a la vez la labor de los idóneos o prácticos en farmacia.

SEÑOR ROSSI. — El doctor San Juan ha expresado cual es la intención de la Comisión: no meterse para nada en la ley de Farmacias.

SEÑOR SEMINO. — La intención de la Comisión es una, cosa y la claridad del proyecto es otra.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI.—Mi pensamiento, en ningún momento, en el transcurso de este debate, ha podido ser interpretado en el sentido de que yo entendía que esta modificación al artículo 184 del Código Penal, modificaba la ley de Farmacias.

Existe una ley de Farmacias que no se cumple en nuestro país. Una ley de Farmacias, señor Presidente, que ha de reglamentarse todavía; una ley de Farmacias, que he tenido la promesa del señor Ministro de Salud Pública, la última vez que concurrió a esta Cámara de que será rápidamente reglamentada y puesta en vigencia en todo su rigor.

Tengo la certidumbre, señor Presidente, que puesta en vigencia esa ley de Farmacias, se corregirá la situación actual, para bien de la salud pública y para bien de la profesión de farmacéutico.

SEÑOR SALGADO. — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficentemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

¿La Comisión acepta el artículo del señor Legislador. Abadíe Santos?

SEÑOR SAN JUAN. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modificase el artículo 184 del Código Penal, en la siguiente forma:

Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciera profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habiltación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden la Facultades de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión.

No están comprendidos en esta ley los profesores extranjeros que el Estado ha

contratado en virtud de sus excepcional aptitud para confiarles cátedras, cursos o conferencias universitarias de su especialidad o servicios técnicos también especializados, aun cuando no hayan revalidado sus títulos en nuestro país, salvo que en el contrato, nombramiento o autorización se estableciera la prohibición del ejercicio profesional. Esta excepción sólo lo amparará durante el plazo de aquellos contratos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CAMPS. — Solicto señor Presidente, que se divida la votación de este artículo, en dos partes. La primera parte, que se vote hasta donde se refiere a los títulos, y la segunda parte el agregado del dotcor Abadie Santos, que yo voy a votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por incisos.

Léase el inciso 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal, en la siguiente forma:

Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden las Facultades de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que se suprima "de Farmacia".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Fernández Crespo propone que se suprima "de Farmacia"? ¿La Comisión acepta?

SEÑOR SAN JUAN. — No, señor; no acepta.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — No voy a votar el artículo en la forma que está redactado, y no lo voy a votar por los siguientes fundamentos.

Esta ley, que sin duda tiene por fundamento el interés público, representado por la Salud Pública, también tiene. y no en muy escaso fundamento, la defensa del ejercicio de la profesión de médico y de las profesiones afines.

Siempre en éste Parlamento se ha hablado de la defensa de la profesión de médico y de las de odontólogo y farmacéutico, pero nunca, en el Parlamento Nacional — quisiera tener la gran satisfacción de equivocarme — se ha hablado de la profesión del abogado. Oí al miembro informante que decía que era un acto criminal el atentar contra la salud pública, contra la vida de la población. Pero yo digo ¿acaso la vida del hombre es el único bien? El honor, la libertad y la fortuna personal que está en manos de los abogados ¿no representa también dones importantísimos y posiblemente, los primeros, más importantes que la propia vida?

Sin embargo, en nuestro país la profesión de abogado está sin reglamentación alguna, sometida a una competencia formidable, pues aquí podríamos decir, en cada casa hay un procurador, por lo menos un procurador en potencia, procuradores que no se limitan a ejercer su profesión de acuerdo con lo establecido en la legislación común ni con lo establecido en las legislaciones universales, dado que la nuestra, la que reglamenta la profesión de procurador, no es la más brillante. En nuestro país, todo el mundo se dedica a la profesión de procurador, pero lo de prócurador no es mas que una palabra que esconde el ejercicio ilegal de la profesión de abogado. Ningún procurador es solamente procurador; cada uno de ellos da consultas, hace escritos, tramita cualquier cosa: hasta los propios escribanos públicos, en nuestro país — y esto es verdaderamente absurdo, podríamos decir casi la mayoría de los escribanos públicos — ejercitan la profesión de abogado y no solamente la ejercitan, sino que por medio de avisos en la prensa no tienen empacho, algunos de ellos en manifestar: "se abren sucesiones, se tramitan juicios de tal o cual naturaleza".

Convengo que la vida ha de ser protegida, y para eso están las universidades que dan los títulos, forman las capacidades y las habilitan para ejercer su profesión. También debe ampararse el ejercicio de la profesión, porque para algo son profesionales, como también deberá ampararse la vida frente a las profesiones. pero la vida, como he dicho, es sólo uno de los bienes del hombre, uno de los más preciados bienes. La libertad personal y la dignidad del hombre, el honor del hombre, están en manos de los abogados, y para ello se les habilita a ejercer su profesión. Justo es, pues, que también se proteja el honor, la libertad y la fortuna de los ciudadanos.

Si hay profesionales que están capacitados por títulos para ejercer esa profesión, justo es que se proteja y defienda el ejercicio legítimo de la profesión y que también se defienda a la población para que los legos, los profanos, no pertuben su defensa, tan sagrada como la de la salud pública.

En nuestro país no solamente la profesión del abogado carece de reglamentación, sino que ni siquiera entre nosotros, existe espíritu de solidaridad. Hace algunos días yo hablaba con el doctor Irureta Goyena sobre este mismo asunto: la falta de solidaridad profesional, y con verdadera amargura, él entendía como yo, que no había ningún lazo espiritual, que todo lo que se había hecho era poco y que debíamos, nosotros, los abogados legisladores, de una vez por todas, ya que estamos en momentos de restaurar la organización del país, llegar a la colegiación obligatoria. En esa forma, la profesión del abogado no va a ser menos noble que la misión del médico, porque si el médico llena una agran misión, la del abogado no es la menos noble. Posiblemente sea tan noble como la del médico. La vida es menos que la libertad y el honor, y la libertad y el honor están en manos de los abogados.

Por ese motivo, señor Presidente, creo que esta tendencia a defender fragmentariamente una rama de la actividad universitaria, una sola expresión de lo que constituye un interés colectivo, me es un poquito antipática.

Yo creo que si queremos defender a la colectividad, la hemos de defender en su salud. en su honor. en su libertad y en su fortuna, y para defenderla en esos aspectos importantísimos debemos agregar, en este inciso, también a aquellos que ejercen la profesión de abogado, es decir, los que ejercen la profesión que defiende el honor, la libertad y la fortuna de la colectividad.

Por eso voy a agregar al inciso dos palabras, es decir, que en vez de que se exprese: "el ejercicio de la medicina", se diga: "si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden las Facultades de Derecho y Medicina y ramas anexas, las penas serán de seis a doce meses de prisión".

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso segundo propuesto por la Comisión; si resultara negativa la votación, se votará el artículo con la enmienda propuesta por el señor Legislador Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y seis**).

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido que se lea el inciso aditivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un inciso aditivo; primero tiene que leerse el de la Comisión.

El artículo 1.o, señor Legislador, se está votando por incisos; de manera que lo que se va a leer ahora es el inciso 3.o.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Un señor Legislador ha presentado una modificación que no se ha votado ni se ha tenido en cuenta para nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puesto que se ha votado el artículo de la Comisión afirmativamente.

SEÑOR ROMAY. — Yo pido, entonces, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ROMAY. — Aquí no hay interés en dar privilegios a una profesión y dejar a otras sin amparo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Legisladores que cuando hagan una proposición la pasen por escrito a la Mesa.

Léase nuevamente el inciso 2.o con la modificación propuesta por el señor Legirlador Vigo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar nuevamente el inciso 2.o del artículo 1.o tal como lo ha propuesto la Comisión; si resultara negativa la votación se votaría el inciso con la modificación propuesta por el señor Legislador Vigo.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y siete**).

SEÑOR BURANELLI. — **Pido que se rectifique la votación, que se lea el inciso 1.o de la Comisión, porque no es posible, señor Presidente, que la Asamblea haya votado dos veces afirmativamente dicho insiso, y la tercera vez vote negativamente.**

SEÑOR ROMAY. — **Pido la palabra, para clarar el motivo de estas votaciones, que no hubieran tenido razón de ser si se hubiesen leído los dos incisos al mismo tiempo. No son excluyentes ninguno de los dos incisos: el inciso modificado por el señor Legislador Vigo, lo único que hace es un agregado contemplando los títulos universitarios expedidos por la Facultad de Derecho.**

SEÑOR SAN JUAN. — Están contemplados.

SEÑOR ROMAY. — **Está equivocado el doctor San Juan. No están contemplados porque la única pena que hay es una multa a los insolventes, multa que no se cobra nunca y con la prisión no están beneficiados nada más que los títulos expedidos por la Facultad de Medicina. Es una ley para la Facultad de Medicina y debe ser una ley general que contemple todos los títutlos universitarios.**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El cuerpo del artículo ampara, por igual a todos los títulos y profesiones académicas. Lo que hay es que la pena pecuniaria se refiere a los casos generales y la de prisión se reserva para cuando el ejercicio ilegal de una profesión comprometa la salud o la vida del semejante.

SEÑOR ROMAY. — La libertad es más sagrada que la salud.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La libertad está defendida, señor Presidente, hasta por los propios jueces del orden represivo. Automáticamente, en cuanto el defensor se olvida de apelar, automáticamente, digo, el expediente criminal queda apelado y pasa al Superior para el nuevo examen de la responsabilidad. No hay ningún peligro para la libertad si un defensor, abogado o profano asume el rol respectivo. Entiendo que debe reglamentarse la profesión de abogado, y deseo vivamente que venga al Parlamento un proyecto razonable para acompañarlo con todas las fuerzas de que me siento capaz. Pero me parece que no es comparable la profesión de arquitecto, abogado o procurador, con estas situaciones en que se compromete la vida y la salud del pueblo, por el suministro de drogas o bebedizos.

SEÑOR ROMAY. — También el arquitecto que construye mal una casa puede causar la muerte de toda una familia.

(Interrupciones).

—La penalidad económica, ya se sabe que el que tiene plata la paga, y el que no tiene, no la paga.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Solicito de la Mesa que hiciera leer en primer término el artículo de la Comisión, y luego los artículos sustitutivos propuestos y después lo votaremos por su orden con perfecto conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha hecho, señor Legislador.

Se van a leer de nuevo, en primer término el inciso de la Comisión y luego las modificaciones propuestas por los señores Fernández Crespo y Vigo, que la Comisión no acepta.

(Se lee):

Inciso de la Comisión: "Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden la Facultad de Medicina, de Farmacia y la de Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión".

—Léase la modificación propuesta por el señor Legislador Fernández Crespo.

(Se lee):

"Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden las Facultades de Medicina y Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión".

—Léase la modificación propuesta por el señor Legislador Vigo.

(Se lee):

"Si el ejercicio ilegal comprendiera a los profesionales cuyos títulos expiden las Facultades de Derecho, de Medicina, de Farmacia y de Odontología, las penas serán de tres a doce meses de prisión."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En vista de que ha sido aceptado el inciso propuesto por la Comisión, lo que significa el rechazo del propuesto por mí, voy a presentar a la Mesa un agregado a este artículo, que dice: "estas disposiciones no deroga la ley de Farmacia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el agregado propuesto por el señor Legislador Fernández Crespo, que la Comisión acepta.

SEÑOR SEMINO. — Quiero dejar constancia de que había votado por la negativa porque estaba dispuesto a votar el inciso de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Legislador Fernández Crespo.

SEÑO RPRESIDENTE. — Léase el inciso.

(Se lee):

"Estas disposiciones no derogan la ley de Farmacias."

—Se va a votar si se aprueba el agregado propuesto por el Legislador señor Fernández Crespo, que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Quiero dejar expresa constancia que he votado afirmativamente la proposición del señor Fernández Crespo en el sentido de que este artículo no modifica la ley de Farmacias, lo que no pensé en ningún momento.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje a la Asamblea en el que se establece una rebaja del 10 o|o...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede en este momento, señor Legislador, porque se está votando el artículo por inciso.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo pido que se prorrogue la sesión hasta las diecinueve horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 19 horas.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y dos**).

—Léase el inciso 3.o del artículo.

(Se lee):

"No están comprendidos en esta ley los profesores extranjeros que el Estado ha contratado en virtud de su excepcional aptitud para confiarles cátedras, cursos o conferencias universitarias, de su especialidad los servicios técnicos también especializados, aun cuando no hayan revalidado sus títulos en nuestro país, salvo que en el contrato, nombramiento o autorización, se estableciera la prohibición del ejercicio profesional. Esta excepción sólo los amparará durante el plazo de aquellos contratos."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno**).

SEÑOR CAMPS. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa.

SEÑOR LLADO. — Yo también quiero hacer constar que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Legislador González Olaza.

(Se lee):

"No están comprendidas en esta ley las personas que ejercieren la profesión de obstetricia, siempre que se ejercitara a una distancia mayor de 15 kilométros donde esté radicada una partera o medico."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra, señor Presidente. Es para presentar un artículo aditivo que voy a pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, el inciso aditivo presentado por el señor Legislador Vigo.

(Se lee):

"Todos los profesionales con títulos expedidos por la Universidad de la República, están incluídos en el apartado segundo".

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cuatro en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de forma. Queda sancionado el proyecto en genaral y en primera particular.

SEÑOR ROMAY. — Pido que se rectifique la votación. Nadie ha votado, ni el autor del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Legisladores, marcar bien la votación.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta**).

17

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje referente al descuento del 10 o|o a los cupones de la deuda interna.

Hago moción para que ese asunto sea tratado con informe de la Comisión, en el día de mañana, incluyéndolo en tercer término en la orden del día.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto relativo a ejercicio ilegal de profesiones.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR BETELU. — Aún no se ha puesto a votación mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Betelu.

SEÑOR FUENTES. — Ese asunto es tan complejo, señor Presidente, que de ninguna manera puede ser tratado en forma improvisada. Grava, nada menos, que a toda la emisión de títulos emitidos, con un impuesto de un 10 o|o.

Hay que formar opinión, recoger datos, y, de ninguna manera, se puede tratar ese asunto en forma improvisada.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra.

SEÑOR BETELU. — Me extraña la manifestación que hace el señor Legislador de que se trata de una solución improvisada, cuando hace 10 días, todos los diarios, incluso "La Mañana", han publicado el proyecto y mensaje.

SEÑOR FUENTES. — Pero no el informe.

SEÑOR BETELU. — El informe de la Comisión va a ser repartido en el día de hoy.

De manera que mañana, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, el señor Legislador puede hacer las observaciones que considere necesarias. Y todavía le queda la segunda discusión.

SEÑOR FUENTES. — Es el proyecto de mayor magnitud que ha venido a esta Asamblea.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Betelu, para que se trate en tercer término en la sesión de mañana, el proyecto por el que se descuenta el 10 o|o de los títulos hipotecarios.

SEÑOR FUENTES. — Yo pido a la Asamblea que considere la magnitud del proyecto, que no puede ser tratado en esa forma, porque es el más importante que ha venido a nuestra consideración.

SEÑOR BETELU.— Concurrirá a sala el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR SEMINO. — Y si al Ministro de Hacienda le dan una paliza como la del otro día, nos quedamos sin proyecto.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Betelu insiste en su moción?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor Presidente, insisto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Si el señor Legislador propone que se trate en la sesión del lunes, lo votamos todos.

SEÑOR BETELU. — El lunes entramos en receso, y no habrá tiempo de tratarlo en segunda discusión. Aceptaría, siempre que después se fijara una sesión extraordinaria.

El Banco Hipotecario, — le voy a decir al señor Legislador Fuentes, — tiene un pago de cupones importantísimo para el 1.o de Octubre, y pueden entrar

esos cupones, dentro de los preceptos de la ley.

SEÑOR FUENTES. — Puede ser que al Banco Hipotecario no le convenga el descuento del 10 o|o.

SEÑOR BETELU. — Eso se verá; por lo menos se va a extraer de la circulación un millón de pesos anuales, en títulos hipotecarios, que van a descongestionar la plaza.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la cuestión, señores Legisladores.

Se va a votar la moción del señor Legislador Betelu.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta**).

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se trate en la sesión del lunes, en primer término, previo informe de la Comisión, haciendo constar que voy a pedir, después una sesión extraordinaria para que sea considerado el proyecto en segunda discusión.

SEÑOR FUENTES. — Para cuándo va a estar repartido el informe?

SEÑOR BETELU. — Para esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y seis**).

18

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo en segundo término, el proyecto de ley que se refiere a la supresión de patentes de giro para los automóviles de los departamentos del interior previo informe de la Comisión, y exhortando a esta para su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vaa votar la moción del señor Legislador Buranelli, para que se incorpore el asunto a que ha hecho referencia, en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR BURANELLI. — Hay que aclarar, señor Presidente, que se trata de las patentes de giro para los vehículos del interior, porque cuando esos vehículos, entran a Montevideoe, tienen que pagar una patente de giro, además de la patente de rodados que pagan en sus respectivos departamentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y dos**).

19

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se lea una moción que acabo de pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley ya informado por la Comisión de Presupuesto por el que se suprime un cargo vacante de Auxiliar 3.o en la Caja de Jubilaciones Civiles."

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley sancionada el 28 de Julio próximo pasado, que disponía la prórroga de los presupuestos de los entes autónomos, en su artículo 4.o expresa lo siguiente: "Para llenar las vacantes actuales o que se produzcan en lo sucesivo, en los entes autónomos. Municipios y Cajas de Jubilaciones. excluído el personal de obreros, se requerirá la autorización previa y fundada del Poder Ejecutivo. la que se transcribirá para su conocimiento a la Asamblea Deliberante. Los nombramientos sólo podrán realizarse después de transcurridos diez días desde la fecha de remisión a la Asamblea Deliberante de la respectiva autorización del Poder Ejecutivo".

De conformidad con esa ley, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha remitido, con fecha 8 de Setiembre, a la Comisión respectiva, un mensaje solicitando la autorización correspondiente.

La Comisión, atendiendo las muchas razones de economías aducidas en el seno de la Comisión y de la Asamblea, ha llegado a las siguientes conclusiones, y me voy a permitir leer el informe, ya que no ha habido tiempo de repartirlo: "El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la moción, señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo que la mejor manera de aprovechar el tiempo, es levantar la sesión, y pasar a la sesión extraordinaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto es urgente, porque vence el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no hay número.

SEÑOR ODIZZIO. — Como la sesión se ha prorrogado hasta la hora 19, yo pediría que se continuara con la orden del día, y podríamos tratar el proyecto que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Legislador Otamendi?

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto relativo a la construcción de un hotel en la playa de Las Delicias.

Léase.

SEÑOR ODIZZIO. — Pido que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928, relacionado con la venta de terrenos fiscales en Las Delicias, por el siguiente:

"Artículo 4.o El producto de las enajenaciones de los terrenos fiscales de Las Delicias, se invertirá en arreglos del edificio, propiedad del Estado conocido por Molino de Cavallo, ubicado en esa playa destiándolo a hotel.

Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Raúl H. Odizzio, Rep. por Maldonado.

Señores Representantes:

La playa de Las Delicias situada en el centro mismo de la espaciosa bahía que forma el puerto de Maldonado, es fuera de duda, una de las más bellas que existen en las costas del Este de la República, y indiscutiblemente y como lógica consecuencia de su gran belleza, una de las más concurridas en la época de verano del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, a pesar de que, ella no ofrece al turista ni el más mínimo confort, puesto que como es sabido no cuenta para su alojamiento y descanso con hoteles o restaurants de clase, alguna, ni aún aquellos de modesta categoría.

Preocupado por tal circunstancia y deseando suprimir en lo posible tan notable deficiencia que conspira enormemente contra el rápido progreso de ese espléndido balneario dotándolo de una mejora que considero impostergable, he resuelto presentar a la Cámara el proyecto que adjunto y que no hace otra cosa sino modificar en beneficio de la misma playa de Las Delicias, la inversión que la ley del 11 de Octubre de 1928 daba al producido de las enajenaciones de terrenos fiscales ubicados en ella, aprovechando para sede del modesto hotel proyectado el edificio conocido por Molino de Cavallo, propiedad del Estado, y que por su ubicación se prestará admirablemente para los fines propuestos, ya que se trata de un amplio local de tres plantas en inmejorables condiciones de conservación, construído sobre la costa misma del Este y en la parte más céntrica del citado balneario, edificio al que actualmente el Gobierno Nacional no podría darle otro destino mejor y más provechoso, realizando una interesante obra pública sin erogaciones que pesen aún más sobre las exhaustas arcas del Estado.

Podría entrar en esta exposición de motivos en una larga serie de consideraciones tendientes a demostrar a los señores Legisladores todas las conveniencias derivadas de la modificación que propongo al artículo 4.o de la ley del 11 de Octubre de 1928, pero dejo para hacerlo verbalmente y en oportunidad a la Cámara para una mejor comprensión del asunto que con satisfacción someto a vuestro estudio y conceptúo por múltiples razones de trascendente importancia para el progreso de aquella zona de turismo.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Raúl H. Odizzio, Rep. por Maldonado."

Asamblea Deliberante.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Legisladores:

El artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928, destinaba parte del producido de las enaajenciones de los terrenos fiscales en la bahía de Maldonado, a la construcción de un Sanatorio Marítimo para tuberculosis infantil.

El proyecto sustituye ese artículo por otro que, destina el total del producido a la reparación de un edificio propiedad del Estado que se destina a Hotel Balneario.

Las Finalidades son tan distintas que requieren un análisis. Indudablemente la salud pública debe merecer atención preferente, y nadie puede discutir que un Sanatorio Marítimo en esa zona de clima tan saludable, prestaría grandes servicios para la cura de cierta clase de enfermedades. Pero la construcción de ese Hospital Marítimo presentaría diversas dificultades:

1.o Importaría crear un nuevo servicio a cargo de nuestra Asistencia Pública que actualmente, por su extensión sufre grave desequilibrio en su presupuesto y que en término más o menos breve tendrá que resolver todos los nuevos problemas que le creará la instalación del Hospital de Clínicas "Manuel Quintela".

2.o La Salud Pública ya cuenta con un Sanatorio Marítimo en Carrasco, cuya construcción se ha terminado recientemente.

3.o La construcción del Sanatorio Marítimo, requeriría necesariamente una

obra nueva en su totalidad, de acuerdo con los preceptos modernos de higiene y construcciones hospitalarias de un costo elevado.

4.o Una playa como "Las Delicias", preferida por el turismo, no es el lugar más apropiado para instalar un hospital porque no conviene al turismo la proximidad de enfermos y por que no conviene a la tranquilidad del hospital el ambiente del turismo. Además, desde Montevideo a Cabo Polonio hay playas suficientes para instalar hospitales y sanatorios.

En cambio la solución que persigue el proyecto es ventajosa por las siguientes razones:

1.o Se aprovecha un amplio edificio del Estado que está en completo abandono y que a breve término amenazará ruina. Es el antiguo "Molino Cavallo", ubicado en la misma playa "Las Delicias", inmediato al mar, a un kilómetro y medio de la ciudad de Maldonado y sobre la carretera que desde Montevideo por la ciudad de Maldonado va a Punta del Este.

2.o Un Hotel Balneario en la playa de "Las Delicias", un hotel que puede dar alojamiento a precios módicos, constituye una necesidad local y es de gran interés para el turismo. En toda esa parte de la costa del Este no hay más hoteles que los de Punta del Este, con precios que aunque no excesivos sólo están al alcance de personas acomodadas. Las poblaciones de Maldonado, San Carlos, etc., y el turista modesto, no tienen hoteles balnearios a su alcance. Los vecinos más acaudalados han construído sus chalets a lo largo de la carretera.

3.o La construcción de un hotel balneario en ese lugar daría gran impulso a esa playa y a la edificación en toda la zona.

4.o El edificio del antiguo Molino que se trata de utilizar, se puede transformar con menos gasto en hotel que en sanatorio, y la ubicación del edificio en la misma rompiente, avanzando sobre el mar, lo hace inapropiado, por la imposibilidad de dotarlo de defensas contra los fuertes vientos del Sudeste y Sud, para refugios de enfermos y menos de niños enfermos.

II

Vuestra Comisión, si bien acepta la idea del proyecto, no presta su conformidad a la forma en que la realiza el artículo sustitutivo.

La ley de 11 de Octubre de 1928 se dictó con dos fines:

A) Resolver la situación de hecho creada en la playa "Las Delicias", en la que existen numerosas construcciones de propiedad privada en un bien nacional de uso público, en mérito a autorizaciones precarias de las autoridades municipales.

B) Creación de un balneario en "La Coronilla", Departamento de Rocha.

Tuvo en cuenta esta ley, como antecedentes legislativos, los proyectos similares, uno de los Diputados Julio María Sosa, Vicente F. Costa y Rafael H. Tabárez, y otro del entonces Representante por Rocha Alfredo S. Vigliola, y se aprobó en Cámara con informe favorable de la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Legislación General que suscribieron los Diputados Javier Barrios Amorín, José Francisco Saravia, Manuel Albo, Carlos María Prando, Hugo Antuña, y Orlando Pedragosa Sierra.

El artículo 4.o que este proyecto quiere modificar, establecía:

"El producto de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias", se destinará: A) Hasta el 50 o|o para la construcción de un Sanatorio Marítimo para tuberculosis infantil; B) El excedente será entregado al Municipio de Maldonado para mejoras y embellecimiento de las playas de Punta del Este y Las Delicias".

El único punto que dió motivo a discusión, fué el referente al lugar en que se ubicaría el Sanatorio, triunfando, contra la opinión del Diputado Costa la de los Diputados Barrios Amorín y Albo para que se construyera en la misma playa "Las Delicias".

El proyecto a estudio destina la totalidad del producido a la refacción del edificio.

Vuestra Comisión creyó del caso asesorarse, para conocer el importe aproximado de la suma destinada, con la Dirección General de Avalúos, la que recabó a su vez informe de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado. De ese informe resulta: 1.o Que el deslinde que por el inciso A), del artículo 2.o de la ley de 11 de Octubre de 1928 se hace de la playa "Las Delicias" no es correcto, puesto que dicho inciso establece que la playa "Las Delicias" comprende la vasta extensión existente entre Punta del Este y el Portezuelo (Punta Ballena), limitando al Norte con la línea de propiedad privada y al Sud con la carretera y su prolongación hasta el Portezuelo, mientras que de la operación de mensura y deslinde practicada por orden de la Dirección de Topografía, por el agrimensor Baumgartner, la playa citada fué delimitada en la siguiente forma: Al Sudoeste la carretera a Punta del Este; al Nordeste la línea límite de la zona fiscal cuya situación se determina por antecedentes de mensuras anteriores; al Noroeste la Compañía de Combustibles Nacionales; al Sudeste la calle Rocha, hoy Román Guerra. El área encerrada en estos límites es aproximadamente de catorce hectáreas, nueve mil metros.

La Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado calcula, descontando el área invadida por linderos y la superficie de las calles proyectadas un área libre de seis hectáreas dos mil setecientos que, a pesos cero ochenta el metro, produciría en venta $ 50.160.00.

Vuestra Comisión entiende que el cálculo no debe hacerse solamente sobre el área libre, sino sobre la totalidad, propiedad del Estado descontando las calles proyectadas que pueden ocupar un tercio de la superficie, o sea sobre nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta y cuatro metros que a $ 0.80 el metro nos dá $ 79.467.20.

De esta suma, con un criterio análogo al de la ley de 1928, entiende la Comisión que puede destinarse al arreglo del edificio hasta la cantidad de pesos 65.000.00 y que el excedente sea entregado a la Intendencia de Maldonado para el fomento edilicio de las playas del Departamento.

Es evidente que la modificación que se propone sólo importa el mejoramiento y reparación de un bien privado del Estado con el producido de la venta de un bien del Estado de uso público, además de un cambio de destino de dicho producido.

Limitando la cantidad destinada para adaptar el viejo edificio al servicio de hotel, se evita que en el caso de un rendimiento mayor se aplique al fin propuesto una suma desproporcionada. También entiende Vuestra Comisión que las reparaciones, dentro de la suma establecida, deben extenderse al muelle "Cavallo".

En mérito a lo expuesto, vuestra Comisión aconseja se vote el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

Héctor Allen Mac-Coll. — Juan Antonio Zubillaga. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Rodolfo Schekleton. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o *Sustitúyense respectivamente* el inciso a) del artículo 2.o y el artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1928, por los siguientes:

Inciso a). Playa Las Delicias a los efectos de esta ley comprende el área de catorce hectáreas nueve mil metros aproximadamente encerrada entre los siguientes límites: al Sudoeste, la carretera a Punta del Este; al Nordeste, la línea límite de la zona fiscal; al Noroeste, la Compañía Combustibles Nacionales; al Sudeste, la calle Rocha, hoy Román Guerra.

Artículo 4.o El producido de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias se destinará: a) Hasta la cantidad de $ 65.000, para reparación y arreglo del edificio y su muelle, propiedad del Estado, conocido por Molino de Cavallo, ubicado en esa playa, el que será destinado a hotel; b) Cubierta esa suma, el excedente, será entregado a la Intendencia de Maldonado, para mejoras y embellecimiento de las playas Punta del Este y Las Delicias.

Las sumas que el arrendamiento de dicho establecimiento produzca anualmente, se utilizarán en la ampliación y conservación del mismo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

Héctor Allen Mac-Coll. — Juan Antonio Zubillaga. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Rodolfo Schekleton. — Euclides Sosa Aguiar."

—En discusión general.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — Señor Presidente: Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Legislación y el informe ha sido repartido; de manera que la Comisión no podría adelantar nada más que lo que ya ha expresado. Ha hecho un estudio completo y prolijo de los antecedentes legislativos que existen sobre este asunto, así como las conveniencias de orden práctico que contempla el proyecto.

Para los Legisladores que no hayan podido dedicar el tiempo necesario a la lectura del informe, voy a expresar dos palabras al respecto.

En la playa Las Delicias, existen terrenos fiscales ocupados por particulares, en virtud de concesiones municipales.

Ya había sido tratado este asunto, por ley de 11 de Octubre de 1928, pero esa ley estableció una determinación equivocada de la playa. Fijaba una zona extensa, de Punta del Este a Punta Ballena. Posteriormente por estudios realizados por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Topografía determinó expresamente la playa Las Delicias, fijándole una extensión de 14 hectáreas.

El señor Legislador Odizzio propone que el producido de la venta de los terrenos de la playa Las Delicias ya determinada por la ley de Octubre del 28, sea invertido en la reparación de un edificio, también propiedad del Estado, que se conoce con el nombre de Molino Cavallo, a fin de destinarlo a hotel.

Todos los que conocen las playas del Este comprenderán la necesidad que existe en dotar a Las Delicias de un balneario, que pueda servir los intereses de la zona y también los intereses del turista, que no puede pagar los precios que se cobran en las playas de Punta del Este y Piriápolis.

En ese sentido, la Comisión aconseja la sustitución del artículo 4.o por el que propone el señor Odizzio, con algunas

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Martes 26 de Setiembre de 1933 Núm. 8133

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1.000 metros lienzo doble ancho, 5.000 metros brin yerba mate para camisas y 1.500 metros brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.23-12077-v.oct.4.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1:000.000.00 (un millón) de kilos de barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, para clavos de las mismas, de acuerdo con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Set.18-11892-v.set.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION DE MOSTRADORES, BARANDAS, Etc., PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL SANTA CLARA DE OLIMAR.
Llamado a propuestas

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento y colocación de mostradores, barandas, etc., para el edificio de la sucursal Santa Clara de Olimar.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes, antes de las 11 horas del día 9 de Octubre próximo.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Setiembre 21 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.23-12096-v.set.28.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE GENEROS PARA UNIFORMES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de casimir de lana, brin kakí, dril azul y brin brasileño, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 20 de 193. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-12099-v.oct.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CALENTADORES TERMOELECTRICOS DE ACUMULACION, CONSTRUIDOS EN EL PAIS.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 2 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de 120 calentadores termoeléctricos de acumulación, construídos en el país, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Set.25-12117-v.set.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 150.800 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo. Setiembre 14 de 1933 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-11895-v.set.28.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina (Oficina de Adquisiciones), avenida 18 de Julio esquina Sierra (5.o piso). Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 25 del corriente, a las 15, almacén: a las 15 y 20, frascos y botellas: a las 15 y 30, arreglo de la Central interna en el Hospital Pedro Visca (segundo llamado): a las 15 y 40, cubiertas y cámaras y a las 15 y 45, ferretería (segundo llamado). — Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.21-12014-v.set.26.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio de Menores, de Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábils hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-12094-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jacobo Sisler, lituano, comerciante, establecido en la calle Andes número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum para coleccionar figuritas, titulado "Cosmos", subtitulado "El Hombre y el Mundo en que vive", como asimismo de cada uno de los títulos de las secciones en que se divide, y de los dibujos originales que ornamentan sus páginas. El solicitante declara ser editor de dicho álbum, que se imprime en Montevideo, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

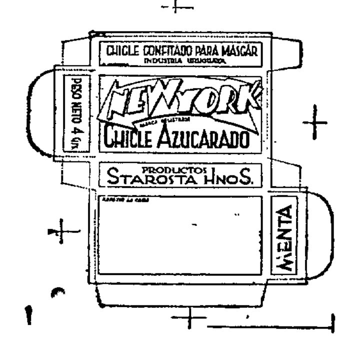
$4.80 Set.23-12063-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24691

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, caramelos, bombones, chicles y confituras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12102-v.oct.11.

ACTA N.o 24689

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12104-v.oct.11.

ACTA N.o 24609

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11897-v.oct.4.

ACTA N.o 24653

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BERNET"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas en todas sus clases, formas y naturaleza, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11727-v.set.30.

ACTA N.o 24690

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12105-v.oct.11.

ACTA N.o 24686

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

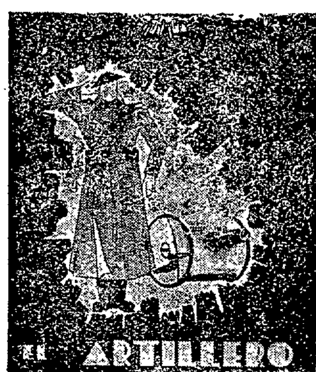
"COMBINADO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12078-v.oct.10.

ACTA N.o 24683

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12061-v.oct.10.

ACTA N.o 24659

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11790-v.oct.2.

ACTA N.o 24673

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EMA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12106-v.oct.11.

ACTA N.o 24674

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro d ela marca

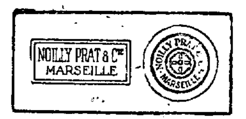
"ARAZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12107-v.oct.11.

ACTA N.o 24556

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Noilly, Prat y Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouht). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11663-v.set.28.

ACTA N.o 24557

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11664-v.set.28.

ACTA N.o 24638

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, como apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LUMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11656-v.set.28.

ACTA N.o 24560

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (explosivos en general, dinamitas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11634-v.set.28.

ACTA N.o 24624

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello" de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



MARCA DEPOSITATA

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11635-v.set.28.

ACTA N.o 24554

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor L. Plantier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RECTOPAMBILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11661-v.set.28.

ACTA N.o 24555

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set 12-11662-v.set.28.

ACTA N.o 24642

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en Berkhamsted (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas para uso veterinario). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Set.22-12025-v.oct.9.

ACTA N.o 24644

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "MORENA DE ORIENTE" para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11595-v.set.27.

ACTA N.o 24657

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Bustelo y Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RAPIDA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas calculadoras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11996-v.oct.7.

ACTA N.o 24601

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). — han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-11569-v.set.26.

ACTA N.o 24669

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11961-v.oct.6.

ACTA N.o 24643
ACTA N.o 24679

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

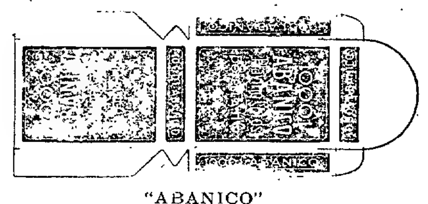
"PRIMUS"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 13.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12040-v.oct.9.

ACTA N.o 24684

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ABANICO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12042-v.oct.9.

ACTA N.o 24672

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ZORRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11993-v.oct.7.

ACTA N.o 24671

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores William Hollins y Co. Lda., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIYELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores.

$7.00 Set.19-11898-v.oct.5.

ACTA N.o 24663

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELAROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11885-v.oct.4.

ACTA N.o 24246

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Actuario.

$7.00 Set.18-11860-v.oct.4.

ACTA N.o 24641

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11761-v.oct.3.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rich Klinger Aktiengesellschaft, con domicilio en Gumpoldskirchen, Viena (Austria), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (máquinas, fabricación de metales y artículos de asbesto y goma). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12052-v.oct.10.

ACTA N.o 24602

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han soli- [illegible]



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-11570-v.set.26.

ACTA N.o 24675

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HECASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12029-v.oct.9.

ACTA N.o 24680

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12034-v.oct.9.

ACTA N.o 24677

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovacvión de la marca

GALLO

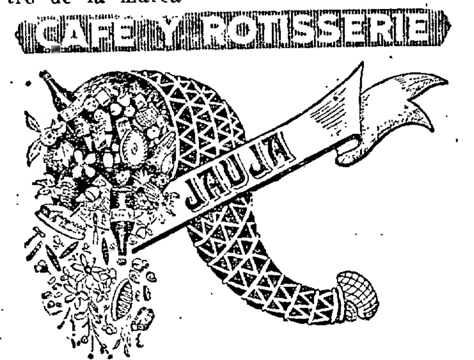
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11978-v.oct.7.

ACTA N.o 24654

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11789-v.oct.2.

ACTA N.o 24667

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

ACTA N.o 24660

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11791-v.oct.2.

ACTA N.o 24652

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YANHIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-11760-v.oct.2.

ACTA N.o 24666

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

ACTA N.o 24656

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11689-v.set.29.

ACTA N.o 24646

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Oehmig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

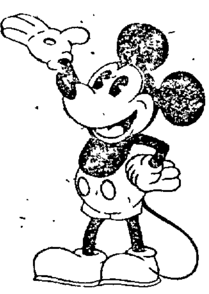
"NOCHE ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11688-v.set.29.

ACTA N.o 24658

Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11960-v.oct.6.

ACTA N.o 24665

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Heliodoro Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOHM"

para distinguir artículos de la clase 19.a (fabricación y venta de repisas y ornamento de madera). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11832-v.oct.6.

ACTA N.o 24552

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPPY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11659-v.set.28.

ACTA N.o 24553

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHERAMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11660-v.set.28.

ACTA N.o 24668

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11896-v.oct.4.

ACTA N.o 24648

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

ACTA N.o 24681

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12041-v.oct.9.

ACTA N.o 24625

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Societá Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello", de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11636-v.set.28.

ACTA N.o 24649

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Di Gliulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATTENTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11597-v.set.27.

ACTA N.o 24661

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. F. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"JOTHION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11857-v.oct.7.

ACTA N.o 24607

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vieira, Vellón y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11596-v.set.27.

ACTA N.o 24662

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CURTASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11856-v.oct.4.

ACTA N.o 24627

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA URUGUAYA FABRICACION HORNOS INCINERADORES RESIDUOS "EMILIO FONTANA, LIMITADA"."

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (hornos incineradores de residuos y cocinas de todas clases, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.13-11346-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 298

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

ACTA N.o 366

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

ACTA N.o 372

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Gannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

ACTA N.o 3667

Montevideo. Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador - transformador de pasaje de corriente eléctrica Florio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-11911-v.oct.11.

ACTA N.o 371

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Radiador para el enfriamiento del aceite en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-11914-v.oct.11.

ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11833-v.oct.9.

ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cornetas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

ACTA N.o 3841

Mortevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.13.

ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Sistema de propaganda comercial sonora" denominado "Vidrina"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de hidratos de sodio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aguita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

ACTA N.o 368

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de acarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

ACTA N.o 3839

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

ACTA N.o 367

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.14-11717-v.oct.8.

ACTA N.o 3842

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

ACTA N.o 3832

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Bonaba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sepulcro colectivo celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.9-11579-v.oct.2.

ACTA N.o 3838

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Anastasio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde para la fabricación de un nuevo fideo de forma tubular con una o varias aletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.8-11544-v.set.30.

ACTA N.o 3834

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barriola y Solca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo revoque para revestimiento interno y externo, denominado "Pietrina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.4-11385-v.set.26.

ACTA N.o 3835

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société "Le Filastic", de Lille (Nord), (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de productos elásticos a base de textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set 4-11367-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo. Agosto 18. de 1933 — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v set.29.

MINISTERIO DE OB[illegible]AS
DIRECCION DE HID[illegible]IA
Licitación número 310

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Set.12-11637-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las instalaciones de tuberías de aducción y modificaciones en las tuberías existentes en la localidad de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memorias, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.50 por los pliegos, memoria y metraje; $ 1.00 por el formulario - propuesta y $ 2.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 2.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-12045-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Durazno al Paso de los Toros

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 11 de Noviembre del año próximo pasado y del decreto de la Presidencia de la República, de fecha 2 del corriente mes de Setiembre de este año, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del camino Durazno al Paso de los Toros, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de la sucesión de don Justo Urreta: área, 0 H. 2581 m.2 77, fracción A: linda, por el Noreste, de frente a un camino vecinal; por el Sureste, con más terreno de la sucesión Justo Urreta y por el Oeste, con un camino nacional.

Propiedad de Luisa Sabalsagaray Urreta: área, 2 H. 7742 m.2 30, linda: por el Noroeste, con más campo de la expropiada y don Francisco Cortabarría; por el Sureste, con más campo de la señorita Sabalsagaray Urreta; por el Sur, con un camino vecinal y por el Oeste, con un camino nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyete número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Set.21-12016-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 28 de Abril del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del camino Aiguá-Lascano, Cebollatí - Corrales, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de don Jorge Fernández: área, 101 m.2 50, linda: por el Nordeste, con más terreno de don Jorge Fernandez; por el Sur y Oeste, con calles de la planta suburbana del pueblo de Lascano.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Set.21-12017-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera entre San Ramón y el arroyo Chamizo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12097-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del camino del Paso de la Cadena a la carretera San Antonio - San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12098-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 10.400 m.3 de piedra partida, destinada a la ejecución del pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, comprendido entre los kilómetros K. C. 60 y K. C. 71-400 (desde Colonia).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-11913-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Ru-

ral, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo, de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.

$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZHEKER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Cerrito número 314, y doña REBECCA KRITZER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Zabala número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FUHAD HELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1482, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5415-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIGANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Taranto, domiciliado en la calle Zabala número 1477, y doña LUSI HARONIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Zabala número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5616-v.set.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALDO COLOMBO PUCCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 322, y doña FRANCISCA ANTONIA CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Buenos Aires número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5422-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1295, y doña ALLEGRA BENVENISTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5355-v.set.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL ALTEROF HARTMAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 17 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Florida número 1210 y doña DINA FURMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania el 15 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Florida número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.set.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ENRIQUE RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1218, y doña MARIA ANGELICA RAGGIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GROSZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña ELENA ECKER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Cigand, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5417-v.set.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BRANDWAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Durazno número 1077, y doña SARA LIBERMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Durazno número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.set28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1675, y doña FERMINA MENYOU, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5357-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ejido número 1600, y doña ANA RETTICH, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tamasi, domiciliada en la calle Ejido número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.set.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GRAIÑO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña AURORA BARDANCA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.set.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Paysandú número 1502, y doña ISABEL PESQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5431-v.set.30.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ,

de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Isidro Larrava número 4550, y doña DOMINGA HERMO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5361-v.set.27.

En el Cordón y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Bequeló número 2306, y doña ANGELA CAMPANILE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.set.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VYTAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad lituano, nacido en Utena, domiciliado en la calle Ansina número 1027, y doña ADELA ZIUKELYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad lituana, nacida en Kokiski, domiciliana en la calle La Paz número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.set.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOBALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en al calle Ansina número 1029; y doña OFELIA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5362-v.set.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA PONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nicaragua número 1614, y doña HAYDEE ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN COSME ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1496, y doña ASUNCION BISCONDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 5450-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PABLO MAGUNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Arequita número 2272, y doña MARIA LAURA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arequita número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2096, y doña CAROLINA BASALO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 5392-v.set.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GERIBALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1287, y doña PURA VIÑOLES ESOLK de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5408-v.set.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARABBIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2125, y doña TERESA TOSI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAULE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 3646, y doña TERESA MARGARITA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FRANCISCO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Belarmino número 22, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Belarmino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5447-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DURANTE, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle L. Forteza número 2857, y doña JACINTA LALUZ, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad doriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle L. Forteza número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5448-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUEL BALDOMERO REVELLO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Raña número 3273, y doña AURORA MARCIA COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cádiz número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 5393-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIACOMINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2442, y doña BLANCA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Comercio número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 5394-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RODINO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Industria número 5, y doña ROSA CHIDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5363-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUENO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 3397, y doña LUCRECIA JUANA ISOLDA GAMBA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Arrieta número 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5364-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESPIGA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rivera número 4113, y doña MARIA ELENA BASTIDA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5365-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RENDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 2535, y doña MATILDE MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5366-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEREYRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agaces número 3528, y doña JACINTA JARA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agaces número 3528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5370-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Azara número 3815, y doña CELIA CAFFERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5368-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE ANDRES SCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 112, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5369-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PETRULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2293, y doña OLGA MIGLIONICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5367-v.set.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4553, y doña IRMA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Belén número 2598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5428-v.set.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORENO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial 2 número 31, y doña LUISA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Oficial 2 número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5429-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAITAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ferrara número 35, y doña ROSA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Ferrara número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5407-v.set.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CLEMENTE PRADINES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3983, y doña PETRA DOLORES DIEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5451-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KONIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle García Peña número 2830, y doña AIDA TABAREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5452-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROSENKRAUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Varsovia (Polonia), domiciliado en la calle Patria número 2911, y doña MARIA HONORINA FAGUNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Guaviyú número 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5371-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAUL LOZANO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Rivadavia número 1807, y doña ANA BASALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rivadavia número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5372-v.set.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO YTZCOWICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida General Flores número 2496, y doña ROSA STEPPEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida General Flores número 2496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5374-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Peña número 2839, y doña MARIA SALVO, de 25

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.set.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO NICANOR ANEIROS, de 44 años d eedad, de estado soltero, de profesión fraguador mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Grecia número 337, y doña CARLOTA BORSARI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SEVERO CACERES, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Santiago de Labandeira número 818, y doña ADELAIDA CERPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Labandeira número 818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5432-v.set.30.

En el Paso del Molino y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CARLOTA ESTER PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5421-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ANTONIO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3618, y doña EDUARDA ROSA ZENDRON, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5376-v.set.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANDES (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coraceros número 3573, y doña PRUDENCIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coraceros número 3573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5378-v.set.27.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO ZAVALLA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 3241, y doña JULIA SANZ LAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5375-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ELORZA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión químico industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 933, y doña JUANITA ORTIZ COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Román García número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5377-v.set.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Recinto número 173, y doña JUANA OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5418-v.set.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1921, y doña ELVIRA PERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5379-v.set.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1827, y doña PIEDAD MARIA ISMAELA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5420-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO PETRAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1979, y doña MARIA ANTONIA ANUNCIA MASSARONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAFICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2057, y doña JOSEFA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estdo Civil. $2.00 5381-v.set.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO TELESFORO SUAREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1429, y doña CLARA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Ofician del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5419-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN MARGARIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Mercedes número 1831, y doña JUANA BENITEZ MUNIZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5382-v.set.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 ,a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 875, y doña MARIA CECILIA MANSILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Doctor Luis Piera número 1917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5354-v.set.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAQUIEIRA RUIBAL de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 9 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Minas número 1118, y doña IRINE ESPINEL POSSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en General Flores el 20 de Octubre de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDOZA SALAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Montevideo el 16 de Setiembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña ANA CARMONA BARRETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 25 de Enero de 1895 domiciliado en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 5434-v.set.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Solano García número 2430, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España domiciliada en la calle Miranda número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ANTONIO AMORIN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1277, y doña DELIA DIOMAR GANDOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Carmelo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5395-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OSCAR TORRANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1143, y doña MARIA LUISA DOMINGA TABASCO CORRADINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SCHELOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2923, y doña MARIA EUGENIA MENDIVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5347-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933. A las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña CASILDA SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ DEL PINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín A. Núñez número 3077, y doña AIDA TERESA IRIGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME RIOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Libertad número 2543 (bis), y doña CARMEN LAGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Liebrtad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1068, y doña ELVIRA VELO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solano García número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DAVOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña EUMENIA MARIA FERNANDEZ ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2636, y doña MARIA LUISA TRONCOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5353-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña ELIDA ESMERALDA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.set.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña ROMA DE ARMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5438-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEILIH SVARTZMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1866, y doña ZELDA LECOVICH de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Surromi, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN SUGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1800, y doña ANTONIA VITTOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5398-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad alemán, nacido en Dantzing, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA LEVIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Justicia número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5385-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO ARIAS COUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña ANA LEFORT LAMARQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIZON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2099, y doña MARIA LUISA GESTO MIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SOLODUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Dantzig, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña LIBA MAGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Justicia número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5386-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOUZAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Errazquín número 2073, y doña BENIGNA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pedro Errazquín número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5387-v.set.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORANTE G. CORMINATE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión metalizador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 328, y doña MARIA B. BOSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POSE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cap. Osorio número 3955, y doña CELIA PORTELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Osorio número 3955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Muñoz número 68, y doña MARIA LUISA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle E. Romero número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5412-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN RUFINO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 3915, y doña ANTONIA P. SARALEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 3915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5413-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTACO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle J. Alberdi número 1416, y doña PAULA EGUEZ, de 49 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Quintín número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GORDIOLA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle P. Galán número 4280, y doña FAUSTINA MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bauzá número 185 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Garzón número 172, y doña PALMIRA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Garzón número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.set.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SCHMITD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección del Departamento de Florida, domiciliado en la calle Manzangano número 661, y doña BERTA ORELIA AQUINO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.set.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCANTARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santos número 5128, y doña CELIA ESTER ASTESIANO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Pintos Cardeiro número 5249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5440-v.set.30.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO SBURLATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Las Instrucciones sin número, y doña ADELA ISOLINA SIMONELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.set.20.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MANUEL CROSSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Volta número 10, y doña ELIDA JOSEFINA BERRIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de se tome declaración a los testigos don nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Milton número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.set.28.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO BENJAMIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Casavalle número 7, y doña ORFILIA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Volta número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.set.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT BIRKHOLZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Colonia (Alemania) domiciliado en las calles Colonia esquina Sierra, y doña OLGA IMHOF DE HIRT, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASALAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ipiranga número 16, y doña MARIA ARISTELA PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ipiranga número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Aiguá (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Bruno Méndez número 41, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leruel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5389-v.set.27

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN MESTRE MAYOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal) nacido en Islas Baleares, domiciliado en la avenida Italia número 2941, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTE LAMY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ASUNCION CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Galicia número 2246, y doña ALICIA ZAPATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5426-v.set.29

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1816, y doña MARIA INES PURIFICATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5427-v.set.29.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 y 30 horas. AA petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAPIS PIMIENTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alicante número 35, y doña MARIA BENTANCUR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alicante número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5442-v.oct.2

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO MAZZUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1316, y doña BERTA MARIA POUSSIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fco. J. Muñoz número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MANGARELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2685, y doña JOSEFINA EUSTAQUIA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MACCIO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Rizal número 1, y doña JORJA SOLANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATOIRA BOEDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3282, y doña ANTONIA PAGANI, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle 4 de Julio número 3282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Talcahuano número 322, y doña CATALINA SAENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Talcahuano número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5406-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortuna o Fortunata Bonati o Binatti de Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.25-12092-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Placeres de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12050-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tellamón de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Alberto Viana, domiciliado en la calle Cerrito número 464, me presente y expongo: Que vengo ante usted a producir la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A ese efecto solicito Héctor A. Gerona y doctor don Francisco Accinelli, domiciliados en las calles Cerrito número 464 y Convención número 1214, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo exppuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites de estilo, se sirva aprobar la información ofrecida. Será justicia. — Héctor A. Viana". — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Set.21-11983-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Zabalo de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11800-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amelia E. Sozzo de Easton y otra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Ercilia Sozzo de Easton por figurar ésta con el nombre de "Amelia Ersilia" en vez de "Amelia Ercilia" y con los apellidos paterno y materno como "Sosa" y "Ferrara" en lugar de "Sozzo" y "Ferraro", respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-11726-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santiago Bertani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el peticionante, el padre y el abuelo paterno con el apellido Bertanni en vez de "Bertani", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 1 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-11607-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhaondo u Oyhanondo Earthé de Jouliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11916-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, AcActuario.

$5.50 Set.19-11905-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.19-11906-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriondo de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11907-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzei, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11908-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-11909-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Musante (de apellido materno Servetti), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11877-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bellora de Ferrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-11891-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.16-11828-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Provens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11799-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con la sociedad Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Juan Salaberry Bercetche, en su carácter de Presidente de la Sociedad "Juan F. Salaberry Bercetche. Sociedad de Tierras del Uruguay", a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.18-11887-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-11398-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-11[illegible]-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Jesús de S. Calixto Martín o María Martínez o María Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2[illegible] de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12086-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clemente Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set 23-12064-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía Amargós o Amargós Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12070-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mazzucc de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12066-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12067-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mafalda Jorge de Salta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12038-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Espinosa Toledo o Luciano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12069-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora o Telésfora Dolores Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.23-12065-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Frederick Carter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.22-12051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Delger Bürmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.21-11981-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto o Umberto Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-11810-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascale (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.19-11915-v.set.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picos Héctor. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Picos, fijando domicilio en la calle Aramburú número 1428 ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de 1878, solicitando se le tome declaración a los testigos Humberto Pécora y Juan Mariño, domiciliado en la calle Uruguay número 910 y calle Susviela número 4160 Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merezco: 3.o Den razón de sus dichos. — Héctor Picos". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.18-11863-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrari de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-11910-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Giannattasio de Carpani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11805-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bacino y de doña María Pizorno de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11808-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11806-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11807-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lozada de Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.16-11811-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de De Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figura Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores Mariana Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Vito Devera debe decir "Víctor de Ve-

ra" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera, debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agosti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11809-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chabert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11801-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel José Sacconago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11802-v.set.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$50 ... 5-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Zorrilla de Laens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-11792-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2? de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Duran de Lebrato Eloísa y Feliciano Durán. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Duran, Josefa Duran, Juan José Duran, Marcelina Barrado, Manuel Justo Duran y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce, respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Durán; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi, y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Durán. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Duran de Pascual; por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández Mira, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros, con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Set.4-11388-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Moddino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Solari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada que mide partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia

el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933 — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-12056-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel León Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-12033-v.oct.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Barrios de Barrios. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Setiembre corriente se declaró a doña Carmen Barrios de Barrios en estado de incapacidad mental y se le designó curador legítimo a su esposo don Julio Plada o Julio P. Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-12031-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gallego Gago. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Francisco Gallego Gago, domiciliado en la calle Sarandí número 437, al Juzgado digo: Vengo a producir la información requerida para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ruego al Juzgado examine al tenor del interrogatorio acostumbrado a los testigos señores Ulises W. Riestra y Leandro Giménez sobre la moralidad y costumbres del solicitante. Provea el Juzgado de conformidad y será justicia. — Francisco Gallego Gago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Oct.22-12032-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Angel Sarazola o Zarazola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-11936-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elvira Martina Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 21-11987-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassadone de Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11988-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Haran de Ilarraz y de don Joaquín Antonio Ilarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11975-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Margarita Urbina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11989-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justino Marcos Decurnex y doña Isidora Mac Allister o Macalister de Decurnex, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11979-v.oct.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Salvador A. Pratto. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Salvador A. Pratto. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-11980-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-11952-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vigouroux de Ferrere o Ferrerel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-11953-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-11826-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Lorenzo Braga con María Suárez, donde ésta aparece con el nombre de María Concepción Arnold debe decir María Suárez, suprimiéndose el nombre de José Arnold con que aparece el padre de la contrayente; 2.o En la partida de nacimiento de María Josefa Braga Suárez, donde la madre aparece con el apellido Arnold debe decir Suárez. Asimismo debe suprimirse el nombre de José Arnold, que aparece como abuelo de la inscripta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-11773-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11774-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11775-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Diodata de Manera o Diodata Manera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 d 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11776-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lorenza o Lorenza María Benítez de Méndez y de doña Sonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11770-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11771-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elsa Márquez Goncalvez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Enero del corriente año se declaró a doña Elsa Márquez Goncalvez en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Ignacia Goncalvez de Márquez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-11777-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Sucesiones Rosa Parodi de Vione y Francisco Vione", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentado en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Vione con Rosa Parodi, donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece escrito Vioni, debe decir Vione; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Vione, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura como Viona, debe decir que lo es Vione y donde la madre y el abuelo materno aparece con los apellidos Yale y Vale, respectivamente, debe establecerse que su apellido es Parodi; 3.o En las partidas de nacimiento de Francisca Paula Vione, Margarita Natalia Vione, Luis Vione y Angela Vione, donde el apellido de los inscriptos, del padre y del abuelo paterno aparece como Vion, debe establecerse que lo es Vione. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11766-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Votta y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Bautista Votta con María Nieves Mas: donde la contrayente figura como María de las Nieves Soler y el padre de la misma como José Soler, debe deicr, respectivamente, María Nieves Más y José Más Sulé; 2.o Partida de nacimiento de Renée Angélica Votta: donde el nombre de la inscripta figura como René Angélica debe decir Reneé Angélica: donde la madre aparece como María de las Nieves Soler debe decir María Nieves Más y donde el abuelo paterno figura como José Soler debe decir José Más Sulé. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.9-11586-v.set.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da França Mascarenhas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Juan Baustita da França Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.8-11558-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag 23-11073-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José María Brandón para la junta que tendrá lugar el seis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12011-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Achugar para la junta que tendrá lugar el cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12012-v.oct.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente caratulado "Manuel Outeiro. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17217. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 9 de Junio de 1931 y háganse las publicaciones de ley. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-12046-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nassin Vitar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-12018-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Fernández Calvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.16-11851-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.25-12111-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina A. Repetto de Tesitor y Elvira Tesitor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de la exponente, Elvira, aparece como hija de Luis Texitor cuando debe decir Luis Tesitor; 2.o En la partida de bautismo del causante aparece como Luis Tessiture cuando debe decir Luis Tesitor. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre.

$6.00 Set.23-12080-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Mario por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o José Emilio Gobba, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.21-11982-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turon doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Italo Brovetto y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.15-11772-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Abril . de 1933. — César Más de Ayala Actuario Interino.
$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.
$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.50 Set.6-11439-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$8.40 Ag.26-7202-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.
$9.60 Set.1.o-11332-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Cumesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pizzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Set.19-11929-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.
$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.
$8.00 Ag.24-11122-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo, en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, cor el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Malol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Sarnicola de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.25-12120-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, en su carácter de apoderado de don Angel Ernesto Riani, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Ruben Omar Riani: donde dice Angel F. Riani debe decir Angel Ernesto Riani y donde dice Asusena Javier de Mello debe decir Azucena Xavier de Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.50 Set.25-12119-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moraes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Se[illegible]-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Baliestrino, en representación de los sucesores de don Ceferino Silveira Dutra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Juan Antonio Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino: donde dice Ceferina debe decir Ceferino. Partida de Beltrán Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino. Partida de Leopolda Altamira Dutra: donde dice Leopolda Altamira Dutra debe decir Leopolda Altamira Silveira Dutra; donde dice Zeferino S. Dutra debe decir Ceferino Silveira Dutra. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$8.00 Set.18-11886-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a

la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.

$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónico Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.25-12112-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Giacosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Set.21-11992-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Luis Delgado Marquiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1933.

$4.50 Set.20-11934-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11844-v.set.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.

$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida: por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$26.40 Set.9-11583-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Carissimo de Orio o Angela María Carissimo de Orio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11787-v.set.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Sar de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Set.23-12076-v.oct.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, es hace saber al apertura de la sucesión de don José Caans, citándose a todos los que se conisderen con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11964-v.set.30.

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de Oscar Strop, que se ha fijado el día 6 de Octubre próximo, a la hora 16, para que tenga lugar la junta de acreedores de esta quiebra, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que se tomarán resoluciones con la mayoría de los acreedores que concurran y se les tendrá por adheridos a ellas a los que no concurran a dicha junta. Se hace constar que el estado y relación presentados por el señor Síndico se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Setiembre 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.20-11972-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elisabeth Florin de Pastre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11951-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don León Collette, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.18-11883-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Merari Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirls dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.19-11903-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.18-11882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Omar Prado y de María Livia Prado, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11958-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita González de Marieyhara, citándose a todos aquellos que se consideren con deerchos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11959-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Mac-Ebe o Mac-Cabe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.13-11831-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11830-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Rreitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Cristina Frip de Grant, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Jurio 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11965-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Etchemendi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-11931-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fajardo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-11956-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Joaquín Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.20-11938-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Césnedes (hijo), citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmen, Setiembre 1 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11765-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Octavio M. Cabrera u Octavio Mauricio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.23-12055-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Scarón o Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.50 Set.21-11984-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cosme Añorga Mencía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-11869-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Alvarez Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-11870-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lasalvia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-11871-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante st Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11767-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11768-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Roque di Cono y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Santiago Oggero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 26 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.15-11797-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12005-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.21-12008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12006-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertuar de al sucesión de don Anastasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12007-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Enrique Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.15-11795-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de

terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Chiappara, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12035-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juana Ferro o Hilaria Juana Ferro, don Manuel Ferro y de doña Tomasa Pérez de Ferro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12036-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Alvarez de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12038-v.oct.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Antonio Viera" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa: 2.o Que los que tengan pertenencia de la sociedad comercial fallida deben expresarla por escrito al Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don Mateo Figoli: y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios debiendo presentar sus justificativos al Síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 15 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Set 7-11512-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Elisa Petrona Eugenia Pesce solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Figurar la inscripta con el nombre de Petrona Eugenia en vez de Elisa Petrona Eugenia; y 2o Por aparecer los padres de la inscripta con los apellidos Pesci y Brazar en vez de Pesce el apellido del Padre y Brossard el de la madre. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Papsandú, Setiembre 11 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.50 Set.25-12091-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay: cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez: veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro José Julián Ilarraz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.20-11954-v.set.30.

Cesación de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, en los autos rotulados "Prudencia Moreno de Marchales. Incapacidad", se hace saber al público que doña Prudencia Moreno de Marchales es persona perfectamente capaz. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — David E. Scnweizer, Escribano.

$4.50 Set.20-11955-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagno de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 16 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.18-11853-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laurenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.50 Set.18-11880-v.set.28.

[illegible] ...sesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Venini de Gusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 31 de 1933. — David E. Schyeizer, Escribano.

$5.50 Set.18-11879-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Tenuta y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no

deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Vicente Grieco, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Set.19-11924-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Fermín o Miguel Oyarzún, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.23-12059-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11568-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Aperturas de testamentaría y sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Celedonio Moreira y de la sucesión de Bernarda Moreira de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.20-11967-v.set.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Saturnina Filomena o Filomena Saturnina García de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.20-11968-v.set.30.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra, por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera; a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagradín o Juan Sagradini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, abjo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.21-12002-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Furtado de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.18-118[illegible]-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eficio P. Pigurina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.21-12003-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Antúnez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Set.21-11995-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.23-12073-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Alvarez o Antonio Mario Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.20-11969-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Torres de Cerdeña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.20-11970-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.20-11971-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Minetti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que deberá tener lugar en este Juzgado el día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a las dieciséis horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Set.15-11786-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11783-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11785-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándida Montelongo de De León o Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11784-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Lavelli o Labelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11782-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Antonio Lavagnino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.19-11917-v.set.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson, solicitando su rehabilitación del estado de quiebra en que fué declarado por auto número 6632, de fecha 20 de Octubre del año 1932. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$5.85 Set.11-11593-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Irene, José Simón, Román y Pedro Alejandrino Conrado Sainz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de sus padres Román Justo Pastor Sainz y Modesta Plaza, en cuanto se designa al primero con el apellido de "Saiz" en vez de Sainz, y al padre del mismo con el nombre y apellido de Ireneo Saiz en lugar de Irineo Sainz. De nacimiento de Irene Sainz, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre y a la abuela paterna con apellido de Saez. De nacimiento de Román Sainz, en cuanto se designa al padre con el apellido de Sains y a la madre con el de Plasa, en vez de Sainz y Plaza, respectivamente; y de nacimiento de Pedro Alejandrino Conrado Sainz, donde se le designa, tanto a él como a su padre, con el apellido de Sains en lugar de Sainz, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 23 de 1933. — Luis Alberto Vila, Actuario Interino.

$12.00 Set.11-11592-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eustaquio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Setiembre 7 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11764-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Riviezzi de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-11998-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-11999-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bica de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.90 Set.21-12000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-12001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro Rivero Pedrozo o José Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.20-11963-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albano Félix Bica Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.18-11885-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.16-11824-v.set.27.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.14-11748-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ederlinda Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecer del siguiente error: donde se le atribuye el nombre de Arlinda debe decir Ederlinda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.13-11690-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corirente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Percibal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.18-11861-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta ay Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Crosa (conocida también por Dominga Crosa), citándose a la vez a todos lo squese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.18-11862-v.set.28

Remates Judiciales

ALBERTO CUÑARRO

JUDICIAL

Al mejor postor. Ejecución de hipoteca. El miércoles 11 de Octubre, a las 15. En su ubicación. 1.o Propiedad calle Treinta y Tres números 1420 al 1424, entre 25 de Mayo y Rincón. 2.o A las 15 y 15: Propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1459 al 1463, entre 25 de Mayo y Cerrito, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Zabala número 1479) 3.o A las 16 y 30, en un solo lote: 48 solares, algunos con construcciones, todo, sujeto a lo ordenado en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Emilio J. Neffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre, a las horas y lugares que se indicarán, el martillero señor Alberto Cuñarro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicacinó, a las 15 horas: Un solar de terreno situado en la manzana número 45 de la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3266, integrado por dos fracciones que, en conjunto, miden aproximadamente 368 metros 6566 centímetros, deslindándose cada una de ellas, según los títulos de adquisición, así: la primera tiene 5 mts. y 585 mls de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. y 580 mls. de fondo al E., y la 2.a fracción ubicada al Sur de la anterior, tiene 4 mts. 295 mls. de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. 937 mls. de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 15 y 45 horas: Un terreno y edificio situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 8 mts. y 59 cmts. de frente al E., sobre la calle Patagones (hoy Juan lLndolfo Cuestas), por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números 19, 21 y 23 (hoy números 1459 al 1463), por 37 mts. 223 mls. de fondo al O., por donde linda con Domingo Camilhou; por el N., con Patricio Palacios y por el S., con Antonio Alberto Guerra, empadronado con el número 2445: 3.o A) En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 y 30 horas: 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto con los números 51252, 51253 51224, 51257, 51258, 53993, 53995, 53956, situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 27, inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y, según el cual dichos solares, forman un solo lote que comprende una superficie de 11.115 mts. y 29 dcms., que se deslinda: 73 mts. 18 cts en la línea de frente al N. E., sobre la avenida Millán; una línea de 39 mts. y 20 cts. y otra de 96 mts. y 10 cts., haciendo frente al N. O. a la calle Benito Alvarez; 15 mts. y 92 cts. en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial, y 78 mts y 22 cts. en la línea del S. O., lindando con el señor Peirano; B) Un solar de terreno empadronado con el número 51251 en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, de 25 de Mayo de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 mts. y 7845 cents., teniendo 10 mts. y 30 cents. de frente al N. E., al camino Millán, distante 10 mts. y 40 cents. de la esquina con la calle Benito Alvarez; 40 mts. y 9 cents. en el S. E., lindando con el solar 7; 40 mts. y 18 cents. en el N. O., con el 5 y 11 mts. y 80 cents. en el fondo al S. O., con el solar 4: C) El solar número 4 de este último plano citado, lindando parte con el anterior, que forma parte de los padrones 51251, 60301 y 60302, compuesto de 393 mts. y 5958 cents., con 11 mts. 15 cents. de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 mts. de la esquina que forma con el camino Millán; 11 mts. y 3 cents. en el fondo, al N. O., lindando con Luis Bianchi; 35 mts. y 95 cents. en el S. O., lindando con el solar 3 y 34 mts 95 cents. en el N. E., con los solares 5, 6 y 7; D) Cinco fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 40585, situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, señaladas con el número 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 3 de Noviembre de 1922, compuestas en conjunto, por estar unidas, de mil cuatrocientos setenta mts. y treinta decímetros teniendo 43 mts. 50 cents. de frente al N. al camino General Hornos: 47 mts. 12 cents. al Oeste, haciendo frente a la avenida General Eugenio Garzón, por formar esquina; 30 mts. y 5 cents. en el S., lindando con Francisco Mallarino y 34 mts. 82 cents. en el S. E. con Manuel Borrazás: E) Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112444 al 112447, 112449 al 112453 inclusives, y 51281, situadas en Savago, 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, cuya copia se archivó en la Dirección de Topografía el 2 de Enero siguiente, compuestas en conjunto, por formar un solo lote, de 4685 mts. y 93 dcs., teniendo 50 mts. 60 cents. en la línea del S., haciendo frente a la calle Mazangano; 50 mts. y 65 cents. al N. O., haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas; 98 mts. 77 cents. en la línea quebrada del N E., con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María; 74 mts. 51 cents en la línea quebrada del S. O., lindando con Pompeyo Cittero, E. P. Garré de Cé neo y M. Garré de Yzetta; F) Un solar de terreno empadronado con el número 55230 situado en la manzana 779, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1906 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 mts. 26 dcs., con 8 mts. 76 cents de frente al S., a la calle Caridad; 21 mts. y 3 cents en el S. E., con terrenos de la misma manzana; 28 mts. y 37 cents. en el N. E., con los solares 4 y 3 y 44 mts. y 4 cents. en el O, con el solar 6; G) Tres solares contiguos al Nordeste, a la calle Puente (hoy Arrayán), por treinta y dos metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques y por el Noroeste, con el solar 158. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudase por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$63.00 Set.21-12028-v.oct.7.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros, deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este, senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, rematará la finca de la calle Libertad número 79, casi esquina avenida Brasil, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bassahun de Demarcai María contra Herminia, Balbina y Amanda Prats. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, deslindada según título: once metros de frente al Nordeste, a la calle Libertad; diez metros noventa y cinco centímetros en el Sureste, limitando con propiedad de Juan Cappone; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con propiedad que fué de María P. de Rebella y veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, limitando con las fracciones dos y tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Set.20-11933-v.oct.6.

STRAUMAN Y SPOSITO

JUDICIAL

Philips South American Export Co., con A. Mondino. 101 discos, 3 ortofónicas eléctricas, 3 máquinas de calcular. El martes 26 de Setiembre, de noche, a las 22, en

nuestro local de ventas: Sarandí, 422.
Al mejor postor.
$4.00 Set.16-11819-v.set.26.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.900.00 el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de 75 metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jacinto López; por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.
$24.00 Set.19-11899-v.oct.5.

JUAN PEROLO

Una hermosa casita en Bella Vista. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103217, señalado con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero Francisco L. Tourreilles y, según título y el plano referido, está compuesto de una superficie de ciento ochenta y siete metros, tres mil sesenta centímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ricaurte (antes Caridad); 17 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con propiedad de Guillamón Hermanos; 10 metros 50 centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar número 5 y al Nordeste, confina en una recta de 17 metros y 77 centímetros, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes en sus oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).
$35.00 Set.19-11939-v.oct.5.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Setiembre de 1933, a las 15 horas, en el depósito Maciel, sito en 25 de Agosto número 218, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en los autos "Quiebra Eleuterio Trigo y Cía.": Nueve cajones mercaderías consistentes en carpetas para mesa, toallas, macramé hilo y algodón, jabón Mimí Buette, cubrecamas, pique, tejido damasco para muebles, tejidos de Irlanda algodón blanco y crepe saten. Estas mercaderías el comprador tiene que pagar los derechos de aduana.
Informes y datos, casa remate: Castro, 26.
Sin base y al mejor postor.
$5.40 Set.19-11918-v.set.28.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Kiosko ubicado en el parque "Rodó", denominado "City". El 26 de Setiembre a las 4 p. m., en la puerta de la oficina del señor Juan Perolo, calle Sarandí número 414, procederé a la venta, con la base de $ 60.00, del mencionado kiosko, de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciano contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos".
Comisión: 5 o|o.
Más datos: Sarandí, 414. (T. U. 1508, Central).
$6.30 Set.16-11859-v.set.26.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici ,asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perilio, de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina, son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 58 cmt. al N. E., lindando con el solar 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentarse al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.
Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

FERNANDO NEBEL ELLAURI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Genaro Dell Isola", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican más abajo, se procederá por el martillero don Fernando Nebel Ellauri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 25 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y cinco metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros y setenta centímetros en la línea del Norte, limitando con el solar 24; ocho metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Este, donde linda con terreno del Banco Nacional y dieciocho metros y ochenta centímetros en la del Sud, confinando con el solar número 26. Este bien está avaluado en la suma de $ 650.00. 2.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 22, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Melchor Pacheco, lindando por el Oeste, con el solar número 21 y por el Sud, con el 23. Este bien está avaluado en la suma de $ 800.00. 3.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 23, compuesto de un área superficial de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 22: sobre el Oeste, con el 21 y por el Sud, con el 24. Este bien está avaluado en la suma de $ 1.000.00. 4.o Una fracción de terreno en el pueblo de Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y se deslindan así: al Norte, cuarenta metros de frente a la plaza de la Independencia; por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con los solares 583 y 584: al Este, con los solares 572 y 582 y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien está avaluado en la suma de $ 350.00. Y 5.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado en Playa Verde, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor extensión con el número 6593, distante del punto más próximo cincuenta metros del mojón esquinero Noreste y ochenta metros del mojón esquinero Sudoeste del bien correspondiente al expresado padrón, compuesto de una superficie de nida Buenos Aires, por treinta metros de seiscientos metros y deslindado así: veinte metros de frente al Nordoeste, a la avenida, lindando: al Nordeste, con Dante S. Barrios De Angelis; al Sudeste, con Rodolfo Costa, Juan Isidro Cal, Orestes Marchetti y Carlos Emiliano Bonilla y al Sudoeste, con el mismo Bonilla. Este bien está avaluado en la suma de $ 240.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los bienes descriptos en 1.o, segundo y 3.er términos serán sacados a la venta en sus respectivas ubicaciones el 12 de Octubre a las 4 y 4 1|2 de la tarde, respectivamente, y los descriptos en 4.o y 5.o términos, a las 3 de la tarde del día 12 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposició nde los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$112.00 Set.19-11932-v.oct.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Adolfo Castagna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Setiemhre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en tres lotes, en remate público y al mejor postor de las fracciones señaladas en el plano levantado en Enero de 1932, por el agrimensor don Raúl B. Conde, con las letras A, C y D, con los edificios y demás mejoras que contienen y comprendidas dentro de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 93146, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros, mil ciento setenta centímetros, según el mencionado plano, y cuyo deslinde es el siguiente; 7 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio lleva el número 458, al Norte, tres líneas: una de seis metros 70 centímetros, otra de 3 metros 69 centímetros y la última de 18 metros 50 centímetros, lindando con el solar 20 de doña María Braso de Rivas; al Sudeste, una línea de 27 metros 50 centímetros al Sudeste, una línea de 27 metros 50 centésimos, lindando con el solar 18, de doña María Brasso de Rivas; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de seis tramos y miden, respectivamente, 7 metros 8 centímetros de frente a la avenida Solano García; de ésta parte otra en dirección al Nordeste, compuesta de 4 metros 27 centímetros y 4 metros 35 centímetros; de esta última, parte otra en dirección al Nordoeste, de 1 metro 60 centímetros; de ésta, otra en dirección al Sudoeste, de 4 metros 35 centímetros; de ésta, otra en dirección al Nordoeste, de 3 metros 92 centímetros y, por último, parte otra en dirección al Oeste, de 4 metros 76 centímetros, que termina en la calle Patria. Todas estas líneas lindan con la fracción B del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que esta venta se realizará en lotes y, en caso de que el primero alcanzara a cubrir el capital adeudado ,intereses, costas y costos, se suspenderá la venta de los demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso, escritorios 10 y 11).

$61.20 Set.14-11745-v.set.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Porro contra María Verrjabé. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, medianerías, pavimento, caño maestro del frente y comunicación y vereda todo pagado, empadronado con el número 17358, situado en la 19.a sección judicial de esta ciudad, manzana número 498 de la nueva ciudad, abarcando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros dos mil trescientos dieciocho centímetros, según plano levantado y suscrito por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el treinta de Octubre de 1927 y formado por dos fracciones contiguas designadas en el plano mencionado con las letras A y B. La fracción A tiene unaa superficie de doscientos tres metros tres mil ochocientos un centímetros, que se deslinda así: 7 metros 46 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Arenal Grande, por donde el edificio lleva señalada su puerta de entrada con el número 2190; 28 metros 62 centímetros en su línea del Nordeste, lindando con viuda de Pauiós; en su fondo al Sudeste, tiene tres tramos: uno de 2 metros 22 centímetros, otro de 16 centímetros y otro de 5 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con terrenos de Gerónimo Vaz y la tercera con la fracción B, que se describirá, y 25 metros 42 centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con Antonio Cabral. La fracción B se compone de doscientos siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 53 centímetros en su línea Norte, lindando con Gerónima Vaz; 10 metros 44 centímetros en su línea del Este, lindando con José Baldomir (antes veintiún metros ocho mil quinientos dieci- Curotto y Peluffo); 22 metros 38 centímetros en su línea del Sud, lindando con Carlos Mazzucchelli y Luis Ravizza; 7 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Montedónico, y 5 metros 85 centímetros en su línea del Nordoeste, lindando con la fracción A, anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.00 Set.13-11711-v.set.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Hermosa propiedad, calle Constituyente número 1927, entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo. Lindo frente moderno, garage y amplias comodidades. El jueves 28 de Setiembre, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ros Fulgencio contra Luis L. Fabbiani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número quince mil quinientos ochenta y tres, señalada en el plano respectivo con el número cincuenta de la manzana cuatrocientos catorce, novísima ciudad de esta Capital, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, por donde está señalada la puerta de entrada con el número mil novecientos veintisiete, por veinticuatro metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con don Eusebio Casal y por el Oeste, con el solar número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$37.50 Set.11-11638-v.set.27.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto juno a esa planta urbana (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tarariras, duodécima sección judcial del Departamento de Colonia, en esta República, compuesta en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coiseau y camino de la cuchilla: al Sur, con campos de la sucesión de Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. La casa 25 de Agosto 689 al 691, esquina Juncal 1569 al 1573. Parte de la antigua Barraca Inglesa. Ubicación inmejorable!! El viernes 29 de Setiembre, a las 3 p. m., en la puerta del Juzgado Civil 3.o, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clare María L. Murphy de Haley y otros contra Alfredo Castro Zubirí y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta Capital y que, según plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el 4 de Octubre de 1924, se compone de 463 M. 5970 c. cuadrados, teniendo 23 M. 32 c. de frente al Este, sobre la calle Juncal; 24 M. 75 c. también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, por formar esquina; 15 M. 70 c. al Oeste, confinando con Eduardo Delacroix y 23 M. 86 c. al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, ocurrir al rematador: Rondeau, 1685.

$32.50 Set.14-11738-v.set.28.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros: y, con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número

367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número 63.975, o sea, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra N de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912, y que, de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con la letra G y por el Sudeste, con la letra M; B) A las diecisiete horas y quince minutos y diecisiete horas y treinta minutos, respectivamente: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70.968 y 70.969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristian Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las 17 horas y 15 minutos): A) El solar 158 tiene una superficie de trescientos veinte metros y linda: al Noreste, en diez metros de frente a la calle del Puente (hoy Arrayán) número 14; al Sudeste, treinta y dos metros, con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros, con la sucesión Constancia González de Fulque y al Nordoeste, con el solar 157; B) (a las 17 horas y 30): El solar 159 tiene una superficie de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente guos de terreno empadronados con los números 55241 al 55243, inclusives, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 del citado plano de lagrimensor Percovich, compuesto en conjunto, por formar un solo lote, de 1785 mts. y 27 dcs., teniendo 30 mts. de frente al N. E., al camino Millán; 43 mts. en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 mts. y 72 cents. en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana y 54 mts y 17 cents al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas ,será del cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales: 2.o Que estando prometidos en venta a plazos varios de los solares que componen el lote tercero, el comprador del referido lote deberá tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta, precios y plazos estipulados y estado del pago de cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos estos informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia esquina Ciudadela; 3.o Que el inmueble deslindado en segundo término y que está empadronado con el número 2445, el Municipio sigue un juicio de expropiación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por estar afectado para la construcción de la rambla Sud; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$168.00 Set.23-12088-v.oct.10.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Marcelina Perdomo de Barboza. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Un solar y las mejoras que contiene, situado en la parte Sur de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco milímetros de fondo y lindando: por el Norte, con terreno de Serafina Perdomo de Gilgorri; por el Sur con propiedad de la sucesión López; por el Este, su frente a la calle 18 de Julio y fondos al Oeste, con terreno de don Pío Coronel; 2.o Otro terreno y finca de veintiún metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí y ubicado actualmente entre los siguientes límites: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la calle Treinta y Tres; al Sur, la sucesión de Rafaela López y al Oeste, terreno de la Empresa de Luz Eléctrica. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de precio de tasación, que es de setecientos pesos el primero de los terrenos deslindados y de dos mil pesos el segundo; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que sello, signo y firmo en Melo, a catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Set.19-11901-v.oct.5.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos sucesorios de Juan Domingo Brochini, se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o La cuarta parte proindivisa de una fracción de campo compuesta en total de 174 hectáreas 7560 metros, lindando toda: al Norte, arroyo Arenal Chico; Este, con Miguel Bonetto; Sud, calle vecinal y Oeste, Alberto González Moreno, ubicada dicha fracción en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y bajo la base de ochenta pesos la hectárea, que es el aforo que tiene para la contribución inmobiliaria; y 2.o Y al mejor postor la cuarta parte de los bienes muebles y semovientes existentes en dicha propiedad, cuyo detalle obra en los autos sucesorios citados. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o/o en garantía de su oferta, en cuanto al inmueble, siendo al contado el pago de muebles y semovientes; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Set.21-12019-v.oct.7.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Milano, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra ochenta y uno de la colonia "La Cosmopolita", de una superficie de quince hectáreas y dos mil doscientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte, con calle pública; por el Sur y Oeste, con el arroyo Cufré y por el Este, con la sucesión de Francisco Cumellas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma y serán de su cuenta los gastos de escritura y certificado. — Rosario, Setiembre 7 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.12-11674-v.set.28.

ALFREDO M. TORT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Juan B. Gómez. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo y subsiguientes, hasta terminar, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Alfredo M. Tort, asistido del suscripto, a la venta en remate de todas las existencias de la firma fallida, en el local que ocupara la misma en esta villa, calle 18 de Julio. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$15.00 Set.23-12084-v.oct.4.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Carlota Padilla de Camacho y otros. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, en el local - feria de este pueblo, el día treinta del corriente mes, a las quince horas, de los siguientes bienes: Dos bueyes, una vaca con ternero y un yeguarizo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Mariscala, Setiembre 8 de 1933. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Set.15-11794-v.set.26.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe: B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1; al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta, son: fracción número 1, tres-

cientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos. mil pesos: fracción numero 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace saber que estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos; al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos á las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-11852-v.oct.3

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano:

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder, el día 30 del corriente mesá a las 10 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, a solicitud de los interesados, a la venta en almoneda, de una finca y terrenos situados en esta ciudad, empadronados con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Berruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$24.00 Set.13-11686-v.set.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

SANATORIO MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre, a las 18 horas, en la casa de la calle Treinta y Tres número 1456 (1.er piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión administrativa del Directorio.

A los efectos del artículo 19 de los estatutos sociales el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio, sito en la avenida Lezica número 6051 (Colón). — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — El Directorio.

$9.60 Set.25-12108-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería, librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 13 de 1933. — Domingo López. — Francisco Fusaro

$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gregorio Humberto Moreno el comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Obligado número 1261 (bis) y denominado "La Nena". Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días en el referido comercio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación: — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Oscar Costa. — Grgorio H. Moreno.

$5.00. Set.19-11925-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Compañía", en la explotación del comercio de Cuchilla de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los eefctos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.

$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Juan Carlos Mussi y Compañía", que explotaba el negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle Defensa número 1796, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Mussi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Juan C. Mussi. — Domingo Papaleo.

$5.00 Set.12-11629-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Luis Torello prometió en venta al señor José Nari el comercio que en el ramo de carnicería tene establecido en la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días a la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — Luis Torello — José Nari.

$5.00 Set.7-11506-v.set.26

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.

$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Garzón número 1367, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos rspectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Pedro Ghirardelli.

$5.00 Set.7-11493-v.set.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano F. Coto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembr 7 de 1933. — Fermín P Pagouape.

$5.50 Set.11-11611-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los interesados que hemos disuelto y liquidado la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la panadería "Nueva Bilbaína", en la calle Coruña número 2949, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante don Vicente Vila, a quien deberán presentarse los acreedores a efecto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Vicente Vila. — Pedro Balseiro.

$5.00 Set.22-12039-v.oct.11.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, cale Cerrito números 518 al 524, el día 29 de Setiembre de 1933, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. — La Secretaría.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1933, memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de tres miembros titulares para el Directorio y Síndico; 5.o Retribución a los miembros del Directorio para el período entrante; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933.

$7.20 Set.23-12083-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se ha otorgado la disolución total de la sociedad comercial colectiva que ha funcionado hasta ahora en esta Capital bajo la denominación de "Puig y Compañía. Talleres", quedando el activo y pasivo de ella a cargo exclusivamente del socio señor Leandro Passeggi, a partir del primero del mes en curso. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término legal respectivo, al local avenida 18 de Julio número 2266. — Montevideo. Setiembre 15 de 1933.

$5.00 Set.20-11966-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Olgiati, Geribón y Compañía", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, que estaba establecida en la calle 25 de Mayo número 463, de la ciudad de San José, ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Félix F. Olgiati. — Nicolás M. Geribón. — Pedro Tappa.

$5.00 Set.21-11985-v.oct.10.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.

$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manoug Saudjian el almacén de comestibles sito en la calle Maagriños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Yercharig Chakerian.

$5.00 Set.21-12021-v.oct.10.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

38.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1933; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.20-11876-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Angel Oscar Porri la provisión de comestibles situada en la calle Marco Bruto número 1338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Jesús Puente Vázquez.

$5.00 Set.20-11962-v.oct.9.

LA PALMA, LECHERIA Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el local social, calle Soriano número 1529, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1933. 2.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — El Directorio.

$6.00 Set.16-11827-v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Kechkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Abraham Yusim la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de jabonería y derechos de la marca "Dady", en la calle Nueva Palmira número 1419, quedando el pasivo existente hasta Agosto 31 a nuestro cargo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José y Miguel García.

$5.00 Set.9-11582-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que en esta fecha he prometido vender al señor Pablo Ghigliermino el "Hotel Polinera", de mi propiedad, ubicado en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 2 de 1933. — Juan M. Ercoli.

$5.00 Set.8-11536-v.set.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes (Nuevo París), el día 28 del corriente, a las quince horas, con los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluidos en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$9.00 Set.19-11950-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jaime Otero venderá a José A. Vitureira las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número dos mil ciento noventa y nueve de la calle Joaquín Requena. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Jaime Otero. — José A. Vitureira.

$5.00 Set.20-11935-v.oct.9.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que a solicitud del Directorio, se celebrará en el domicilio social, calle Arenal Grande número 1531, el próximo diez de Octubre a las 17 horas. Orden del día: Informar a la asamblea de la liquidación del siniestro sufrido en 6 de Mayo y plan de reiniciación de los trabajos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933 — El Secretario.

$6.00 Set.20-11949-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933 — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.

$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Elías Quintela.

$5.00 Set.19-11927-v.oct.9.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente a su primer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32, inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — El Secretario.

$10.50 Set.15-11779-v.set.26.

MOLINERA AGRARIA "RIO DE LA PLATA", S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio Provisorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, convoca a los accionistas a la asamblea general que se efectuará el 25 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, calle Galicia número 1370, para proceder a la elección del Directorio definitivo. Los accionistas concurrentes a este acto deberán, con dos días de anticipación a la de la asamblea (artículo 39), proceder en la Secretaría de la Sociedad, al registro de sus acciones. — El Secretario.

$6.00 Set.15-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Manuel Salido y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Lima número 1475, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — José Galizia. — Manuel Salido. — Manuel Martínez.

$5.00 Set.19-11900-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado constituir una sociedad con el señor Juan Francisco Costa para la explotación del comercio de mi propiedad denominado "Cambio Berri", ubicado en las calles Bartolomé Mitre número 1315 y Buenos Aires número 639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a las personas que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Ernesto Berro

$5.00 Set.12-11639-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Alvaro Silvera y Américo Navarro la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Italia número 3152, esquina D'Azeglio. Por consiguiente, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el domicilio indicado dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Pedro Dellagiovanna. — Alvaro Silvera. — Américo Navarro.

$5.00 Set.7-11490-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Cuneo nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en Toledo Chico, de este Departamento, con frentes al camino de las Tropas y al camino de Las Instrucciones. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Luciano Martín Rodríguez. — José C. Rodríguez. — Lorenzo Cuneo.

$5.00 Set.14-11590-v.set.30.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 3.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1933, a la hora 18, en el local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio del año en curso; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Designación de la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$9.00 Set.14-11763-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyenecne Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto. Bo: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Pereyra y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 4250, esquina Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1933 — José Villa Albo.

$5.00 Set.7-11492-v.set.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Comercial", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Miguel Collazo el negocio de carnicería de mi propiedad, denominado "La Higiénica", sito en la calle Hocquart números 1742|44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivo créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 1 de 1933 — Marcelino Agrelo.

$5.00 Set.14-11729-v.oct.3.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el proyecto de compraventa relacionado al café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta Capital. El señor Juan Debitonto toma posesión nuevamente del citado negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1933. — Juan Debitonto. — José Gamallo.

$5.00 Set.18-11854-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Ohannes Kupelian, mi comercio de almacén establecido en la calle Mateo Vidal número 3202. Por cualquier reclamo, los interesados deben ocurrir a la calle Coquimbo número 2277. — Garabed H. Ketchedjian.

$5.00 Set.22-12047-v.oct.11.

"FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA"
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 25 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — El Directorio.

$3.75 Set.22-12044-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido al señor Domingo Curuchet la casa de comercio que con la denominación de "Café Centenario" giraba en los ramos de café y anexos bajo la firma de "Bossio y Compañía", en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el lugar de ubicación del establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Setiembre 11 de 1933. — Bossio y Compañía.

$6.00 Set.20-11937-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Llambí, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ducrossé". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Minas, Setiembre 4 de 1933. — Octavio P. Parada.

$5.00 Set.21-12004-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta y liquidada la sociedad que giraba con la firma "E. Arancio, S. Donis y Compañía", con sede en la calle Martín García números 1931 y 1935, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guido Selva. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Guido Selva. — Ernesto Arancio. — Salvatori Donis.

$5.00 Set.8-11545-v.set.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Rafael Sansone el café, despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería situado en la calle Hocquart número 2001, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Setiembre 11 de 1933. — Miglino y Sansone.

$5.00 Set.13-11691-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo, con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic", y firma "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés. — Juan A. Cores. — Ema Adela Cordobés.

$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sivori y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vigñone y Del Seno.

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles en general situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores Roberto y Jacobo Mazal y retirándose desde la fecha el señor Alberto Mazal. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.7-11491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he resuelto constituir sociedad con el señor Cándido Freiría para explotar el comercio en los ramos de fábrica de dulces y conservas, establecida en la calle Batoví número 2074, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Jesús Hermida. — Cándido Freiría.

$5.00 Set.19-11926-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Alberto Mazal el almacén de comestibles en general situado en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Alejandro Navarro. — Navarro y Abulafia.

$5.00 Set.7-11494-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

$5.00 Set.23-12072-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado don Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Mautiauda, Plaza Zabala, 814. — Montevideo, Stiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.

$5.00 Set.23-12085-v.oct.12.

ZUEIRI y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance del 2.o ejercicio 1932|3; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico; 5.o Designación de cuatro cargos de suplentes del Directorio que ha quedado vacante. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente.

$11.70 Set.14-11759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Manuel Mosteiro.

$5.00 Set.23-120053-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Eulalio C. Massolo la casa de comercio que gira a mi nombre en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle J. M. Blanes número 999, rogando a mis acreedores quieran presentarse con los respectivos comprobantes dentro del período legal a la referida dirección. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Antonio Massolo. — Eulalo C. Massolo.

$5.00 Set.11-11617-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a D. Abraham Fretiak mi taller de carpintería con todas sus maquinarias, motores, herramientas, bicicleta de trabajo, etc., situado en la calle General Prim número 3249. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montvideo, Agosto 2 de 1933. — Jacobo Zukerman.

$5.00 Set.20-11940-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Celedonia Bentancur la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1933. — eGrvasio Lerin.

$5.00 Set.19-11928-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Méndez Vallony, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en ramos generales en el pueblo Vergara, bajo la razón social de Artagaveytia, Labandera y Compañía. El activo y pasivo social quedó a cargo del socio señor Diego Artagaveytia, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vergara, Setiembre 10 de 1933. — D. Artagaveytia. — José D. Sarasola. — Solano R. Labandera.

$5.00 Set.19-11902-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 máquinas langosticidas (lanzallamas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599, de la hora 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-12140-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para almacenamiento de combustibles, cañerías y accesorios, equipos de extinción de incendios y torre de agua que constituirán la Planta de Combustibles que esta Administración instalará en Paysandú.

Las aperturas de propuestas se efectuarán en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, en los días y horas que se detallan a continuación:

Propuesta de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.2: día 6 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de 4 tanques de 10 m.3: el día 6 de Noviembre a las 15 y 30 horas p. m.

Propuesta cañerías y accesorios: día 7 de Noviembre, a las 9 horas y 30.

Propuesta de equipo de extinción de incendio: día 7 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de una torre de agua: día 7 de Noviembre, a las 15 horas y 30.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos podrán retirarse en la Sección Compras de esta Administración, calle Rincón número. 467 — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12144-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque para el almacenamiento de fuel-oil, de 12.720 m.3 de capacidad, a instalarse en la Planta de Combustibles que esta Administración posee en La Teja.

La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio de esta Administración, calle Rincón número 416, el día 6 de Noviembre a las 9 horas y 30.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Compras, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12145-v.oct.5.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los trescientos cincuenta gramos de anuncios en tinta de más de un color que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-12081-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América", ha solicitado la renovación de la marca

"INSULATUM

para distinguir artículos de la clase 11 a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12146-v.oct.12.

ACTA N.o 24685

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

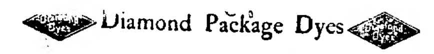
"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12147-v.oct.12.

ACTA N.o 24676

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado ...ovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$1.00 Set.26-12138-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimientos de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-12139-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnopol el 22 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1214, y doña ANNA BOJKO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarnopol el día 19 de Mayo de 1911, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 5453-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 1.o de Abril de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1087, y doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1915, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 5454-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3610, y doña ANGELA CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Tomás Núñez número 51, y doña AURORA BULLEGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAROFALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1791, y doña ANITA CAPOBIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 5457-v oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JUANA MARIA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y e día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2874 y doña MARGARITA ASTEAZU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3884

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZAPATA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios número 1319, y doña JUANA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5460-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bolla de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-11720-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Alvarez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12141-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barisonzi o Antonio Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12142-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Vigneaux de Filippi y de doña María o Juana María Filippi de Filippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12127-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12128-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12129-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12130-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12136-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Quintero de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12151-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Bonifacino de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12152-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12153-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-12155-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.26-12156-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de nacimiento de María, el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne, cuando en realidad son Bacino y Pizorno. En la de nacimiento de Carlos Justiniano, el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino, y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto, el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carrère, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-12149-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Set.26-12154-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcántara Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenta a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12121-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Gutiérrez. para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aapercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12122-v.oct.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Isaac Apud solicitando su rehabilitación como comerciante, con fecha veintitrés de Agosto pasado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12123-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro o Floro Juan Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.26-12143-v.oct.6.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Viñas contra Juana Sales. Cobro ejecutivo de pesos", el día 11 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Miguel Ortiz, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que es la finca ubicada en la manzana 146 de esta ciudad, empadronada con el número 9176, edificada en terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: en su frente, al Norte, sobre la calle Maldonado, donde el edificio lleva el número 1362, entre las de Ejido y Santiago de Chile; por el Sur, linda con Antonio Gómez; por el Este y Oeste, con Ventura Silveyra y Dolores Martínez y José Gallegos, respetcivamente. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana serie "Z" número 1050; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por

ciento del importe de su oferta en el acto de serie ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 9.496 con 68 centésimos, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Set.26-12163-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).

$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1933

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 24.478.416.81
Caja y Banco de la República	" 571.527.43
Banco de la República. Cuenta Dólares, Libras Esterlinas y Francos Franceses	" 608.604.84
Muebles y útiles de escritorio	" 12.101.15
Gastos de Administración	" 48.696.12
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 316.694.59
Diferencias de Cambio sobre Pago de Servicios	" 1.461.610.40
Letras giradas para pago de servicios	" 4.981.69
Agentes en el Exterior	" 1.259.489.97
Remesas pendientes para pago de servicios	" 70.235.61
	$ 28.832.358.61
Banco República. Custodia Valores	" 24.915.868.20
	$ 53.748.226.81

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 o|o):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	366.345	$ 366.345.—		
" II Dólares	4.309.785	" 4.163.252.31		
" III Libras Esterlinas	1.079.460	" 5.073.462.—		
" IV Francos Franceses	29.917.800	" 1.131.107.45	$ 10.734.166.76	
(Al 5 o|o):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	6.975	$ 6.975.—		
" II Dólares	1.032.210	" 997.114.85		
" III Libras Esterlinas	253.494	" 1.191.421.80		
" IV Francos Franceses	8.279.100	" 313.009.48	" 2.508.521.13	$ 13.242.687.89

Diferencias de Cambio sobre Colocación de Obligaciones	" 12.391.374.38
Banco de la República y Banco de Seguros del Estado contribución anual	" 500.000.—
Banco República. Cuenta Cambios	" 485.886.22
Comisiones de Gestión	" 15.000.—
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 633.169.33
Diversos acreedores	" 99.061.50
Cupones a pagar	" 139.700.79
Amortizaciones a pagar	" 1.190.203.96
Letras a girar para pago de servicios	" 135.274.54
	$ 28.832.358.61
Depositantes de Valores en Garantía	" 24.915.868.20
	$ 53.748.226.81

José Serrato, Presidente. — **J. Ferrando**, Gerente. — **Mario La Gamma**, Contador.

(Cuenta Corriente) 11904.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."